



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIRECTORES:
Amury Guerrero
Secretario General del Senado
Néstor Eduardo Niño Cruz
Secretario General de la Cámara

Bogotá, martes 12 de diciembre de 1972

Año XV — No. 101
Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1972 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

LLAMADA A LISTA

II

APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 46 de 1972 "por la cual se crea el impuesto de fomento educativo, se asignan nuevos recursos a la educación pública, se dictan normas sobre Institutos Descentralizados, se reglamentan los avalúos catastrales y se dictan otras disposiciones".

Número 18 de 1972 "por la cual se modifican los Decretos 433 y 435 de 1971, sobre pensiones del sector privado y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de ley número 100 de 1971, "por la cual se conceden facultades al Gobierno para actualizar y reformar las normas orgánicas del Presupuesto".

Proyecto de ley número 76 de 1972, "por la cual se crea la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge".

Número 72 de 1972 "por la cual se modifica la Ley 151 de 1959, sobre entidades descentralizadas, se dan facultades especiales a la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones".

Número 78 de 1972 "por la cual se aclara la cuantía de una prestación social".

Número 38 de 1972 "por la cual se aprueba un convenio internacional y se determinan las modalidades de su aplicación".

Proyecto de ley número 61 de 1968 "por la cual se determinan las obras que el Gobierno Nacional deberá construir en el Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".

Número 115 de 1972 (Acto Legislativo "sobre Circunscripciones Electorales de Cundinamarca y Bogotá".

Número 47 de 1972 "por la cual se modifica el parágrafo primero y el artículo segundo de la Ley 8ª de 1970".

Número 69 de 1972 "por medio de la cual se fijan las asignaciones de los Diputados a las Asambleas Departamentales".

Número 13 de 1972 "por la cual se dispone que los Tribunales Administrativos, cuyo número de Magistrados sea o exceda de tres, se dividen en sala de decisión".

Número 132 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la batalla sobre el Lago de Maracaibo y se dictan otras disposiciones".

Número 107 de 1972 "por la cual se honra la memoria de un insigne colombiano".

Número 12 de 1972 "por la cual se crea una Asociación Multinacional para la construcción del Canal del Atrato".

Número 70 de 1971 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de geólogo y se dictan otras disposiciones".

Número 121 de 1972 "por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Número 92 de 1972 "por la cual se reglamenta la profesión de fisioterapeuta".

Número 109 de 1971 "por la cual se fijan normas para la publicación gratuita en la prensa escrita de avisos de salubridad ordenados por el Estado".

Número 97 de 1972 "por la cual se aprueba el Acuerdo Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de Italia. Hecho en la ciudad de Bogotá, a los treinta días del mes de marzo de 1963".

Número 96 de 1972 "por la cual se aprueba el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación de la República de Colombia para realizar el proyecto interamericano de producción de material educativo y científico para la prensa del programa regional de desarrollo educativo del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Organización de los Estados Americanos", suscrito en la ciudad de Washington, D. C., a los 29 días del mes de febrero de 1972".

Número 49 de 1972 "por la cual se aprueba el protocolo sobre tránsito de personas entre los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), firmado en la ciudad de Montevideo el 12 de diciembre de 1966".

Número 194 de 1971 "por la cual se establece el régimen de incompatibilidades de los Congresistas y se dictan otras disposiciones".

Número 17 de 1972 "por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo relativo a la aplicación de los principios del Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra 1949)".

Número 98 de 1972 "por la cual se aprueba la enmienda del artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica".

Número 128 de 1972 "por la cual se crea el Fondo Nacional del Notariado y se dictan otras disposiciones".

Número 38 de 1972 "por la cual se aprueba un convenio internacional y se determinan las modalidades de su aplicación".

V

LEVANTAMIENTO DE INMUNIDAD

Solicitud de levantamiento de la inmunidad del honorable Senador Arturo Jaramillo Londoño, formulada por el Juzgado Promiscuo Primero Municipal del Municipio de Neira, Departamento de Caldas.

VI

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS
DEL DESPACHO

A la segunda hora:

Continuación del debate con el señor Ministro de Agricultura, promovido por el honorable Senador Julio César Torrente.

Proposición número 99, que dice:

Cítase al señor Ministro de Agricultura para que en la sesión del día jueves 9 de noviembre de 1972, informe al honorable Senado de la República, sobre la política del Gobierno en relación con las entidades gremiales agropecuarias y sobre irregularidades en la Federación de Arroceros. Se adjunta el cuestionario correspondiente para ser respondido por el señor Ministro citado en la sesión del jueves 9 de noviembre de 1972, a partir de las seis de la tarde y de preferencia a cualquier asunto.

En caso de que el debate no se termine en dicho día, continuará en las sesiones inmediatamente siguientes hasta su conclusión y a la misma hora. Este debate será radiodifundido, en la misma forma en que se adelantó la transmisión del debate sobre el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Bogotá, octubre 24 de 1972.

Cuestionario que debe responder el señor Ministro de Agricultura en la sesión del día jueves 9 de noviembre de 1972, en el debate promovido por el Senador Julio César Torrente Rojas:

1) Qué patrimonio tienen en la actualidad la Federación de Ganaderos, Federación de Arroceros, Federación de Algodoneros, Fenalce, cuáles los aportes del Estado a estas entidades y cuál el beneficio real que están prestando al sector agropecuario.

2) Cuánto representa para la Federación de Arroceros, las sumas recibidas por concepto de la cuota de fomento arrocerero, cuota de mercadeo o exportación.

3) Que se sirva explicar cuáles fueron los fundamentos de orden legal en que se basó la obligatoriedad de la cuota de exportación para los arroceros y la conveniencia de su conservación.

4) Qué control existe por parte del Estado sobre los dineros que recibe la Federación de Arroceros y demás entidades gremiales sin ánimo de lucro.

5)Cuál es el valor total hasta la fecha de las importaciones realizadas por la Federación de Arroceros, directamente o por intermedio de la Caja de Crédito Agrario, de maquinaria, repuestos para tractores Zetor de la firma Motokow de Checoslovaquia.

6) Que se sirva explicar por qué razón el señor Jorge Ruiz Quiroga, gerente de la Federación de Arroceros, recibió comisiones de la firma Motokow de Checoslovaquia, a cuánto ascienden esas comisiones en dólares y cuál ha sido el destino de las sumas en dólares recibidas como comisiones.

7)Cuál ha sido la intervención del Ministro de Agricultura en relación con esta irregularidad y con las demás denunciadas por los agricultores en relación con la Federación de Arroceros.

Citación al señor Ministro de Agricultura.

Proposiciones números 34 y 53.

Promotores, honorables Senadores Hernando Echeverri Mejía y Hernando Garavito Muñoz.

Proposición número 34.

Cítase al señor Ministro de Agricultura doctor Hernán Jaramillo Ocampo para que en la sesión del día 22 de agosto del año en curso y de preferencia a cualquier otro asunto para que el señor Ministro responda al honorable Senado el cuestionario adjunto:

CUESTIONARIO

1º Que informe al Senado el señor Ministro de Agricultura sobre el actual funcionamiento de la Asociación de Usuarios Campesinos "ANUC" y las causas de división que afronta actualmente dicha organización.

2º Que informe al Senado el señor Ministro de Agricultura las causas de la negativa de la Caja Agraria para facilitar en sus instalaciones de Chicoral, para reunirse el segundo Congreso de Usuarios Campesinos.

3º E igualmente informe el señor Ministro si la reunión de Neiva ocurrida el 12 y 13 de julio fue convocada por el Ministerio concurriendo un comité preparatorio para convocar un supuesto Congreso Nacional de Usuarios, invitando a personas con carácter de delegados que no hacen parte de las directivas departamentales, municipales ni veredales de usuarios. Y si es verdad que las mismas reuniones auspiciadas por los promotores de organización campesina del Ministerio se les dio carácter de delegados a personas particulares como ocurrió en Medellín, Manizales y Duitama impidiéndose por la fuerza pública el acceso a tales reuniones, a las legítimas directivas de usuarios.

4º Si es verdad que se ha estimulado la división de la Organización de Usuarios Campesinos desde el Ministerio de Agricultura dirigida por el Jefe de la División doctor Alvaro Moncada y finalmente en qué forma se han venido invirtiendo los fondos con destino a la organización campesina "ANUC" y los motivos de la retención de parte de los fondos asignados dentro del Presupuesto Nacional, e igualmente se señalen las causas del cierre de la Oficina de Divulgación y si el Gobierno cancela la personería jurídica que aún mantiene la dirección de la organización campesina y que ha elegido nueva junta directiva en su congreso de Sincelajo como previa legitimación de la reunión patrocinada por el Ministerio en Armenia.

5º Informe al Senado el señor Ministro en qué forma incide la nueva organización gremial prevista en la contra-reforma agraria de Chicoral en el funcionamiento de la actual organización campesina "ANUC".

Proposición número 33.

La citación a que se refiere la proposición número 34 por la cual se citó al Ministro de Agricultura doctor Jaramillo Ocampo se transfiere por el día 19 de septiembre del año en curso en razón de que el señor Ministro doctor Jaramillo Ocampo se encuentra en Londres en misión oficial. Esta citación continuará en el orden del día con prelación a cualesquiera otras hasta tanto se realice el debate.

Citación al señor Ministro de Salud Pública.

Proposiciones números 60 y 90.

Promotores, honorables Senadores Diego Suárez Villa y Hernando Echeverri Mejía

Proposición número 60.

Cítase al señor Ministro de Salud Pública, doctor José María Salazar Buchelli, para que comparezca ante el Senado de la República en la sesión correspondiente al día 26 de septiembre de 1972, y se sirva dar respuesta al siguiente cuestionario:

a) Analizar el plan nacional de salud.

b) ¿Cree el señor Ministro que la orientación de las Facultades de Medicina de Colombia es la mejor de acuerdo con nuestras circunstancias? En el caso contrario, ¿cuáles son las ideas que tiene el Ministerio al respecto?

c) ¿Cuál es el concepto del señor Ministro sobre el Instituto de los Seguros Sociales? ¿Conceptúa que se le debe cambiar su filosofía? Además, informar sobre el déficit actual, etc.

d) ¿Cuáles son las medidas sobre drogas, tanto en lo que se refiere a la fabricación de ellas por parte del Estado como a la progresiva y abusiva alza en el costo de éstas? La sobrefacturación en materia prima. La compra por parte del Estado a minoristas. El control científico que ejerce el Ministerio en materia de idoneidad, acción farmacológica, cantidad, etc., sobre drogas.

Proposición número 90.

La citación al señor Ministro de Salud Pública a que se refiere la proposición número 60, se adiciona en la siguiente forma:

El señor Ministro se servirá informar además sobre los siguientes puntos:

1º Sobre la labor desarrollada por los puestos de salud y los Hospitales Regionales del país.

2º Sobre los beneficios producidos por los Centros PRO-FAMILIA, los efectos del anillo uterino, las píldoras anti-conceptivas, y la vasectomía a los padres de familia.

3º Sobre las medidas tomadas por el Gobierno para controlar la PROSTITUCION, el desempleo y la desnutrición.

4º Sobre la integración hospitalaria y sus resultados, tendientes a unificar la investigación y a eliminar la marginación a que se someten los médicos rurales del país.

5º Sobre las nuevas orientaciones docentes en procura de una actualización permanente de la educación médica.

6º Sobre las razones científicas que asisten al Ministerio de Salud Pública, para que sólo sea éste y a los médicos a quienes se encargue del CONTROL DE LA NATALIDAD o PLANIFICACION FAMILIAR.

7º Sobre el funcionamiento y desarrollo de las droguerías comunales.

Bogotá, D. E., septiembre 19 de 1972.

NOTA. Si esta citación no se lleva a cabo el 26 del mes en curso por alguna circunstancia, continuará en el orden del día con prelación a cualquier otra hasta tanto se realice el debate.

Citación a los señores Ministros de Desarrollo, Hacienda Minas y Petróleos y Agricultura.

Proposiciones números 3, 38, 54 y 97. Promotores, honorables Senadores Ramón Lozano Garcés y Hernando Garavito Muñoz.

Citación a los señores Ministros de Obras Públicas y de Minas y Petróleos.

(Proposición número 123).

CUESTIONARIO

Para el señor Ministro de Obras Públicas.

1º Que informe al Senado la actual situación en materia de servicios de energía eléctrica, en relación con los Departamentos de la Costa Atlántica.

2º Programas actuales para realizar en esa región de Colombia, diferenciando la clase de plantas que se van a utilizar y el costo de todas ellas.

3º Relaciones entre ICEL y CORELCA, especialmente en lo referente a la proyectada represa de URRÁ.

4º Cuántas centrales hidroeléctricas se han construido en el país desde el año de 1950 hasta la fecha, en qué sitios se han construido, cuál ha sido el costo de cada una de ellas, cuál su producción en kilowattios, y si todas ellas se encuentran en funcionamiento.

Para el señor Ministro de Minas y Petróleos.

1ºCuál es la situación actual sobre la provisión de gas para el funcionamiento de las Centrales Térmicas que funcionan en la Costa Atlántica.

2º Qué intervención tiene el Gobierno Nacional en la celebración de contratos para la provisión de gas, entre los propietarios de las empresas que lo producen y las electrificadoras de los Departamentos de la Costa Atlántica.

3º Qué seguridad ofrecen los yacimientos de gas para el futuro de la producción eléctrica de las plantas térmicas de la Costa Atlántica.

4º Que diga si es cierto o no que se han realizado hallazgos de petróleo en la Intendencia de Arauca.

Germán Bula Hoyos, Hernando Echeverri Mejía.

Citación al señor Ministro de Gobierno y al señor Procurador General de la Nación.

Promotores: honorables Senadores Luis Torres Almeida y Darío Marín Vanegas.

Proposición número 131

Cítense al señor Ministro de Gobierno, doctor Roberto Arenas Bonilla, y al señor Procurador General de la Nación, doctor Jesús Bernal Pinzón, para que en la sesión del día 28 del presente mes de noviembre, y con preferencia a cualquier otro asunto, se sirvan informar al Senado sobre los puntos del cuestionario que adelante se concreta. Si por cualquier motivo no pudiere adelantarse a efecto el debate en la fecha indicada, la citación continuará en el orden del día de las sesiones subsiguientes hasta que pueda llevarse a cabo.

CUESTIONARIO:

1º El señor Ministro de Gobierno se dignará informar sobre el criterio y extensión con que el Gobierno ha hecho uso del Decreto de estado de sitio número 262 de 1971, con indicación de cuántas empresas oficiales y particulares, de carácter nacional, departamental y municipal, se encuentran intervenidas por medio de los interventores especiales que autoriza el mencionado Decreto: cuántos directivos, funcionarios y empleados han sido suspendidos y destituidos de dichas empresas por los citados interventores, y en el caso de empresas oficiales, si tales suspensiones y destituciones han obedecido a la comisión de actos de sabotaje o de complicidad con él, o simplemente a irregularidades administrativas.

2º Informará además, el señor Ministro si en el caso de las empresas municipales intervenidas, los interventores designados por los gobernadores sustituyen a los concejos municipales en sus atribuciones constitucionales y legales para nombrar juntas administradoras de servicios públicos creadas por medio de acuerdos, como está ocurriendo en muchos municipios del país: si tales interventorías están encaminadas a restablecer el orden público y si subsisten por el tiempo que dure el estado de sitio.

3º El señor Ministro dirá si el estado de sitio autoriza a los alcaldes para destituir y reemplazar a los funcionarios cuyo nombramiento y remoción compete a los concejos municipales, tal como se está generalizando en los municipios del país.

4º El señor Procurador se servirá informar sobre:
a) En concepto de la Procuraduría, ¿en qué casos y por qué causas los interventores de empresas oficiales, autorizados por el Decreto 262 de 1971, pueden suspender, destituir y reemplazar juntas directivas y empleados administrativos?

b) Las facultades que ejercen dichos interventores para suspender, destituir y nombrar directivos y empleados de empresas oficiales y para controlar el funcionamiento administrativo de ellas, ¿suspenden en ese ramo los derechos de autonomía fiscal y administrativa que garantiza la Constitución a los municipios así como las atribuciones de los concejos para nombrar juntas administrativas de los servicios públicos creadas por medio de acuerdos?

¿Qué resultado han tenido los repetidos denuncios elevados ante la Procuraduría sobre los abusos escandalosos de los interventores de las empresas de servicios públicos del Municipio de Barrancabermeja.

Luis Torres Almeida y Darío Marín Vanegas.

Bogotá, D. E., noviembre 9 de 1972.

Citación al señor Contralor General de la República.

Proposición número 148.

Promotor honorable Senador Bernardo Silva Gómez. Cítase al señor Contralor General de la República, doctor Julio Enrique Escallón, para que en la sesión del día 12 de diciembre del año en curso, a segunda hora y con prelación a cualquier otro asunto, informe al honorable Senado sobre los asuntos contenidos en el cuestionario adjunto.

En caso de que el debate no se realice o no se termine en la referida sesión, continuará figurando en el orden del día de las sesiones inmediatamente siguientes. Este debate será radiodifundido, para lo cual la Comisión de la Mesa se servirá adoptar las medidas pertinentes.

CUESTIONARIO:

1º Sirvase informar el señor Contralor sobre la manera como en la Contraloría se está practicando la norma sobre paridad política.

El señor Contralor se servirá suministrar la lista del personal de la Contraloría indicando, su filiación política, la asignación mensual y la fecha de nombramiento, separadamente para las distintas secciones del país.

ACTA NUMERO UNO DEL CONGRESO EN PLENO

SESION DEL DIA MIERCOLES 6 DE DICIEMBRE PARA ELEGIR DESIGNADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Bogotá, D. E., siendo las cinco de la tarde del día seis de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, se reunieron las Cámaras Legislativas en Congreso Pleno, con el objeto de elegir Designado a la Presidencia de la República, de conformidad con lo dispuesto por medio de la proposición número 153, aprobada por el Senado de la República en la sesión del día veintinueve de noviembre del presente año y, en concordancia con el querer de la honorable Cámara de Representantes, manifestado mediante proposición número 240. Dichas proposiciones se insertan a continuación:

Proposición número 153

El Senado de la República invita a la honorable Cámara de Representantes a constituirse en Congreso Pleno el próximo miércoles 6 de diciembre de 1972 a las cuatro de la tarde, con el objeto de proceder a la elección del Designado a la Presidencia de la República.

Por la Presidencia se designará una comisión que comunique a la honorable Cámara esta proposición y le transmita la invitación en ella contenida.

Hugo Escobar Sierra, Víctor Mosquera Chau, Raimundo Emiliani Román, Jaime Posada, Renán Barco, Guillermo Angulo G., Luis Rodríguez V., Alberto Name, Carlos Martín Leyes, Indalecio Liévano A., Ancizar López, Jorge Fernández, Alfredo Matiz E., Julio Riascos A., Fernando Martínez V., Miguel Ángel Caicedo, Francisco D. Castro, Roberto Yancés Pinedo, Alberto Galindo, Enrique Brito, Sixto Márquez Garzón, Luis Carlos Giraldo, Mario S. Vivas, Manuel Barcha Garcés, J. E. Valderrama, Hilda de Jaramillo, Jaime Pava Navarro, Alvaro Sánchez Silva, Juan Gonzalo Restrepo, Manuel Castro Tovar, Alfonso Angarita B., Mariano Ospina Hernández, Jaime Serrano Rueda, Gustavo Balcázar Monzón, Nelson Amaya, Campo Anibal Toledo, Luis Avelino Pérez, Jorge Valencia J., Hernando Forero Gómez, Hernando Yepes Santos, Alvaro Lloreda, Guillermo Isaza Mejía, Bernardo Silva Gómez, Guillermo Ocampo Avendaño, Raúl López Araújo, Gustavo Lozano, Libardo Lozano Guerrero, Alberto Mendoza Hoyos, Darío Marín Vanegas, Francisco Posada de la Peña, Rogelio González Ceballos, Jorge Perico Cárdenas, Oscar E. Luna Valderrama, Fernando Urdaneta Laverde, Hernando Garavito Muñoz, Carlos Espinosa Porto, Remberto Burgos Pareja, José Jaramillo Montoya, José Guerra Tulena, Alvaro Uribe Rueda, Gregorio Duarte Jiménez, Alvaro González Santana, Ramón Lozano Garcés, Juan Lara A., Carlos Restrepo Arbeláez.

Proposición número 240

La Cámara de Representantes acepta la invitación formulada por el honorable Senado de la República para elegir

2º ¿Cuál es el criterio adoptado por la Contraloría para la designación de sus empleados, qué requisitos de aptitud, honorabilidad y eficiencia exige a los candidatos a empleo, y en qué forma comprueba esas condiciones de idoneidad.

3º Qué fundamentos tienen algunas informaciones recibidas por miembros del Congreso, según las cuales en ocasiones se nombran empleados sin funciones, por ejemplo, Auditores de determinadas entidades en lugares en donde dichas entidades no existen.

4º Qué fundamentos tienen las informaciones aparecidas en algunos órganos periodísticos sobre viajes al exterior de funcionarios de la Contraloría sin que ello corresponda a necesidades técnicas del servicio. Lista de los funcionarios que han viajado al extranjero en el presente año, objetivo de su viaje y costo en dólares para el Tesoro Público. Explicar concretamente el caso del Auditor César Martínez, quien viajó a Munich en representación de la Contraloría con la Delegación Deportiva de nuestro país a los Juegos Olímpicos.

5º Qué bases tiene la comunicación que, suscrita por el señor E. Hernández Chamorro y dejada como constancia por el honorable Representante José Uriel Gómez Aristizábal, aparece publicada en el número 40 de los Anales del Congreso, de agosto 8 de 1972, y en la cual se hace el cargo, entre otros, de enriquecimiento indebido por parte del actual Contralor General de la República.

Bernardo Silva Gómez.

Bogotá, D. E., 28 de noviembre de 1972.

VII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

A la primera media hora de la sesión solamente se admitirán, de conformidad con las normas del Reglamento, las proposiciones sobre citación a los señores Ministros del Despacho, al señor Procurador General de la Nación y al señor Contralor General de la República.

El Presidente,

HUGO ESCOBAR SIERRA

El Primer Vicepresidente,

BENJAMIN BURGOS PUCHE

El Segundo Vicepresidente,

RENAN BARCO

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

el miércoles 6 de diciembre del presente año, Designado a la Presidencia de la República.

José Vicente Sánchez, Diego Tovar Concha, Abelardo Duarte Sotelo, José Vicente Mogollón, Jorge Montealegre, David Aljure Ramírez, Daniel Palacios Martínez, Miguel Durán Ordóñez.

A continuación se transcribe el Orden del Día elaborado para la sesión:

I

Llamada a lista de los honorables Senadores y de los honorables Representantes.

II

Elección de Designado a la Presidencia de la República. (Proposición número 153 del 29 de noviembre del presente año).

III

Lectura y consideración del acta.

El Presidente del Congreso,

HUGO ESCOBAR SIERRA

El Vicepresidente,

DAVID ALJURE

El Secretario del Congreso,

Amaury Guerrero.

El Subsecretario,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

Presiden la sesión el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, en su carácter de Presidente del Congreso, y el honorable Representante David Aljure Ramírez, en su condición de Vicepresidente. Como Secretario y Subsecretario del Congreso actuaron los doctores Amaury Guerrero y Néstor Eduardo Niño Cruz, Secretario General del Senado de la República y Secretario General de la Cámara de Representantes, respectivamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer punto del Orden del Día se llamó a lista y contestaron los siguientes parlamentarios:

Honorables Senadores:

Amaya Nelson.
Angarita Baracaldo Alfonso.
Angulo Gómez Guillermo.
Aponte García Rafael David.

Arellano Laureano Alberto.
 Araujo Noguera Alvaro.
 Balcázar Monzón Gustavo.
 Barco Renán.
 Barcha Garcés Manuel.
 Bravo Guerra Alberto.
 Brito Enrique.
 Bula Hoyos Germán.
 Burgos Pareja Remberto.
 Burgos Puche Benjamín.
 Caicedo Miguel Angel.
 Castro Tovar Manuel.
 Castro Francisco Danilo.
 Colmenares B. León.
 Cuéllar Santofimio Bernardo.
 Cury José Elias.
 Charris de la Hoz Saúl.
 Díaz Callejas Apclinar.
 Duarte Jiménez Gregorio.
 Duque Quintero Gustavo.
 Elejalde Toro Bernardo.
 Emiliani Rcmán Raimundo.
 Escobar Sierra Hugo.
 Espinosa Porto Carlos.
 Facio Lince López Miguel.
 Falla Jorge.
 Fernández Santamaría Jorge.
 Forero Gómez Hernando.
 Galindo Alberto.
 Garavito Muñoz Hernando.
 Giraldo José Ignacio.
 González Ceballos Rogelio.
 González Santana Alvaro.
 Guerra Tulena José.
 Isaza Mejía Guillermo.
 Isaza Lafaurie José Alberto.
 Jaramillo Londoño Arturo.
 Jaramillo Montoya José.
 Lara Aguancha Juan.
 Liévano Aguirre Indalecio.
 López Araujo José Raúl.
 López López Ancizar.
 Lozano Garcés Ramón.
 Lozano Guerrero Libardo.
 Luna Valderrama Oscar E.
 Lloreda Caicedo Alvaro.
 Márquez Sixto.
 Marín Vanegas Darío.
 Martín Leyes Carlos.
 Martínez de Jaramillo Hilda.
 Martínez Velásquez Fernando.
 Matiz Espinosa Alfredo.
 Mejía Figueredo Joaquín.
 Mendoza Hoyos Alberto.
 Moreno Díaz Samuel.
 Mosquera Chauz Víctor.
 Nieto Rojas José María.
 Ocampo Avendaño Guillermo.
 Ospina Hernández Mariano.
 Pabón Núñez Lucio.
 Pava Navarro Jaime.
 Perico Cárdenas Jorge.
 Pérez Luis Avelino.
 Piedrshita Cardona Jaime.
 Pinedo Bairos Miguel.
 Polanco Ospina Efraín.
 Posada Jaime.
 Puentes Milton.
 Ramírez Agudelo Libardo.
 Ramírez Francisco Eladio.
 Restrepo Arbeláez Carlos.
 Restrepo Londoño Juan Gonzalo.
 Restrepo Restrepo José.
 Riascos Julio R.
 Rincón Ovidio.
 Ríos Nieto Ciro.
 Rodríguez González Alfonso.
 Rodríguez González Joaquín.
 Rodríguez Valera Luis.
 Rueda Potes Marco Fidel.
 Salazar Mquilla Clemente.
 Sánchez Silva Alvaro.
 Serrano Rueda Jaime.
 Suárez Villa Diego.
 Tofiño Carlos H.
 Toledo Campo Anibal.
 Torrente Julio César.
 Turriago Olaya Luis Carlos.
 Trujillo Carlos Holmes.
 Urdaneta Laverde Fernando.
 Uribe Rueda Alvaro.
 Valderrama J. Emilio.
 Valencia de Hubach Josefina.
 Valencia Jaramillo Jorge.
 Velásquez Luis Guillermo.
 Vélez Marulanda Oscar.
 Vergara Tamara Rafael.
 Vivas Mario S.
 Vives Echeverría José Ignacio.
 Yancés Pinedo Roberto.
 Yepes Santos Hernando.
 Zabaráin Armando.

Honorables Representantes:

Aljure Ramírez David.
 Alvarez Barrios Ciro.
 Andrade Teherán Ramiro.
 Angel de Restrepo Alicia.
 Araque de Castaño Tulia.
 Arcila Anibal.
 Arce Luna Fabio.
 Arbeláez Augusto.
 Arboleda Arboleda Ignacio.
 Ardila Gómez Héctor.
 Ariza Mattos Nelson.

Aroca Martínez Leonel.
 Avila Mora Humberto.
 Ballesteros de Gaitán Georgina.
 Barco Guerrero Enrique.
 Barrios Lubo Félix.
 Becerra García Armando.
 Bernal Segura Alvaro.
 Bolaños Rogelio.
 Botero Ochoa José Fernando.
 Bossa López Simón.
 Cabeza Quiñones Carlos.
 Cadavid Zuluaga Cristóbal.
 Carbonell Insignares Eduardo.
 Casas Molina Héctor.
 Castañeda José Ignacio.
 Castaño Marco A.
 Castro Pájaro Víctor.
 Caviedes Arteaga Aurelio.
 Cuve Arrieta Rafael.
 Cuartas Agudelo Emilio.
 Curvelo Bernier Zolla.
 Chávez Echeverry Jaime.
 Del Gordo José Manuel.
 De la Espriella E. Alfonso.
 Díaz Aristizábal Alcibiades.
 Díaz Castillo Marco Tulio.
 Díaz Cuervo Alfonso.
 Díaz Díaz Raúl.
 Donneys R. Juan Julián.
 Dorronsoro Lezano José.
 Duarte Contre as Pedro.
 Duarte So'elo Abelardo.
 Duque de Ospina Olga.
 Duque Valencia Luis Javier.
 Durán Ordóñez Miguel.
 Escorcía B. Rafael Ignacio.
 Escruceria Samuel Alberto.
 Fernández de Castro Joaquín.
 Fernández Sandoval Heraclio.
 Fonseca de Ramírez Alegria.
 Fonseca Galán Eduardo.
 Forero Benavides Abelardo.
 Fortich Bárcenas Fernán.
 Franco Burgos Joaquín.
 Francis Bernard William.
 Gallardo Flórez Adalberto.
 García de Montoya Lucelly.
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
 Giraldo López Aldemar.
 Gómez Arenas Pedro.
 Gómez Salazar Jesús.
 Gómez Pineda Hernán.
 González Guette Jorge.
 González L. Gustavo.
 González T. Fanny.
 Guerra Serna Bernardo.
 Guerrero Víctor.
 Guevara Herrera Edmundo.
 Gutiérrez Romero Excelino.
 Gutiérrez de García Belén.
 Haddad Saicedo David.
 Hernández Vargas Carlos.
 Hoyos Castaño Roberto.
 Hoyos Giraldo Alfonso.
 Hoyos N'anjó Oscar.
 Hoyos Zúñiga Armando.
 Jaramillo Arbeláez Argemiro.
 Jaramillo Giraldo José.
 Jiménez Estrada Antonio.
 Jiménez Gómez Jesús.
 Luna Morón Trino.
 Leiva Liévano Alvaro.
 Londoño Bolívar Gabriel D.
 Lorduy Lorduy Luis.
 Machado Rentería Leopoldino.
 Marín Bernal Redigo.
 Manosalva Moreno Alfonso.
 Martínez Caballero Alejandro.
 Martínez Muñoz Alfredo.
 Martínez Mejía Germán.
 Matus Torres Narciso.
 Medina Delgado Alfonso.
 Mejía Gómez Carlos.
 Mejía Mejía María Teresa.
 Mendieta Rubiano Ricardo.
 Meneses José Daniel.
 Mestre Samiento Eduardo.
 McGollón Vélez José Vicente.
 Molano Sánchez Jeremías.
 Montecalegre Suárez Jorge.
 Montejo Consuelo de.
 Montoya Hernández Mario.
 Montoya Mazo Froilán.
 Morales Frías Joselin.
 Morales Carlos H.
 Muñoz Acosta Isaias.
 Muñoz Balcázar Arturo.
 Muñoz Agudelo Raúl.
 Muñoz Guevara Jorge Bolívar.
 Murgas Cotes Tobías.
 Ocampo Osorio Jesús.
 Orejuela Bueno Raúl.
 O'álora Huertas Hugo.
 Ortiz Calle Luis Evelio.
 Ortiz Currea Jorge.
 Ortiz Perdomo José Joaquín.
 Ortiz Riascos Flavio.
 Ortiz Valdivieso Jaime.
 Oviedo Hernández Humberto.
 Palacios Martínez Daniel.
 Palacio Iguarán Rodolfo.
 Pardo García Carlos.
 Pardo Parra Enrique.
 Pardo Quintana Fernando.
 Parra Montoya Guicó.
 Patiño Roselli Alfonso.

Palomino Solano Guillermo.
 Peláez Alvarez Jesús.
 Pérez Dávila Rafael.
 Pe'alta Napoleón.
 Peralta Zúñiga Agustín.
 Pernía Julio César.
 Piedra Sánchez Carlos Roberto.
 Pinilla Pinzón Alfonso.
 Pinillo Jesús A.
 Plazas Alcíd Guillermo.
 Posada Napoleón.
 Potes Posso Ramón Elías.
 Quevedo Foreró Edmundo.
 Ramírez Gutiérrez Humberto.
 Ramírez Martínez Evelio.
 Ramírez Osorio Ricardo.
 Ramírez Rojas Jaime.
 Ramos Murillo Alvaro.
 Rey Sarmiento Jorge.
 Riaño Uparela Blas Alfonso.
 Reyes Cornelio.
 Rojas Ariza Gustavo.
 Rojas Gaitán Luis E.
 Salamanca Demetrio.
 Salazar Alvarez Jairo.
 Salazar Gómez Fabio.
 Salazar Jaramillo Oscar.
 Salazar Mejía Oscar.
 Salazar Ramírez Gilberto.
 Sánchez José Vicente.
 Sánchez Ojeda Arcesio.
 Sánchez Sepúlveda Antonio.
 Sánchez Valencia Marcony.
 Santamaría Rendón Israel.
 Santofimio Bctero Alberto.
 Sedano González Jorge.
 Segura Perdomo Hernando.
 Serrano Reyes Jaime.
 Silva Valdivieso Humberto.
 Tarud Moisés.
 Téllez Edel.
 Tirado Vélez Luis.
 Tole Lis Juan.
 Tello Hernando.
 Toledo Plata Carlos.
 Torres Grisales Víctor Norvelly.
 Tovar Concha Diego.
 Trujillo Agudelo Fabio.
 Tubay Juan José.
 Turbay Turbay Hernando.
 Tribin Piedrahíta Adriano.
 Ulloa Caicedo Juan.
 Urueta Velilla Víctor.
 Vargas Orjuela Enrique.
 Vargas-Ramírez Enrique.
 Vanegas Rivera José A.
 Valencia Ricardo Eleazar.
 Valencia Ortiz Conrado.
 Velásquez Martínez Alberto.
 Vergara Rodríguez Remberto.
 Villegas Giraldo Arturo.
 Visbal Rosales Chrystian.
 Zamora Villota Guillermo.
 Zuleta Alvarez Gabriela.

Una vez que se registró el quórum decisorio, la Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó que de inmediato se abriera la votación para darle cumplimiento al punto segundo del orden del día con la elección del Designado a la Presidencia de la República.

Acto seguido la Presidencia concede la palabra al honorable Senador Raimundo Emiliani Román, quien manifestó que en nombre de un gran número de parlamentarios postulaba al señor doctor Rafael Azuero Manchola para Designado a la Presidencia de la República.

A continuación el Presidente Escobar Sierra le concede la palabra al honorable Senador Víctor Mosquera Chauz, quien informa que en representación del Partido Liberal también acepta el nombre del señor doctor Rafael Azuero Manchola para Designado a la Presidencia de la República y dice que en esa forma, una vez más, su partido cumple con los compromisos pactados.

El honorable Senador Saúl Charris de la Hoz obtiene el derecho al uso de la palabra y manifiesta que en nombre del partido Alianza Nacional Popular y del pueblo colombiano se permite postular al señor doctor Mario Aramburo Restrepo como candidato para Designado a la Presidencia de la República.

La Presidencia designa escrutadores a los honorables Senadores Renán Barco y Darío Marín Vanegas y a los honorables Representantes Chrystian Visbal y Anibal Arcila.

Se abre la votación y se llama a lista a los honorables Senadores y a los honorables Representantes, que depositaron sus votos así:

Amava Nelson.
 Angarita Baracaldo Alfonso.
 Angulo Gómez Guillermo.
 Aponte García Rafael David.
 Arellano Laureano Alberto.
 Araujo Noguera Alvaro.
 Balcázar Monzón Gustavo.
 Barco Renán.
 Barcha Garcés Manuel.
 Bravo Guerra Alberto.
 Brito Enrique.
 Bula Hoyos Germán.
 Burgos Pareja Remberto.
 Burgos Puche Benjamín.
 Caicedo Miguel Angel.
 Castro Tovar Manuel.
 Castro Francisco Danilo.
 Colmenares B. León.
 Cuéllar Santofimio Bernardo.
 Cury José Elias.

Charris de la Hoz Saúl.
 Díaz Callejas Apolinar.
 Duarte Jiménez Gregorio.
 Duque Quintero Gustavo.
 Emiliani Román Raimundo.
 Escobar Sierra Hugo.
 Espinosa Forto Carlos.
 Facio Lince López Miguel.
 Falla Jorge.
 Fernández Santamaría Jorge.
 Forero Gómez Hernando.
 Galindo Alberto.
 Garavito Muñoz Hernando.
 Giraldo José Ignacio.
 González Cepallos Rogelio.
 González Santana Alvaro.
 Guerra Tulena José.
 Isaza Mejía Guillermo.
 Isaza Lafaurie José Alberto.
 Jaramillo Londoño Arturo.
 Jaramillo Montoya José.
 Lara Aguancha Juan.
 Liévano Aguirre Indalecio.
 López Araújo José Raúl.
 López López Ancizar.
 Lozano Garcés Ramón.
 Lozano Guerrero Libardo.
 Luna Valderrama Oscar E.
 Lloreda Caicedo Alvaro.
 Márquez Sixto.
 Marín Vanegas Darío.
 Martín Leyes Carlos.
 Martínez de Jaramillo Hilda.
 Martínez Velásquez Fernando.
 Matiz Espinosa Alfredo.
 Mejía Duque Camilo.
 Mejía Figueredo Joaquín.
 Mendoza Hoyos Alberto.
 Moreno Díaz Samuel.
 Mosquera Chau Víctor.
 Nieto Rojas José María.
 Ocampo Avendaño Guillermo.
 Ospina Hernández Mariano.
 Pabón Núñez Lucio.
 Pava Navarro Jaime.
 Perico Cárdenas Jorge.
 Pérez Luis Aveñino.
 Piedrahíta Cardona Jaime.
 Pinedo Barros Miguel.
 Polanco Ospina Efraín.
 Posada Jaime.
 Puentes Milton.
 Ramírez Agudelo Libardo.
 Restrepo Arbeláez Carlos.
 Restrepo Londoño Juan Gonzalo.
 Restrepo Restrepo José.
 Riascos Julio R.
 Rincón Ovidio.
 Rodríguez González Alfonso.
 Rodríguez González Joaquín.
 Rodríguez Valera Luis.
 Rueda Potes Marco Fidel.
 Salazar Mcvillla Clemente.
 Sánchez Silva Alvaro.
 Serrano Rueda Jaime.
 Suárez Villa Diego.
 Toledo Campo Anibal.
 Torrente Julio César.
 Turriago Olaya Luis Carlos.
 Trujillo Carlos Holmes.
 Urdaneta Laverde Fernando.
 Uribe Rueda Alvaro.
 Valderrama J. Emilio.
 Valencia de Hubach Josefina.
 Valencia Jaramillo Jorge.
 Velásquez Luis Guillermo.
 Vélez Marulanda Oscar.
 Vergara Tamara Rafael.
 Vivas Mario S.
 Vives Echeverría José Ignacio.
 Yancés Pinedo Roberto.
 Yepes Santos Hernando.
 Zaparain Armando.

Aljure Ramírez David.
 Alvarez Barrios Cirio.
 Andrade Peherán Ramiro.
 Ángel de Restrepo Alicia.
 Araque de Castaño Tulia.
 Arzola Anibal.
 Arce Luna Fabio.
 Arbeláez Augusto.
 Arboleda Arboleda Ignacio.
 Ardila Gómez Héctor.
 Ariza Mattos Nelson.
 Aroca Martínez Leonel.
 Avila Mora Humberto.
 Ballesteros de Gaitán Georgina.
 Barco Guerrero Enrique.
 Barrios Lubo Félix.
 Becerra García Armando.
 Bernal Segura Alvaro.
 Bolaños Rogerio.
 Botero Ochoa José Fernando.
 Bossa López Simón.
 Cabezas Quiñones Carlos.
 Cadavid Zuluaga Cristóbal.
 Carbonell Insignares Eduardo.
 Casas Molina Héctor.
 Castañeda José Ignacio.
 Castaño Marco A.
 Castro Pájara Víctor.
 Caviedes Arteaga Aurelio.
 Cuartas Agudelo Emilio.
 Curvelo Bernier Zoila.
 Chávez Echeverry Jaime.

Del Gordo José Manuel.
 De la Espriella E. Alfonso.
 Díaz Aristizábal Alcibiades.
 Díaz Castillo Marco Tulio.
 Díaz Cuevo Alfonso.
 Díaz Díaz Raúl.
 Donneys R. Juan Julián.
 Dorronsoro Lozano José.
 Duarte Contreras Pedro.
 Duarte Sotelo Abelardo.
 Duque de Ospina Olga.
 Duque Valencia Luis Javier.
 Durán Ordóñez Miguel.
 Escorcía B. Rafael Ignacio.
 Escruceria Samuel Alberto.
 Fernández de Castro Joaquín.
 Fernández Sandoval Heraclio.
 Fonseca de Ramírez Alegría.
 Fonseca Galán Eduardo.
 Forero Benavides Abelardo.
 Fortich Bárcenas Fernán.
 Franco Burgos Joaquín.
 Francis Bernard William.
 Gallardo Flórez Adalberto.
 García de Montoya Lucelly.
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
 Giraldo López Aldemar.
 Gómez Arenas Pedro.
 Gómez Salazar Jesús.
 Gómez Pineda Hernán.
 González Guette Jorge.
 González L. Gustavo.
 González T. Fanny.
 Guerra Serña Bernardo.
 Guerrero Víctor.
 Guevara Herrera Edmundo.
 Gutiérrez Romero Excelino.
 Gutiérrez de García Belén.
 Haddad Salcedo David.
 Hernández Vargas Carlos.
 Hoyos Castaño Roberto.
 Hoyos Giraldo Alfonso.
 Hoyos Naranjo Oscar.
 Hoyos Zúñiga Armando.
 Jaramillo Arbeláez Argemiro.
 Jaramillo Giraldo José.
 Jiménez Gómez Jesús.
 Luna Morón Trino.
 Leiva Liévano Alvaro.
 Londoño Bolívar Gabriel D.
 Lorduy Lorduy Luis.
 Machado Rentería Leopoldino.
 Marín Bernal Rodrigo.
 Manosalva Moreno Alfonso.
 Martínez Caballero Alejandro.
 Martínez Muñoz Alfredo.
 Martínez Mejía Germán.
 Matus Torres Narciso.
 Medina Delgado Alfonso.
 Mejía Gómez Carlos.
 Mejía Mejía María Teresa.
 Mendieta Rubiano Ricardo.
 Meneses José Daniel.
 Mestre Sarmiento Eduardo.
 Mogollón Vélez José Vicente.
 Molano Sánchez Jeremías.
 Montealegre Suárez Jorge.
 Montejo Consuelo de.
 Montoya Hernández Mario.
 Montoya Mazo Froilán.
 Morales Frías Joselín.
 Morales Carlos.
 Muñoz Acosta Isaias.
 Muñoz Bolaños Arturo.
 Muñoz Agudelo Raúl.
 Muñoz Guevara Jorge Bolívar.
 Murgas Cotes Tobias.
 Ocampo Osorio Jesús.
 Orejuela Bueno Raúl.
 Otálora Huertas Hugo.
 Ortiz Calle Luis Evelio.
 Ortiz Currea Jorge.
 Ortiz Perdomo José Joaquín.
 Ortiz Riascos Flavio.
 Ortiz Valdivieso Jaime.
 Oviedo Hernández Humberto.
 Palacios Martínez Daniel.
 Palacio-Iguarán Rodolfo.
 Pardo García Carlos.
 Pardo Parra Enrique.
 Pardo Quintana Fernando.
 Parra Montoya Guido.
 Patiño Rosselli Alfonso.
 Palomino Solano Guillermo.
 Peláez Alvarez Jesús.
 Pérez Dávila Rafael.
 Peralta Napoleón.
 Peralta Zúñiga Agustín.
 Pernía Julio César.
 Piedra Sánchez Carlos Roberto.
 Pinilla Pinzón Alfonso.
 Pinillo Jesús A.
 Plazas Alcíd Guillermo.
 Posada Napoleón.
 Quevedo Forero Edmundo.
 Ramírez Gutiérrez Humberto.
 Ramírez Martínez Evelio.
 Ramírez Osorio Ricardo.
 Ramírez Rojas Jaime.
 Ramos Murillo Alvaro.
 Rey Sarmiento Jorge.
 Riaño Uparela Blas Alfonso.
 Reyes Cornelio.
 Rojas Ariza Gustavo.
 Rojas Gaitán Luis E.
 Salamanca Demetrio.

Salazar Alvarez Jairo.
 Salazar Gómez Fabio.
 Salazar Jaramillo Oscar.
 Salazar Mejía Oscar.
 Salazar Ramírez Gilberto.
 Sánchez José Vicente.
 Sánchez Ojeda Arcesio.
 Sánchez Sepúlveda Antonio.
 Sánchez Valencia Marcony.
 Santamaría Rendón Israel.
 Santofimio Botero Alberto.
 Sedano González Jorge.
 Segura Perdomo Hernando.
 Serrano Reyes Jaime.
 Silva Valdivieso Humberto.
 Tarud Moisés.
 Téllez Edel.
 Tirado Vélez Luis.
 Tole Lis Juan.
 Tello Hernando.
 Toledo Plata Carlos.
 Torres Grisales Víctor Norvelly.
 Tovar Concha Diego.
 Trujillo Agudelo Fabio.
 Turbay Juan José.
 Turbay Turbay Hernando.
 Tribín Piedrahíta Adriano.
 Ulloa Caicedo Juan.
 Urueta Velilla Víctor.
 Vargas Orjuela Enrique.
 Vargas Ramírez Enrique.
 Vanegas Rivera José A.
 Valencia Ricardo Eleazar.
 Valencia Ortiz Conrado.
 Velásquez Martínez Alberto.
 Vergara Rodríguez Remberto.
 Villegas Giraldo Arturo.
 Visbal Rosales Christian.
 Zarama Villota Guillermo.
 Zuleta Alvarez Gabriela.

Al concluir la votación los escrutadores informan que el resultado ha sido de 293 votos, discriminados en la siguiente forma:

Por el doctor Rafael Azuero Manchola: 201 votos.
 Por el doctor Mario Aramburo Restrepo: 86 votos.
 Por doña Olga Duque de Ospina: 2 votos.
 En blanco: 4 votos.

Al conocerse el resultado de la votación, algunos parlamentarios observaron que los votos que fueron anunciados por los escrutadores en la medida en que eran depositados no concordaban con los contabilizados al finalizar dicho acto, ya que resultó una diferencia de tres votos.

Por tal motivo la Presidencia manifestó que para que no quedara la más leve sospecha sobre irregularidades relacionadas con la elección del Designado, ordenaba repetir la votación.

La decisión presidencial sobre repetición de la votación fue apelada por un grupo de parlamentarios y cuando tal acto se iba a verificar, el honorable Senador Raimundo Emiliani Román solicitó la palabra y pidió al Presidente Escobar Sierra que revocara su decisión para que se cumplieran las normas reglamentarias que siempre deben tenerse en cuenta cuandoquiera que una votación no concuerda porque el número de los votos depositados resulta superior al número de votantes.

La Presidencia acogió la sugerencia del honorable Senador Emiliani Román y revocó su propia decisión relacionada con la repetición de la votación. En consecuencia, se ordenó a la comisión escrutadora que procediera de conformidad con las normas reglamentarias que regulan la materia.

La totalidad de los votos nuevamente fueron insaculados y se sacan tres papeletas a la suerte que correspondieron a tres votos depositados a favor del doctor Azuero Manchola.

Tan pronto como el procedimiento que se ha indicado fue anunciado por el escrutador Renán Barco, se conformó el siguiente resultado para la elección de Designado a la Presidencia de la República:

Por el doctor Rafael Azuero Manchola: 198 votos.
 Por el doctor Mario Aramburo Restrepo: 86 votos.
 Por doña Olga Duque de Ospina: 2 votos.
 En blanco: 4 votos.

Por la Secretaría se anuncia que el doctor Azuero Manchola ha obtenido más de las dos terceras partes de los votos.

Preguntado el Congreso por la Presidencia si declaraba legalmente elegido al señor doctor Rafael Azuero Manchola como Designado a la Presidencia de la República para el periodo constitucional que finaliza en el año de 1974, respondió afirmativamente.

Para comunicar al señor Presidente de la República el resultado de la elección, la Presidencia designó a los siguientes congresistas:

Victor Mosquera Chau, Mariano Ospina Hernández, Laureano Alberto Arellano, Lucio Pabón Núñez, José Guerra Tulena, Hernando Forero Gómez, Alfonso Hoyos Giraldo, Froilán Montoya Mazo, Agustín Peralta, Víctor Guerrero, Diego Tovar Concha y Gabriela Zuleta.

En cambio, para comunicar al doctor Rafael Azuero Manchola su elección como Designado a la Presidencia de la República, se nombró en comisión a los parlamentarios que se indican a continuación:

Raimundo Emiliani Román, Carlos Holmes Trujillo, Alvaro Lloreda, Jorge Perico Cárdenas, Alvaro Sánchez Silva, Jorge Fernández Santamaría, Guillermo Plazas Alcíd, Alvaro Leyva Liévano, Jesús Pinillos, Narciso Matus, Arcesio Sánchez y Ricardo Eleazar Valencia.

A propósito de la elección del señor Designado a la Presidencia de la República, el señor Presidente del Congreso cursó las siguientes comunicaciones:

Señor doctor
Misael Pastrana Borrero
Presidente de la República
Casa de Bolívar.

Cumplo con la grata obligación de comunicar al señor Presidente de la República que, en la fecha, el Congreso Nacional ha elegido, de acuerdo con la Constitución y las leyes, Designado a la Presidencia de la República al señor doctor Rafael Azuero Manchola.

De esta manera las Cámaras Legislativas, constituidas en Congreso pleno y atendiendo los amables términos de su comunicación de fecha 28 de noviembre del año en curso, han ejercido una de sus más importantes funciones constitucionales.

Con sentimiento de alta consideración y aprecio, me suscribo atentamente,

HUGO ESCOBAR SIERRA
Presidente del Congreso de la República.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

Señor doctor
Rafael Azuero Manchola
Ciudad.

Muy atentamente comunico a usted que el Congreso de la República, en sesión plenaria de hoy, lo ha elegido Designado a la Presidencia de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Para los efectos consiguientes, he informado en el mismo sentido al Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Misael Pastrana Borrero.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio,

HUGO ESCOBAR SIERRA
Presidente del Congreso de la República.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

Honorables Senadores que dejaron de asistir con excusa justificada por encontrarse en comisión:

Avila Botto Gilberto.
Hernández Rodríguez Guillermo.
Ibarra Isaias Hernán.
Niño Medina Guillermo.
Salazar Robledo Jaime.

Honorables Senadores que dejaron de asistir sin excusa:

Echeverri Mejía Hernando.
Elejalde Toro Bernardo.
Lemus Garviras Manuel.
Millán Vargas Luis F.
Name Alberto.
Silva Gómez Bernardo.
Torres Almeida Luis.

Honorables Representantes que dejaron de asistir con excusa justificada:

Cadena Copete Alfredo.
Candamil Gómez Gerardo.
Castilla de Melo Luz.
De la Torre Gómez Sergio.
Escobar Lourido Luis Carlos.
García Burgos Orlando.
Ibarra Alvaro Hernán.
López Salazar Fabio Alfonso.
Martínez Zuleta Anibal.
Núñez Serrano Rafael.
Palencia Carat Ernesto.
Pardo Sanz Guillermo.
Sánchez Palau Isaac.
Tobón Valverde Margarita.
Trejos González Blasteyo.

Honorables Representantes que dejaron de asistir sin excusa:

Belalcázar Octavio.
Peláez Ramírez Alberto.
Potes Posso Ramón Elias.
Toró Avila Lácides.
Tovar Silva Miguel.

Durante el curso de la sesión se presentaron los siguientes documentos:

Bogotá, diciembre 6 de 1972.

Señor Presidente del Senado
E. S. D.

Atentamente manifiesto a usted que me excuso de asistir a la sesión del Congreso fijada para hoy miércoles 6 de diciembre. En consecuencia, si es del caso, puede reemplazarme el suplente respectivo.

De usted atentamente.

Carlos Monroy R.

Bogotá, diciembre 6 de 1972.

Señor
Presidente del Congreso
de la República.
E. S. D.

Muy atentamente me permito comunicar a usted que me abstendré de concurrir a la sesión del día de hoy.

Cordialmente,

José de Jesús Bejarano.

Sometida a consideración la presente acta, el Congreso le impartió su aprobación sin observaciones.

Siendo las ocho de la noche, la Presidencia levantó la sesión.

El Presidente del Congreso,

HUGO ESCOBAR SIERRA

El Vicepresidente,

DAVID ALJURE RAMÍREZ

El Secretario del Congreso,

Amaury Guerrero

El Subsecretario,

Néstor Eduardo Niño Cruz

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE 1972
(Cámara número 41 de 1972)

"por la cual se crean los cargos de Oficiales Mayores para los Juzgados Penales del Circuito en la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional para crear los cargos de Oficiales Mayores para los Juzgados Penales del Circuito en la ciudad de Sevilla, en el Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 2º Las asignaciones de estos funcionarios serán las mismas que rigen para los mismos cargos en los Juzgados de igual categoría.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno para efectuar las operaciones presupuestales respectivas con el objeto de garantizar el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4º Esta ley regirá desde su sanción.

Aprobado por la honorable Cámara de Representantes en segundo debate en sesión de la fecha.

Bogotá, D. E., noviembre 29 de 1972.

El Presidente de la Cámara de Representantes, David Aljure Ramírez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Néstor Eduardo Niño Cruz.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 181 de 1971, "por la cual se modifica y actualiza la Ley 9ª de 1970"

Señor Presidente, honorables Senadores:

Cumpliendo la designación del señor Presidente de la Comisión Tercera del Senado, presento informe para segundo debate al Proyecto en referencia.

Este proyecto fue aprobado en sus debates constitucionales en la Cámara de Representantes, y en primer debate en la Comisión Tercera del Senado.

Realmente el proyecto ha sido objeto de un serio y concienzudo estudio en las correspondientes Comisiones Constitucionales de la Cámara y el Senado, de donde se desprende que su articulado, debidamente modificado y estructurado, consulta las disposiciones legales del régimen de loterías en el país, máxime cuando se trata, no de crear una nueva lotería, sino de actualizar o reelaborar una ley completamente inocua e inoperante, como la Ley 9ª de 1970.

La ciudad de Chiquinquirá merece así este homenaje de la Nación, mucho más si recordamos que el Parlamento dio curso legal al Proyecto hace algún tiempo, desatendiendo otras importantes iniciativas tendientes a subvencionar esa localidad, a raíz de gravísimas tragedias que la afectaron, entre ellas un movimiento telúrico de grandes proporciones cuyos estragos aún se hacen evidentes en los edificios públicos de esa municipalidad.

En cuanto a la inversión de los dineros que la Corporación de Desarrollo de Chiquinquirá perciba, en cumplimiento del Proyecto del Representante Napoleón Peralta Barrera, es conveniente advertir que, según pudo constatarlo el suscrito Senador, se hará en obras cuyos estudios de factibilidad cuentan con el auspicio de entidades del Estado, e inclusive la correspondiente fiscalización se cumplirá con arreglo a las disposiciones vigentes.

De consiguiente, dada la sobrada justificación del proyecto, vuestra Comisión os propone:

"Dese segundo debate al proyecto de ley número 181 por la cual se modifica y actualiza la Ley 9ª de 1970".

Señor Presidente, honorables Senadores,

Carlos Monroy Reyes, Senador Ponente.

Bogotá, D. E., noviembre 30 de 1972.

Senado de la República, Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Autorizamos el anterior informe,

El Presidente, Mariano Ospina Hernández.

El Vicepresidente, Jorge Périco Cárdenas.

El Secretario, Estanislao Rozo Niño.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Sobre el proyecto de ley número 116 de 1972 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional".

Honorables Senadores:

Ante el complejo problema que suscita la reglamentación de las profesiones en el país una vez más he dedicado todo empeño al estudio del presente proyecto que posiblemente va a chocar con el criterio de la Sociedad Colombiana de Ingeniería pero que tiende a delimitar un campo de acción muy concreto para los profesionales de la Ingeniería Química, carrera establecida y reconocida en el país.

Toca a la Comisión Quinta fijar un criterio en este campo con el objeto de que no se presente diferencia de criterios en la reglamentación de profesiones.

Si la Comisión fija en forma concreta y más o menos estable su criterio al respecto, me permito proponer:

"Dese primer debate al proyecto de ley número 116 de 1972, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional", con el pliego de modificaciones que se adjunta".

Vuestra Comisión,

Josefina Valencia de Hubach.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 2º Sustitúyese la palabra educación por formación.

Parágrafo 2º Quedará así: La solicitud deberá estar acompañada del título correspondiente que acredite su formación académica, el cual vendrá debidamente autenticado por el funcionario diplomático o consular de Colombia, o de una nación amiga cuando Colombia no tenga representación diplomática o consular en ese país. El Ministerio de Educación Nacional, para el presente caso tendrá en cuenta las equivalencias de títulos que rigen en el país.

Parágrafo 3º Las personas que poseen título universitario expedido en países con los cuales Colombia no tenga tratados de intercambio de títulos expedidos en universidades que no sean aceptadas por el Ministerio de Educación Nacional, podrán solicitar el reconocimiento del título de Ingeniero Químico, previo examen presentado en Ingeniería Química, el cual será efectuado en cualquiera universidad de Colombia, donde existe la carrera de Ingeniería Química reconocida y designada por el Ministerio de Educación Nacional. Si el resultado del examen es satisfactorio, obtendrá el reconocimiento del título. Las materias sobre las cuales versará dicho examen serán las correspondientes a las cátedras de Ingeniería Química establecidas en el país.

Artículo 7º Se modifica el porcentaje del 90 al 70%.

Artículo 14. Se suprime el numeral D.

Artículo 15. Se suprime.

Josefina Valencia de Hubach.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 100 de 1972 "por la cual se deroga expresamente la Ley número 10 del 22 de septiembre de 1971".

Ponente: Carlos Martín Leyes.

Señor Presidente y honorables Senadores de la Comisión Tercera:

Cumplo el honroso encargo que me asignó el señor Presidente de la Comisión Tercera del Senado, entregando a ustedes para estudio y resolución, la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 100 "por la cual se deroga expresamente la Ley número 10 del 22 de septiembre de 1971".

El proyecto consta de un solo artículo, sin contar el final que establece que la ley regirá desde su sanción. Ese artículo decreta derogación de la Ley 10 del 22 de septiembre de 1971, por medio de la cual se dispuso que la Nación cedería un lote de terreno al Centro Social San José de Zipaquirá.

Ocurre que ese lote de terreno fue propiedad del Banco de la República y hoy lo es del Instituto de Fomento Industrial "IFI". Está situado en el sector aledaño a la explotación de las minas de sal de Zipaquirá al cuidado del citado Instituto.

La inconveniencia de la Ley número 10 de 1971 que se solicita derogar, salta a la vista por las siguientes razones: a) Lesiona derechos adquiridos por cuanto el lote de terreno a que se refiere la Ley número 10 que se solicita derogar, y el teatro construido en el mismo, con sus instalaciones y dependencias, hacen parte del Barrio Julio Caro de la ciudad de Zipaquirá.

b) El teatro citado en el literal anterior fue construido para fomentar la cultura en provecho de los trabajadores del sector de Salinas de Zipaquirá, con proyecciones cinematográficas, conferencias, representaciones teatrales, actos lírico-literarios, musicales, etc. que se programan a razón de por lo menos una cada semana.

c) En ese mismo lote el Banco de la República construyó una serie de casas destinadas a vivienda de los trabajadores de la Concesión de Salinas y corresponde ahora al Instituto de Fomento Industrial "IFI" continuar ese programa de construcciones, con el citado destino.

d) Ya mencioné el hecho de que el Banco de la República aparecía como dueño de este lote de terreno y en la actualidad ostenta el título de propiedad el Instituto de Fomento Industrial "IFI". Estas entuendades han venido vendiendo los terrenos y adjudicando las casas construidas en el Barrio Julio Caro a precio de costo a los trabajadores, todo lo cual consta en convenciones colectivas de trabajo que se han celebrado en varias ocasiones con el sindicato de Salinas.

e) La cesión de esos terrenos produciría problemas de carácter social con los trabajadores al servicio de la explotación de las minas de sal de Zipaquirá, por cuanto muchos de ellos y sus familiares serían desalojados de sus viviendas y de las instalaciones que hoy disfrutaban para recreación y extensión cultural.

Independientemente de las consideraciones anteriores, el suscrito ponente ha confirmado con informaciones que provienen de fuentes respetables y autorizadas, que ciertamente la Ley número 10 de 1971 es inconveniente y, además, inaplicable por cuanto los terrenos que se ha pretendido ceder al Centro Social San José de Zipaquirá por medio de esa Ley, están dedicados a la recreación y extensión cultural de los habitantes del Barrio Julio Caro de la ciudad de Zipaquirá, especialmente de los trabajadores que hoy laboran en las minas de la Concesión de Salinas. En parte de esos terrenos funcionan canchas de fútbol y de baloncesto para el entrenamiento y desarrollo de actividades deportivas de los habitantes del mencionado barrio y de la ciudadanía en general. En un sector del mismo terreno funciona el Teatro Julio Caro cuya administración está a cargo del Sindicato de Salinas y de la Junta de Acción Comunal del mencionado barrio. En ese teatro se proyectan semanalmente películas y se realizan actos culturales de indudable importancia social.

Se puede comprobar con los directivos del Sindicato de Salinas que, ciertamente, se ha producido una serie de convenciones colectivas de trabajo celebradas entre la citada entidad sindical y el Banco de la República, en cuyas cláusulas está establecido con claridad incontrovertible que todo el globo de terreno, inclusive el que en forma inconveniente y lesionante de derechos adquiridos cede a la Nación según la Ley número 10 de 1971, está destinado a la construcción de viviendas que deben ser adjudicadas a los trabajadores y que los lotes de terreno sobre los cuales se levantan dichas viviendas han sido vendidos a tales trabajadores a razón de sólo cinco pesos (\$ 5.00) la vara cuadrada, además de que los lotes y el teatro cedidos por medio de esa Ley, deben ser utilizados exclusivamente en provecho o beneficio deportivo y cultural de las familias de los mencionados trabajadores.

Por las consideraciones expuestas, me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 100 de 1972 "por la cual se deroga expresamente la Ley número 10 del 22 de septiembre de 1971".

Señor Presidente y honorables Senadores.

Carlos Martín Leyes

Bogotá, D. E., noviembre 28 de 1972.

Bogotá, D. E., noviembre 27 de 1972.

Senado de la República. Comisión Tercera Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., noviembre veintiocho (28) de mil novecientos setenta (1970). En la fecha fue recibida en esta Secretaría la ponencia para primer debate.

Estanislao Roza Niño, Secretario Comisión Tercera Senado.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 78 de 1972 "por la cual se aclara la cuantía de una prestación social".

Honorables Senadores:

El proyecto de ley número 78 de este año "por la cual se aclara la cuantía de una prestación social", viene a ponerle fin a la injusticia cometida con los congresistas de rebajarles la pensión de jubilación y desconocer su transmisión con violación manifiesta de las disposiciones vigentes al respecto.

Dichas disposiciones son:

a) Artículo 7º de la Ley 48 de 1962 que dice: "Los miembros del Congreso y de las Asambleas Departamentales gozarán de las mismas prestaciones e indemnizaciones sociales consagradas para los servidores públicos en la Ley 6ª de 1945 y demás disposiciones que la adicionen o reformen";

b) Artículo 8º de la misma Ley que dice: "Las viudas de los miembros del Congreso y de las Asambleas Departamentales, así como los hijos de unos y otros menores de veintinueve (21) años tendrán derecho a seguir percibiendo el ochenta y cinco por ciento (85%) de las pensiones de que gozaban sus maridos o padres fallecidos, mientras las primeras permanezcan en estado de viudez y los segundos no alcancen mayor edad";

c) Artículo 13 de la misma Ley: "El Gobierno reglamentará la presente Ley en lo atinente a las prestaciones e indemnizaciones sociales de los miembros del Congreso y de las Asambleas Departamentales, con el propósito de facilitar su más pronta y segura efectividad";

d) Artículo 2º, inciso b) del Decreto 1723 de 1964, reglamentario de la Ley 48 de 1962, que dice: "Los miembros del Congreso Nacional gozarán de las siguientes prestaciones e indemnizaciones: a) Pensión mensual vitalicia de jubilación, equivalente a las dos terceras partes del promedio de las asignaciones devengadas durante el último año de servicio o del promedio de lo devengado en los tres (3) últimos años, a opción del beneficiario, cuando hayan llegado o lleguen a cincuenta (50) años de servicios continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de la Ley 48 de 1962, prestados como empleados a cualquier entidad oficial o semi-

oficial, incluyendo el tiempo servido en los cargos de Senador, Representante o Diputado";

e) Artículo 4º de 1966, que modificó la cuantía de la jubilación, que dice: "A partir de la vigencia de esta Ley, las pensiones de jubilación e invalidez a que tienen derecho los trabajadores de una o más entidades de derecho público se liquidarán y pagarán tomando como base el 75% del promedio mensual obtenido en el último año de servicio".

Conforme a estas disposiciones, la pensión de jubilación de los congresistas es del 75% de sus asignaciones, y su transmisión se rige por el artículo 8º de la Ley 48 de 1962.

No hay ninguna ley posterior que las derogue o modifique, pero, sin embargo, mediante interpretaciones arbitrarias de otros textos, la Caja Nacional de Previsión viene negándose a cumplirlas, rebajando la pensión de los congresistas, lo cual es, por demás, insólito en el derecho social, que no admite jamás la rebaja de prestaciones adquiridas.

Lo que el presente proyecto de ley viene a hacer es ponerle fin a esta injusticia aclarando cuál es la cuantía de la pensión de los congresistas y cómo se transmite. No se consagran, pues, nuevos derechos, sino que se aclaran los existentes.

Por lo anterior me permito proponer:

Désele segundo debate al proyecto de ley "por la cual se aclara la cuantía de una prestación social".

Respetuosamente,

Raimundo Emiliani Román
Senador ponente.

Senado de la República. Comisión Séptima Constitucional Permanente. Bogotá, noviembre 24 de 1972.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente de la Comisión,

La Secretaria,

Alfonso Angarita Baracaldo

Rosa Pacheco Morelli

PROYECTO DE LEY NUMERO 78 DE 1972 (Modificado)

por la cual se aclara la cuantía de una prestación social.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo primero. Aclárase que la cuantía de la pensión de jubilación de los congresistas será siempre del setenta y cinco por ciento (75%) del promedio mensual (dietas, gastos de representación y primas) y que su transmisión se rige por el artículo 8º de la Ley 48 de 1972.

Artículo segundo. Todo texto legal cuya interpretación sea contraria a la presente ley queda derogado.

Artículo tercero. Esta ley rige desde su sanción. Senado de la República. Comisión Séptima Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., noviembre 22 de 1972.

En los términos anteriores fue aprobado el presente proyecto de ley en sesión de esta Comisión del día 22 de noviembre de 1972, por siete votos afirmativos.

El Presidente de la Comisión,

Alfonso Angarita Baracaldo

La Secretaria de la Comisión,

Rosa Pacheco Morelli

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 12 de 1972 "por la cual se crea una asociación multinacional para la construcción del canal del Atrato".

Señor Presidente, honorables miembros de la Comisión Segunda del Senado.

Presentes.

Tengo el honor de rendir informe sobre este importante proyecto, el cual me fue entregado para su estudio.

Hecho el análisis a fondo, en forma detenida y cuidadosa, he llegado a la diáfana conclusión de que la iniciativa presentada a la ilustrada consideración del honorable Senado de la República, por su autor el ilustre colega doctor Milton Puentes, es a todas luces de una extraordinaria trascendencia y que por sus proyecciones universales, se podría considerar la realización de esta grande obra del llamado canal del Atrato, como nuestro magno propósito nacional.

Aunque este proyecto de ley no contempla en sí la construcción del canal interoceánico, considero conveniente y necesario para mayor claridad, referirme muy brevemente a los estudios y trabajos sobre factibilidad y viabilidad del canal del Atrato.

Para el efecto me permito transcribir la parte pertinente del informe rendido al respecto, por el actual Ministro de Obras Públicas, doctor Argelino Durán Quintero:

"Tengo el gusto de referirme a su atenta comunicación de fecha once de los corrientes, por medio de la cual me solicita el envío de un resumen de los estudios y trabajos que existan sobre factibilidad para la construcción del canal del Atrato. Sobre el particular me permito darle la siguiente información: por convenio celebrado entre los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos en octubre de 1966, el primero fue autorizado para llevar a cabo, previa coordinación con funcionarios colombianos designados al respecto, los estudios de terreno para el canal interoceánico a través de la ruta Atrato-Truandó. Estos estudios de terreno comenzaron en marzo de 1967 y quedaron terminados a mediados de 1969, habiéndose producido 64 informes sobre distintos temas de los cua-

les envío a usted un folleto que los resume, y que considero satisface su solicitud. La comisión norteamericana que verificó estos estudios formaba parte de una gran comisión, la cual, en su informe final recomendó la ruta 10, a través del Istmo de Panamá, mencionando como posibles alternativas la número 25 Atrato-Truandó y la 23, llamada multinacional, que une los Golfos de Urabá y San Miguel".

La intención de esta gran iniciativa, materia del presente informe, es en realidad la constitución de una asociación multinacional, que vincule al estudio y luego a la ejecución y organización del canal del Atrato, a todas las naciones del mundo, teniendo en cuenta que este magno empeño nacional beneficiará la movilización de las actividades, empresas y culturas de todos los pueblos de la tierra.

No escapa a los honorables Senadores las proyecciones incalculables para Colombia y los grandes beneficios que para nuestro desarrollo implica la aprobación de este proyecto de ley excepcional.

Por todo lo expuesto: Dese primer debate al proyecto de ley número 12 de 1972 "por el cual se crea una asociación multinacional para la construcción del canal del Atrato".

Vuestra comisión.

Hernando Forero Gómez
Senador.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, noviembre 21 de 1972.

En sesión de la fecha se dio lectura al informe anterior, siendo aprobada su proposición final.

Elvia Soler de Eraso, Secretaria.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

sobre el proyecto de ley número 12 de 1972 "por la cual se crea una asociación multinacional para la construcción del canal del Atrato".

Honorables Senadores:

Cumplo con el deber de rendir informe para segundo debate sobre este proyecto de ley, originario del Senado, después de haber sido aprobado por unanimidad, en primer debate, por la Comisión Segunda del Senado.

Hecho el análisis a fondo, en forma detenida y cuidadosa, he llegado a la diáfana conclusión de que la iniciativa presentada a la ilustrada consideración del honorable Senado de la República, por su autor el ilustre colega doctor Milton Puentes, es a todas luces de una extraordinaria trascendencia y que por sus proyecciones universales, se podría considerar la realización de esta grande obra del llamado canal del Atrato, como nuestro magno propósito nacional.

Aunque este proyecto de ley no contempla en sí la construcción del canal interoceánico, considero conveniente y necesario para mayor claridad, referirme muy brevemente a los estudios y trabajos sobre factibilidad y viabilidad del canal del Atrato.

Para el efecto me permito transcribir la parte pertinente del informe rendido al respecto, por el actual Ministro de Obras Públicas, doctor Argelino Durán Quintero:

"Tengo el gusto de referirme a su atenta comunicación de fecha once de los corrientes, por medio de la cual me solicita el envío de un resumen de los estudios y trabajos que existan sobre factibilidad para la construcción del canal del Atrato.

Sobre el particular me permito darle la siguiente información: por convenio celebrado entre los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos en octubre de 1966, el primero fue autorizado para llevar a cabo, previa coordinación con funcionarios colombianos designados al respecto, los estudios de terreno para el canal interoceánico a través de la ruta Atrato-Truandó. Estos estudios de terreno comenzaron en marzo de 1967 y quedaron terminados a mediados de 1969, habiéndose producido 64 informes sobre distintos temas de los cuales envío a usted un folleto que los resume, y que considero satisface su solicitud. La comisión norteamericana que verificó estos estudios formaba parte de una gran comisión, la cual, en su informe final recomendó la ruta 10, a través del Istmo de Panamá, mencionando como posibles alternativas la número 25 Atrato-Truandó y la 23, llamada multinacional, que une los Golfos de Urabá y San Miguel".

La intención de esta gran iniciativa, materia del presente informe, es en realidad la constitución de una asociación multinacional, que vincule al estudio y luego a la ejecución y organización del canal del Atrato, a todas las naciones del mundo, teniendo en cuenta que este magno empeño nacional beneficiará la movilización de las actividades, empresas y culturas de todos los pueblos de la Tierra.

No escapa a los honorables Senadores las proyecciones incalculables para Colombia y los grandes beneficios que para nuestro desarrollo implica la aprobación de este proyecto de ley excepcional.

Por lo expuesto anteriormente, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 12 de 1972 "por la cual se crea una asociación multinacional para la construcción del canal del Atrato".

Vuestra comisión.

Hernando Forero Gómez
Senador ponente.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, noviembre 24 de 1972.

Autorizamos el informe anterior.

Fernando Urdaneta Laverde, Vicepresidente. Elvia S. de Eraso, Secretaria.

PROYECTO DE LEY NUMERO 12 DE 1972
(Modificado)

por la cual se crea una asociación multinacional para la construcción del canal del Atrato.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1º La Nación colombiana resuelve unir su mar Atlántico con su mar Pacífico, por medio de un canal interoceánico, utilizando el Golfo de Urabá, el río Atrato y el río San Juan, o la vía que determine el trazado respectivo.

Artículo 2º Este canal es para la colaboración fraternal de todas las naciones del mundo.

Artículo 3º Colombia vincula a su aspiración de este canal a todas las naciones de la tierra, sean cuales fueren sus razas, sus religiones, su adelanto, sus ideas políticas y filosóficas, y sus conceptos económicos.

Artículo 4º Créase, propuesta y dirigida por Colombia, una ecuménica comunidad de amplio y generoso espíritu mundial, a la que se invite a todas las naciones para que tomen parte en la financiación, en los estudios, en la construcción y en la administración y explotación del canal del Atrato, para la cual el Gobierno de Colombia se dirigirá a todas las naciones invitándolas a esta gran empresa de colaboración mundial.

Artículo 5º El Gobierno colombiano auspiciará una conferencia multinacional en Bogotá y organizará, de acuerdo con los adherentes, todo lo necesario para la integración y desarrollo de la comunidad que se debe fundar para este fin.

Artículo 6º Se fija como suma que costará la obra del canal del Atrato, la que determine la comunidad mundial, cuyos representantes procederán a organizar los estudios previos, correspondientes a tan magna obra.

Artículo 7º El Gobierno Nacional queda ampliamente facultado para la ejecución de esta ley, para adelantar y cumplir todas las medidas necesarias para su cabal realización. Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, 23 de noviembre de 1972.

En los términos anteriores la Comisión aprobó en primer debate este proyecto de ley.

Elvia Soler de Erazo, Secretaria.

PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 1972

por la cual se eleva a nivel universitario el Instituto Técnico "Diego Luis Córdoba".

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1º A partir de la sanción de la presente ley, el Instituto Politécnico "Diego Luis Córdoba", creado por la Ley 33 de 1968, se denominará Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

Artículo 2º En los términos anteriores queda modificada la Ley 33 de 1968.

Artículo 3º Esta ley rige desde su sanción. En los términos anteriores fue aprobado este proyecto de ley en sesión ordinaria de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, del día 22 de noviembre.

Fernando Martínez Velásquez
Ponente.

Bogotá, noviembre 28 de 1972.
Se autoriza el presente pliego.

El Presidente,

Diego Suárez Villá

El Vicepresidente,

Hernando Yepes Santos

La Secretaria,

María Teresa S. de González

PONENCIA PARA PRIMERO DEBATE

al proyecto de ley por la cual se crea la Dirección del Presupuesto del Congreso Nacional y se dictan otras disposiciones en desarrollo del párrafo único del artículo 208 de la Constitución Nacional.

Honorable Senadores de la Comisión Cuarta:

Después de haber sido aprobado en la honorable Cámara de Representantes en sus debates reglamentarios el proyecto de ley de la referencia viene a consideración del Honorable Senado de la República.

El Constituyente de 1968, en el párrafo único del artículo 208 estableció para el Congreso que el Presupuesto para esta entidad sea elaborado y desarrollado por ella misma, previa incorporación de este Presupuesto por parte del Gobierno en el proyecto de presupuesto que para la Nación presenta al Congreso.

Apenas es natural que así haya sido pero desafortunadamente esta norma Constitucional no ha recibido hasta hoy el necesario desarrollo por parte del Legislador para que sea operante. Esa es la finalidad del proyecto de ley que ahora viene a vuestra consideración y por esa razón me permito proponeros:

Dese primer debate al proyecto de ley "por la cual se crea la Dirección del Presupuesto del Congreso Nacional y se dictan otras disposiciones en desarrollo del párrafo único del artículo 208 de la Constitución Nacional".

Vuestra Comisión.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

Luis Avelino Pérez, Senador.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señores

Presidente y demás miembros del honorable Senado de la República:

Después de haber recibido los dos debates reglamentarios en la honorable Cámara de Representantes llega al Senado de la República para su discusión y aprobación el proyecto de la referencia.

Como las labores de la legislatura ordinaria del Congreso están próximas a terminar ha sido necesario darle curso rápidamente y es así como el mencionado proyecto de ley fue aprobado ya en primer debate por la Comisión IV Constitucional Permanente del honorable Senado, y me corresponde traerlo a vuestra consideración para el segundo debate.

En la Reforma Constitucional de 1968 y exactamente en el artículo 208 y en el párrafo único de dicho artículo se dispone que el Gobierno incorporará, sin modificaciones al proyecto de ley de apropiaciones, el que cada año elaboren conjuntamente las Comisiones de la Mesa de las Cámaras para el funcionamiento del Congreso, conforme a leyes preexistentes.

Esta es una norma sustantiva cuyos alcances lo mismo que los de todo el artículo 208 de la Constitución no son otros distintos de darle al Congreso como Órgano del Poder Público la garantía necesaria no solamente para que tenga un presupuesto elaborado por el Congreso sino que pueda desarrollarlo bajo el control fiscal pero sin subordinación a otros poderes.

Pero hasta el momento dicha norma Constitucional no ha recibido el desarrollo legal que necesita para su operabilidad.

Este proyecto de ley se propone precisamente desarrollar el párrafo del artículo 208; de allí que su aprobación se convierta hoy en este instante en una necesidad inaplazable, así sea que la experiencia en el futuro vaya señalando las adiciones o modificaciones necesarias, pero que exista desde ya la norma legal y el Congreso entre a manejar su propio presupuesto tal como corresponde a su categoría en la vida democrática.

Por las consideraciones anteriores me permito proponeros:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 17 de 1972 "por la cual se crea la Dirección del Presupuesto del Congreso Nacional y se dictan otras disposiciones en desarrollo del párrafo único del artículo 208 de la Constitución Nacional".

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

Vuestra Comisión.

Luis Avelino Pérez.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

sobre el proyecto de ley número 121 de 1972.

"por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Honorable Senadores:

Ratifico lo que dije ante la honorable Comisión Primera sobre este estudio.

Cumplo con el honoroso encargo de rendir informe para segundo debate sobre el proyecto de ley número 121 "por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Dada la brevedad del término de que se dispone, por la inminente clausura del período de sesiones ordinarias del Congreso, me apresuro a evacuar mi cometido, en la esperanza de que este proyecto haga tránsito a ley de la República.

Se trata del reajuste de las asignaciones de los funcionarios y empleados subalternos de la Rama Jurisdiccional, de la justicia penal militar y del Ministerio Público, y de los empleados subalternos de las direcciones de Instrucción Criminal, reajuste que puede hacerse bien a título de sueldos o de gastos de representación y teniendo en cuenta las diferencias de costo de vida entre las distintas regiones del país.

Para atender el gasto que tales reajustes demandan, se prevén alzas en el impuesto de timbre y en el papel sellado, en la cuantía necesaria.

Del propio modo, y en consideración a que las simples alzas salariales implican un mecanismo precario para el bienestar de los servidores públicos en cuyo favor se pretende legislar, el proyecto busca establecer y organizar, con base en el subsidio familiar u otros recursos, una caja de compensación o alguna organización similar que tendrá por objeto principal la fundación de cooperativas y de colonias de vacaciones.

También comprende el proyecto la iniciativa de implantar un sistema de administración especial que agilice y facilite la adquisición y dotación de equipo, útiles y enseres de oficina para el servicio de los despachos judiciales y del Ministerio Público, así como para arrendamiento de locales, con independencia del Instituto Nacional de Provisiones, y procurando, en lo posible, la descentralización regional o por distritos judiciales de tales servicios.

Por medio del artículo segundo del proyecto se determina que mientras el Consejo Superior de la Administración de Justicia reglamenta, organiza y pone en funcionamiento la carrera judicial para los empleados subalternos de la Rama Jurisdiccional y de las Fiscalías, éstos solamente podrán ser removidos de sus cargos, durante el respectivo período judicial, por las causas y mediante el procedimiento disciplinario consagrado en la ley.

En el artículo tercero del proyecto se adopta como ley de la República el Decreto legislativo número 421 de 1972 que suspendió la vacancia judicial durante los días lunes, martes y miércoles de la Semana Santa, pero solo para los Jueces de Instrucción Criminal.

El artículo 4º autoriza al Gobierno para hacer los traslados y abrir los créditos adicionales al Presupuesto Nacional que sean necesarios para la ejecución de la ley.

El artículo 5º señala el día 1º de enero de 1973 como la fecha en que entrarán a regir los reajustes de las asignaciones de que trata la parte sustantiva de la ley.

El artículo sexto dice que los funcionarios de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público tendrán derecho a viáticos y a gastos de transporte cuando sean llamados a cursos de capacitación fuera de su sede.

A iniciativa del Ponente ante la honorable Cámara de Representantes, se facultó asimismo al Presidente de la República para crear la Secretaría de la Sala Laboral en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, por omisión ocurrida cuando se creó dicha Sala.

Finalmente, el artículo 8º preceptúa que la ley regirá desde la fecha de su sanción.

Se trata, como dije al principio, de un proyecto de facultades extraordinarias al Presidente de la República. Se atempera a la Carta Fundamental, en cuanto que las facultades son precisas y por tiempo exactamente definido. El Congreso, en estos casos, hace uso de una prerrogativa constitucional, consignada en el numeral 12 del artículo 76, prerrogativa de gran valor para casos como el presente, en los que la capacidad del Gobierno para evaluar el gasto, medir su incidencia en el campo social y económico de la Nación y sondear la fuente de donde han de provenir los recursos, es mucho más firme. Ciertamente, el Gobierno tiene a su disposición los mejores elementos de juicio para manejar una escala de salarios que el propio Congreso, y es presumible que hará uso de las facultades extraordinarias presentando el equilibrio indispensable en el gasto público que tan celosamente viene manejándose en los últimos días para contrarrestar los brotes inflacionarios que se han hecho evidentes.

Este proyecto de ley tuvo su origen en una Comisión interparlamentaria, integrada como culminación del cese de actividades de los empleados subalternos del Órgano Judicial. Sin embargo frente a la Reforma Constitucional de 1968, que reserva, de modo general a la Rama Ejecutiva del Poder la iniciativa en el gasto público, se varió la estrategia y se optó porque pasara el Gobierno la iniciativa del proyecto. Fue así como los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Justicia, interesados vivamente en la solución del conflicto, se apersonaron del caso y presentaron el proyecto de ley ante la honorable Cámara de Representantes.

El proyecto original se conservó, en los debates ya superados, en sus líneas sustantivas, pues las reformas introducidas no lo afectaron en su esencia. En efecto, las adiciones consistían en señalar el día 12 de enero de 1973 como la fecha en que deberán regir los aumentos de asignaciones, en crear la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales y en el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte a los funcionarios del Órgano Judicial y del Ministerio Público, que sean llamados a cursos de capacitación fuera de sus sedes.

Se suprimió, asimismo, el tope del 20% que había fijado el Gobierno para el alza de las asignaciones, para obviar el criterio de rigidez que un señalamiento de esa naturaleza pudiera implicar. De todos modos, ese tope sigue siendo punto de referencia para el Gobierno, como lo explicó el Ministro del ramo ante la Comisión Primera Constitucional del Senado, lo que quiere decir que ni la nómina tiene un valor aproximado de seiscientos millones de pesos para los funcionarios a que alude el proyecto, los aumentos se calcularán en unos ciento veinte millones de pesos.

Como este proyecto de ley es una solución meditada, tanto por una comisión interparlamentaria, como por altos representantes del Gobierno Nacional, el ponente bordea el tema de las implicaciones que en el costo de la vida puedan generar las alzas en el impuesto de timbre y en el papel sellado. Solo la postulación a que han venido siendo sometidos amplios sectores del Órgano Judicial y del Ministerio Público, aminoran la alarma que seguramente habrá de presentarse con las nuevas cargas. De allí que sea presumible la previsión del literal c) del artículo 1º del proyecto, en cuanto a la perspectiva de la creación de cooperativas y de colonias de vacaciones para beneficio de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público y de sus familiares, procedimiento moderno que excluye el recurso tradicional de aumentar salarios con base en nuevas tribuciones.

Con apoyo en lo expuesto, comedidamente propongo al honorable Senado:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 121 de 1972 "por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión,

Libardo Lozano Guerrero.

Autorizamos el anterior informe,

El Presidente,

Francisco Eladio Ramírez.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

INFORME PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 95 de 1972 "por el cual se aprueba el Tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana".

Honorables Senadores:

Habiendo sido designado ponente del proyecto de la referencia, he estudiado detenidamente todos los documentos contenidos en la exposición de motivos del citado proyecto, así como en las notas de canje que hacen parte de él, lo mismo que el material de trabajo que me ha sido suministrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, todo lo cual me lleva al convencionalismo de que los derechos de Colombia sobre esa parte del territorio nacional son claros y precisos y no admite duda de ninguna especie.

En efecto, ellos arrancan de la época de la Colonia y se reafirman en el período de la República, como lo recuerdan los Senadores Antonio José Uribe, Manuel María Rodríguez, J. Hernández, J. A. Escandón, Luis C. Irarorri, C. Arango Vélez y Carlos Uribe Echeverri, cuando sustentaron ante esa Corporación el Tratado firmado en 1928 con Nicaragua y donde dicen:

"I. Desde los primeros años de la Colonia, la Costa Mosquitia colombiana y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, del cual hacen parte las islas Mangles, pertenecieron a lo que se llamó Reino de Tierra firme, y constituyeron después parte del Virreinato de Santa Fe o Nueva Granada.

"Este orden legal de cosas arranca desde la Real Cédula de 2 de marzo de 1537, que fijó el Cabo de Gracias a Dios como límite de la Provincia de Veraguas, y de la Real Cédula de 23 de febrero de 1538, por la cual se creó la Audiencia de Panamá, fuentes una y otra de la Ley IV, Título XV, Libro II de la Recopilación de Indias, publicada en 1680, en el Reinado de Carlos II. Allí mismo figura la Ley VI, que creó la Capitanía General de Guatemala. La Ley IX, Título I, Libro V de la Recopilación, dispuso que toda la Provincia de Veraguas fuese de Tierra firme, y la Real Cédula de 20 de agosto de 1739, sobre definitiva erección del Virreinato de Nueva Granada, asignó a éste las cuatro Provincias de Panamá, Puerto Belo, Veraguas y Darién. De modo que la Real Orden de 30 de noviembre de 1803 no introdujo innovación alguna, sino que señoreó y ratificó la serie de actos regios que empieza en 1537, según los cuales pertenecen y han pertenecido siempre a la actual República de Colombia la citada parte de la Costa Mosquitia y el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Eran los Virreyes de Nueva Granada quienes cuidaban de la defensa y propendían a la civilización de aquellos territorios, como lo comprueban las relaciones de mando de los Virreyes Gil de Lemus, Góngora y Espeleta, así como los informes del señor Amar y Borbón, hasta la época de la Independencia. Desde tiempo inmemorial correspondió a los Gobernadores de Cartagena dar cumplimiento a las Reales Ordenes relativas al Archipiélago, como lo demuestran, entre otros sucesos, la expedición del Gobernador don Juan Díaz Pimienta, en 1604 y la del Capitán de fragata don Juan Gastelú, enviado por el Virrey Espeleta en 1789.

Sólo momentáneamente, de 20 de mayo de 1792 a 30 de noviembre de 1803, por Real Cédula de aquella fecha, el soberano español concedió al Capitán General de Guatemala autorización para enviar Gobernador a los isleños. Pero en virtud del abandono que de tales territorios hizo aquel funcionario, llamando en 1793 al Gobernador don Tomás O'Neilly para desempeñar comisiones en el Continente; de la anarquía en que econtró a su regreso la Gobernación; de la representación que al Rey dirigieron el 5 de diciembre de 1802 O'Neilly y los principales vecinos del Archipiélago, y del razonado informe que sobre dichos documentos rindió la Junta de Fortificaciones y Defensa de Indias, se expidió la citada Orden Real de 30 de noviembre de 1803, por la cual quedaron definitivamente reintegrados al Virreinato la mencionada extensión de Costa y el Archipiélago.

La Real Orden que así lo dispuso es del tenor siguiente: "San Lorenzo, 30 de noviembre de 1803.

Excelentísimo señor:

El señor don José Antonio Caballero me dice, en oficio de 20 del presente, lo siguiente:

Excelentísimo señor:

El Rey ha resuelto que las islas de San Andrés y la parte de la Costa de Mosquitos, desde el Cabo Gracias a Dios, inclusive, hacia el río Chagres, queden segregados de la Capitanía General de Guatemala y dependientes del Virreinato de Santa Fe; y se ha servido su Majestad conceder al Gobernador de las precitadas islas, don Tomás O'Neilly, el sueldo de dos mil pesos fuertes (2.000) en lugar de mil y quinientos que actualmente disfruta. Lo aviso a Vuestra Excelencia de Real Orden, a fin de que por el Ministerio de su cargo se expidan las que corresponden en cumplimiento de esta soberana resolución. La que traslado a Vuestra Excelencia de orden de Su Majestad, para su debido cumplimiento.

Dios guarde, etc.

Soler.

"Señor Virrey de Santa Fe.

Esta Real Orden fue igualmente comunicada al Capitán General de Guatemala, y se puso acto continuo en ejecución, dándose por las autoridades del Virreinato las disposiciones administrativas del caso, como consta de

las anotaciones puestas al pie del documento original que reposan en nuestro Archivo Diplomático.

A la autoridad y jurisdicción del Virrey de Santa Fe quedaron exclusivamente sujetos aquellos territorios, no sólo en lo militar sino también en lo fiscal, en lo administrativo y en un todo y por todo. Así, en mayo de 1804, el Virrey Amar daba orden al Gobernador sobre el cobro de los impuestos relativos a la Real Hacienda; en oficio de 5 de febrero de 1805 y 30 de diciembre de 1803, el mismo Gobernador sometía a la aprobación del Virrey las medidas que debían adoptarse respecto del comercio, con el objeto de crearle rentas al Archipiélago; el 16 de enero de 1809, el Gobernador consultaba con la misma autoridad su edicto de igual fecha, sobre libertad de introducción de artículos ingleses; desde el 14 de marzo de 1804 hasta el año de 1811, el Erario del Reino de Santa Fe y las Reales Cajas de Cartagena atendieron al pago de los sueldos del Gobernador y del Cura capitán de San Andrés; ocupada esta isla por los ingleses en 1806 y desocupada en 1807, tocóle al Virrey dictar, por conducto de la Junta de Guerra de Cartagena, las providencias necesarias para restaurar en todo el Archipiélago el dominio español; una Real Orden de 16 de diciembre de 1809 aprobó la conducta del Virrey relativa a la permanente ocupación de la isla, Real Orden que el Virrey Amar comunicó el 18 de julio de 1810 a O'Neilly quien habiéndose separado por la misma época con licencia, a causa del mal estado de su salud, fue reemplazado por la competente autoridad del Virreinato con el Capitán del Regimiento Fijo de Cartagena, don Luis García, nombrado Gobernador interino. Por otra Real Orden, expedida en Aranjuez el 26 de mayo de 1805, con motivo de una representación del Capitán General de Guatemala, sobre la Real Orden de 30 de noviembre de 1803, el Soberano español ratificó ésta, y lo comunicó así tanto al Capitán General de Guatemala como al Virrey de Santa Fe. En consecuencia, la citada Real Orden de 1803, es título válido por el cual quedaron formando un solo todo con el Virreinato de Nueva Granada el Archipiélago de San Andrés y la Costa de Mosquitos, desde el Cabo de Gracias a Dios, inclusive, hacia el río Chagres, estado de cosas que existía en el momento en que se inició la guerra de la Independencia, que dio origen a la República de Colombia.

II. Numerosos son los actos de dominio ejercidos por nuestro Gobierno sobre le mencionado territorio desde el momento en que se constituyó la República de Colombia. Basta citar solo los siguientes: el Decreto sobre división de la Provincia de Cartagena en Cantones, dictado por el Gobernador General don Mariano Montilla, en marzo de 1822, en el cual declaró expresamente incluidas las islas Mangles en el Cantón de San Andrés, sexto de la Provincia; los decretos del General Santander, Jefe del Poder Ejecutivo, de 19 de abril y 22 de noviembre de 1822, con el objeto de mantener nuestro dominio en la Mosquitia y de fomentar su comercio y civilización; la Ley de 21 de junio de 1824, sobre división territorial, que incluye el Cantón de San Andrés; el Tratado Gual-Molina, entre Colombia y Centro América, celebrado en 1825, cuyos artículos 5º y 9º reconocen aquella soberanía; la protesta del Secretario de Relaciones Exteriores, General Pedro Alcántara Herrán, en 1839, sobre construcción del Canal de Nicaragua, con prescindencia de los derechos de la Nueva Granada; los actos de jurisdicción sobre las islas Mangles ejercidos por el Gobernador de la Provincia de Cartagena, doctor Pastor Ospina; el Decreto del Gobernador de la misma Provincia, doctor Rafael Núñez, en 1854, sobre exportación de guano de aquellas islas.

En nota circular de fecha 28 de julio de 1880, dirigida por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, señor don Luis Carlos Rico, a los Gobiernos de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, manifiesta que tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo desean que la cuestión de límites entre ésta y aquellas repúblicas, se decida diplomáticamente o por sentencia arbitral. En notas de 24 de abril, 10 de septiembre y 3 de noviembre de 1890, dirigidas por el señor don Antonio Roldán, Ministro de Relaciones Exteriores, al Gobierno de Nicaragua, se renovan las anteriores protestas, con motivo de la concesión otorgada por el último para abrir un Canal Interoceánico en terrenos que pueden pertenecer a la costa colombiana de Mosquitos, y de la reciente ocupación de las Islas Mangles por autoridades de Nicaragua. Finalmente, en notas de 23 de mayo de 1894 y 8 de febrero de 1896, nuestros Ministros de Relaciones Exteriores, señores don Marco Fidel Suárez y don J. M. Uricoechea, protestaron nuevamente ante el Gobierno de Nicaragua contra "los actos de dominio y jurisdicción" que dicho Gobierno pretendía ejercer en la Costa de Mosquitos".

Iguals derechos se refrendan en el fallo Arbitral del Presidente de Francia Emilio Loubet, en que se enumeran como pertenecientes a los Estados Unidos de Colombia los territorios de que estamos hablando, e inclusive otros, que por Tratados posteriores fueron cedidos, como las islas de Mangle Grande y Mangle Chica a Nicaragua.

En cuanto a la posesión y derechos de Colombia sobre Quitasueño, Roncador y Serrana, en relación con Nicaragua fueron definidos en forma precisa por el Tratado, sobre cuestiones territoriales, firmado en Managua el 24 de marzo de 1928, que en su artículo 1º dispone:

"Artículo 1º La República de Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos comprendida entre el cabo de Gracias a Dios y el río San Juan, y sobre las islas Mangle Grande y Mangle Chico, en el Océano Atlántico (Great Corn Island, y Little Corn Island); y la República de Nicaragua reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho Archipiélago de San Andrés".

Igualmente se dice allí: "No se consideran incluidos en este Tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Se-

rrana; el dominio de los cuales está en litigio entre Colombia y los Estados Unidos de América". Es decir, que la misma Nicaragua, manifiesta que no había litigio alguno entre Colombia y ese País.

En el Canje de notas sobre el Tratado que se acaba de citar, efectuado en mayo de 1930 se afirma: "Los infrascriptos, en virtud de la Plenipotencia que se les ha conferido, y con instrucciones de sus respectivos Gobiernos, declaran: que el Archipiélago de San Andrés y Providencia, que se menciona en la cláusula primera del Tratado referido no se extiende al Occidente del meridiano 82 de Greenwich". Esta solución contribuyó a darle completa precisión jurídica a los derechos de Colombia en el Archipiélago de San Andrés y Providencia y en el área circundante.

En cuanto hace relación a Estados Unidos y por la ubicación de los cayos entre el Istmo de Panamá y la Costa Meridional de aquella nación, se han prolongado por varios años las gestiones diplomáticas entre los dos países, con respecto a los cayos a que hemos venido haciendo referencia. Así, en 1890 y 1896 hay actos de los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores de esa época de nuestro país, reafirmando los derechos de Colombia sobre este territorio, y lo mismo lo hará don Marco Fidel Suárez, en su mensaje al Congreso Nacional el 20 de julio de 1920.

Posteriormente se llega al Canje de Notas de 1928 firmado entre el Ministro Plenipotenciario de Colombia doctor Enrique Olaya Herrera y el Secretario de Estado de los Estados Unidos, señor Frank B. Kellogg, que nunca se convirtió en Tratado, pues no fue llevado al Congreso de Colombia, acerca de los mencionados cayos y allí se manifiesta: "Teniendo en consideración que ambos gobiernos han alegado derechos de soberanía sobre dichos Cayos, se resuelve conservar el statu quo en la materia, en consecuencia el Gobierno de Colombia se abstendrá de objetar el mantenimiento por el de los Estados Unidos de los Servicios que éste ha establecido o pueda establecer en tales Cayos para ayudar a la navegación, y el Gobierno de los Estados Unidos se abstendrá de objetar la utilización por los nacionales de Colombia de las aguas pertenecientes a los Cayos, para propósitos de pesca".

Ese Acuerdo tenía un carácter indeterminado, pues ambos países aparecían como habiendo reclamado la soberanía en Quitasueño, Roncador y Serrana. Situación por demás desventajosa para el país que requería ser aclarada en un nuevo Tratado.

De allí resultaba: Primero. Que ni Colombia ni Estados Unidos podían ejercer plenamente su soberanía sobre tales territorios. Segundo. Que Colombia tampoco podía impedir que otros Gobiernos pudieran considerar que eran territorios sin dueño. Tercero. Que si esto se prolongaba, la soberanía de nuestro país podía extinguirse por la situación indeterminada allí existente.

Por ello Colombia inició en 1970 los trámites para una negociación con los Estados Unidos, en la nota del entonces Canciller doctor Alfonso López Michelsen al Embajador de ese país en Colombia y las negociaciones comenzaron en 1971 en Bogotá, entre el actual Canciller doctor Alfredo Vázquez Carrizosa y el Embajador de los Estados Unidos, que cristalizaron en el Tratado que estamos estudiando y el cual ha sido presentado a la consideración del Parlamento Colombiano.

Las bases de este Tratado son tres: Primera, la renuncia por parte de Estados Unidos "a cualquiera y a todas las reclamaciones de soberanía sobre Quitasueño, Roncador y Serrana", es decir, el reconocimiento de la soberanía de Colombia. Segundo, un régimen especial de pesca; y Tercero, el sistema de los Faros y Señales para navegación.

En cuanto al primer punto, no requiere mayor explicación, pues en él se reconocen la verdad de las tesis colombianas, sostenidas desde años atrás en relación con los derechos del país sobre los Cayos a que nos hemos estado refiriendo.

En cuanto el reconocimiento del derecho de pesca a los Estados Unidos, no es nada nuevo, pues hace más de treinta años que lo viene ejerciendo, y además no es exclusivo de esa Nación, pues Colombia tiene además de la soberanía el derecho de conceder permisos de pesca a otros Gobiernos, como se expresa en la nota 692, dirigida por el Embajador de los Estados Unidos de América a nuestra Cancillería, en el punto tercero, donde se dispone: "Los derechos de ciudadanos o buques de cualquier otro país, a los cuales el Gobierno de Colombia al presente o en futuro les permita pescar o desarrollar actividades pesqueras en las aguas mencionadas". Por otra parte, los Estados Unidos deben ejercer sus derechos sometidos a las reglas internacionales sobre pesca.

"En cuanto al último punto, o sea la propiedad del Faro, en la nota 693 concede la propiedad del citado Faro en Quitasueño y de las ayudas de Navegación en Roncador y Serrana.

Dejamos así resumidas las diversas alternativas históricas y jurídicas que a través de los tiempos han existido con respecto a la soberanía de Colombia sobre los Cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana, para culminar todo ello con el Tratado que ahora estudiamos y que pone fin a una situación concreta para la soberanía nacional y reafirma en forma definitiva los derechos de nuestra Patria sobre esta parte del territorio colombiano.

Por las razones anteriores, me permito proponer:

"Dese primer debate al proyecto de ley "por el cual se aprueba el tratado entre el Gobierno y la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana".

Vuestra comisión,

Fernando Urdaneta Laverde, Senador ponente.

ORDEN DEL DIA PARA HOY MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1972 A LAS 4 DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate (a la primera hora).

Proyecto de ley número 72 (1972) "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicólogo". Ponente para segundo debate el honorable Representante Luis Tirado Vélez. Autor del proyecto la honorable Representante Edel Téllez.

Proyecto de ley número 76 (1972) "por la cual se establecen medidas de prevención y salud para el médico". Ponente para segundo debate el honorable Representante Armando Hoyos Zúñiga. Autor del proyecto el honorable Representante Adalberto Gallardo Flórez.

Proyecto de ley número 106 (1972) "por la cual se amplía el reconocimiento de una deuda de la Nación para con el Departamento de Caldas contenido en la Ley número 102 de 1959 y se dictan otras disposiciones". Ponente el honorable Representante Luis Guillermo Giraldo. Autor del proyecto el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor Rodrigo Llorente M.

Proyecto de ley número 96 (1972) "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Rafael Núñez S. Autor del proyecto el honorable Representante Abelardo Duarte Sotelo.

Proyecto de ley número 39 (1972) "por la cual se establecen incentivos tributarios para la investigación y desarrollo y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Luis Lorduy Lorduy. Autor del proyecto el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Llorente M.

Proyecto de ley número 104 (1972) "por la cual la Nación se asocia a hechos históricos en la ciudad de Caloto, se declaran unos monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Octavio Belalcázar Lucero. Autor del proyecto el honorable Senador Mario S. Vivas.

Proyecto de ley número 102 (1972) "por la cual se honra la memoria del maestro Guillermo Valencia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Demetrio Salamanca Q. Autor del proyecto el honorable Senador Mario S. Vivas.

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE (A la segunda hora).

Proyecto de ley número 4 (1972) "por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961, y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la sala agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Rodrigo Marín Bernal. Autor del proyecto el señor Ministro de Agricultura, doctor Hernán Jaramillo Ocampo.

Proyecto de ley número 68 (1972) "por la cual se otorgan facultades para expedir el Código Tributario". Ponente para segundo debate el honorable Representante Juan José Turbay. Autor del proyecto el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Llorente M.

Proyecto de ley número 23 (1972) "por la cual se reglamenta la aprehensión prevista en el artículo 28 de la Constitución Nacional". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jesús Jiménez Gómez. Autor del proyecto el honorable Representante Enrique Pardo Parra.

Proyecto de ley número 103 (1972) "por la cual la Nación se asocia a la celebración del cuatrocientos cincuenta aniversario de la Fundación de Santa Marta y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Rafael Pérez Dávila. Autor del proyecto los señores Ministros de Obras Públicas, Argelino Durán Quintero, y Desarrollo Económico, doctor Hernando Agudelo Villa.

Proyecto de ley número 99 (1972) "por la cual se desarrolla el ordinal 11 del artículo 76 de la Constitución Nacional en lo relativo a contrataciones y garantías de endeudamiento externo". Ponente para segundo debate el honorable Representante Luis Guillermo Giraldo H. Autor del proyecto el honorable Representante Rafael Pérez Dávila y otros.

Proyecto de ley número 93 (1972) "por la cual se crea el Fondo Nacional de Inversiones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Luis Guillermo Giraldo H. Autor del proyecto el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Llorente M.

Continuación de la discusión de la proposición substitutiva con que termina la ponencia para segundo debate al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 186 (1971) "por la cual se reforma el calendario de festivos y el régimen de vacaciones del sector público y privado". Ponente el honorable Representante Israel Santamaría Dávila. Autor del proyecto el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Crispin Villazón de Arias.

Proyecto de ley número 7 de 1972 "por la cual se introducen algunas modificaciones al Código de Comercio". Ponente para segundo debate el honorable Representante Carlos Mejía Gómez. Autores del proyecto los honorables Representantes Jaime Chaves Echeverri, Alejandro Martínez Caballero, Guido Parra y otros.

Proyecto de ley número 26 (1972) "por la cual se modifica parcialmente el Decreto 2677 de 1971 y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Luis Rojas Gaitán. Autor del proyecto el honorable Representante Roberto Gerlein Echeverría.

Proyecto de ley número 105 (1972) "por la cual se autoriza la adhesión de Colombia a un Convenio Internacional y se otorgan unas facultades". Ponente para segundo debate el honorable Representante Heracleo Fernández Sandoval. Autores del proyecto los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Llorente M. y de Relaciones Exteriores doctor Alfredo Vázquez Carrizosa.

Proyecto de ley número 87 (1972) "por la cual se ordenan unos aportes y se destinan unos recursos a la asistencia pública". Ponente para segundo debate la honorable Representante Georgina Baliesteros de Gaitán. Autor del proyecto la honorable Representante María Teresa Mejía.

V

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

DAVID ALJURE RAMIREZ

El Primer Vicepresidente,

HERNANDO SEGURA PERDOMO

El Segundo Vicepresidente,

SERGIO DE LA TORRE GOMEZ

El Secretario General,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

ACTAS DE COMISION

COMISION TERCERA

Sesiones ordinarias.

ACTA NUMERO 5

En Bogotá, D. E., siendo las 12 m. del día jueves veintuno (21) de septiembre de 1972, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional los miembros de la Comisión Tercera, previa convocatoria hecha por la Presidencia.

Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes: Andrade Terán Ramiro, Botero Ochoa José Fernando, Casas Molina Héctor, Domínguez Juan Julián, Duque Valencia Luis Javier, Gómez Arenas Pedro, Marín Bernal Rodrigo, Mogollón José Vicente, Pardo García Carlos, Fineda Sinforoso, Ramírez Gutiérrez Humberto y Sánchez Antonio J.

Se presentaron en el curso de la sesión: Gallardo Flórez Adalberto, Pérez Dávila Rafael, Ramírez Martínez Evelio y Zapata Isaza Gilberto.

Dejaron de asistir: Aljure Ramírez David, Arboleda Arboleda José Ignacio, Cabeza Quñones Carlos, Caviedes Arteaga Aurelio, Duarte Contreras Pedro, Giraldo Hurtado Luis, Guillerma Lorduy Lorduy Luis, Mestre Sarmiento Eduardo, Montejo Consuelo de Pardo Quintana Fernando, Pérez Reyes Miguel, Tello Rodríguez Hernando, Tovar Concha Diego y Velásquez Martínez Alberto.

Con quórum para deliberar la Presidencia abre la sesión. Lectura y consideración del orden del día. Fue aprobado. 1º Calificación y reparto de proyectos para ponencia de primer debate.

Número 47-C, "por la cual se establecen normas referentes al recaudo de un impuesto y se dictan otras disposiciones". el honorable Representante Evelio Ramírez con 20 días de término.

Número 48-C, "por la cual se señalan las bases para la prórroga de la duración del Banco de la República, el contrato de emisión entre el Gobierno y aquél y se adicionan las facultades de la Junta Monetaria", al honorable Representante José Fernando Botero Ochoa con 30 días de término.

Número 51-C, "por la cual se fortalecen las rentas de las entidades territoriales y se modifica el sistema de elaboración de bebidas alcohólicas", al honorable Representante Gilberto Zapata, con 15 días de término.

2º Cumplimiento de la citación al doctor Henry J. Eder Caicedo, Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

En uso de la palabra el honorable Representante José Fernando Botero expresa:

—Como autor de la citación al doctor Henry J. Eder, Director de la CVC, no he pensado intervenir por el momento. Dentro de los términos de la citación, sobre el proyecto en estudio, solicite de la Presidencia se le conceda el uso de la palabra al doctor Eder, para que exponga su criterio sobre ese particular. Sin pretender reglamentar lo que no me corresponde, pero como he conversado previamente sobre este particular y según me ha dicho el doctor Eder, podría hacer su exposición en una hora, para dedicar la hora siguiente a las preguntas que los Parlamentarios tengan a bien hacerle. Por lo tanto señor Presidente, le ruego le conceda la palabra al doctor Eder.

En uso de la palabra el doctor Henry Eder Caicedo, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes, en primer término deseo agradecer a la honorable Comisión y al doctor José Fernando Botero la oportunidad que me dan en tal calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional CVC, y de expresar algunos puntos de vista sobre el proyecto de ley que está al estudio de ustedes. El propósito de mi intervención, además de atender la gentil invitación, será el de aportar a ustedes elementos de juicio que les permita, en lo posible, formarse un criterio sobre qué es la CVC, qué hace y qué puede hacer en el futuro para contribuir al desarrollo regional y al desarrollo nacional. En este orden de ideas he pensado que lo más indicado sería hacer un breve resumen sobre la actividad de la Corporación y posteriormente hacer las observaciones concretas al proyecto de ley y demostrar la incidencia que podría tener en el desarrollo de diferentes programas de interés regional que acomete y acometerá la CVC.

Trataré de ser breve en la exposición, ya que una explicación detallada de todos nuestros programas se llevaría varias horas y seguramente varias sesiones. Esto no quiere decir que no estaremos listos a absolver cualquier consulta, si así lo desean los honorables Representantes.

Paso a darles una idea sobre cuáles son los objetivos y cuál fue el espíritu de las ideas que llevaron a la creación de la CVC en el ánimo de servir como un instrumento de desarrollo regional que sirviera para encauzar, orientar y acelerar el desarrollo regional y elevar el bienestar de las gentes de la región. Lógicamente la Corporación tiene incidencias también a escala nacional, ya que un mayor desarrollo de cualquier región en nuestro país, beneficia a otras regiones, se podría decir que el Valle del Cauca está suficientemente desarrollado y que no requiere esfuerzos especiales para acelerar su desarrollo. La región a donde tiene jurisdicción la CVC ha sufrido un desarrollo muy importante en los últimos 15 años, particularmente en el sector agrícola, y también en forma notoria en el sector industrial, pero también no es menos cierto que falta mucho por hacer para acelerar el desarrollo tanto en el campo agrícola como en el campo industrial y de servicios públicos.

He entregado para cada uno de los miembros de la Comisión algunos documentos relacionados con la CVC que les serán repartidos. En el folleto intitulado "Indicadores Socio-económicos del Valle del Cauca", se puede apreciar no solamente el desarrollo comparativo que ha tenido el Valle en distintos aspectos sociales y económicos en los últimos 15 años, así como una comparación de lo que representa el Valle del Cauca en la economía nacional, y por consiguiente se puede deducir la importancia que tiene el Valle del Cauca para la economía nacional. Luego el informe de actividades de 1971 resumido desde luego, ya que el informe es un volumen bastante grande que está a disposición de los honorables Representantes para cualquier consulta. En este hemos agrupado nuestras actividades en cuatro grupos, desarrollo agropecuario, desarrollo y conservación de recursos naturales sector eléctrico y actividades especiales de diversa índole que se han agrupado en un solo sitio. El folleto blanco que es el Plan Quinquenal de las actividades de la Corporación. En este folleto se consignan las áreas y las actividades que deberá desarrollar la CVC durante los próximos 5 años, es decir, se consignan las líneas de acción fundamentales para la Corporación. En este orden, resumo las actividades de la Corporación, siguiendo el orden presentado en el informe de 1971.

Seguramente ustedes saben que la Corporación ha actuado en el sector eléctrico. El proyecto de ley presentado ante ustedes se refiere al sector eléctrico y es cierto que una parte importante durante las actividades de la CVC han sido en este sector.

A continuación les explico los otros sectores para dejar en última instancia el sector eléctrico que requiere una explicación tal vez más a fondo por ser el objeto principal del proyecto a consideración de la Comisión.

En el punto relacionado con el estudio de suelos agrícolas de la parte plana del Valle del Cauca, la Presidencia manifiesta que a la Comisión ha llegado un memorial suscrito por algunos vecinos de San Luis, en el Valle, relacionado íntimamente con lo que está tratando el doctor Eder Caicedo. Quisiera que antes de seguir adelante, se le dé lectura a este memorial.

Lectura del memorial:

«Honorable Comisión Tercera de la Cámara de Representantes colombiana, Bogotá, D. E. En su despacho. Nosotros los propietarios agricultores del territorio plano del corregimiento de San Luis, en el Municipio de La Unión Valle, con todo respeto nos dirigimos a vuestra honorable Comisión Tercera, para expresarles:

1º Que en nuestro anterior memorial, autorizamos a la Asociación de Agricultores, en sus directivos, Presidente y Secretario, para presentarles con todos los detalles el histórico problemático, que nos creó y formó la CVC, desde el año de 1963, con la Resolución número 603 del 14 de enero, aprobada por el "Incora", por la cual se autorizan estos Institutos el Distrito de Riego, en el proyecto, Valle número 1 (Roldanillo, La Unión y Toro), que convirtió el canal "Interceptor" en el más perfecto programa negativo de Reforma Agraria; en "Despojo Agrario".

2º Una vez más manifestamos, como lo venimos repitiendo desde el 20 de junio de 1966, de que no somos enemigos de la Reforma Agraria, sino de su equivocada aplicación, en el territorio plano del corregimiento de San Luis, porque sus tierras son aluviales y no admiten el flamante Distrito de Riego del "Incora", como lo están aprobando los diez (10) años transcurridos, que nos han dejado nuestras tierras, que son las mejores del Valle del Cauca, la ruina total, al subirse al alto nivel "freático" por las filtraciones bien conocidas y denunciadas del canal "Interceptor", mal trazado, mal construido y mal nivelado.

3º En virtud de lo expuesto, solicitamos la exclusión definitiva del territorio plano del corregimiento de San Luis, del Distrito de Riego del "proyecto Valle número 1", con todos sus gravámenes, por estar recibiendo los suelos planos del corregimiento los remanentes de riegos de territorios vecinos, por la gravedad interna del subsuelo.

4º Por las causas nombradas se agregan las filtraciones anotadas del canal "Interceptor", aumentadas por falta de su desnivel.

5º Por lo tanto, pedimos muy comedidamente a vuestra honorable Comisión se designe una representación de su seno, para que se entienda pronto con los agricultores afectados en el lugar de sus terrenos arruinados.

Por el presente memorial nos honramos al firmarnos ante vuestra honorable Comisión hoy 17 de septiembre de 1972, en el corregimiento de San Luis, del Municipio de La Unión, Valle, sus compatriotas: (Fdo.), Asociación de Agricultores de La Unión (Valle), Presidente: Luis Alfredo Millán Serna; Tesorero: Luis Enrique Quintero; Fiscal: Francisco Poiso Cabal; Secretario: Jesús González Tamayo y 40 firmas más.

Interpela el honorable Representante José Fernando Botero:

—Sin ánimo de interrumpir la intervención del doctor Eder, ya que se dio lectura a ese memorial, quiero informar a la Comisión lo siguiente: con los interesados, firmantes del memorial estuve reunido aquí la semana pasada. Ellos solicitaban que se les exonerara el pago de una cuantía determinada por hectárea que hace el Incora y no la CVC, por la administración de los distritos de riego. Esa solicitud se la transmití al señor Gerente encargado del Incora, doctor Guerrero, quien me dijo que ya la había recibido formalmente por ellos, presentada a través de la Seccional del Incora con sede en Palmira, y que estaban estudiándola para dar respuesta oportunamente.

El doctor Eder Caicedo, continúa su exposición con una interpelación del Senador Alvaro Lloreda.

Interpela el honorable Representante José Fernando Botero:

—Señor Presidente, en realidad el tema ha sido interesante, pero el quórum está muy precario. Quisiera que el doctor Eder terminara el debate en relación a la presentación de la CVC y en la sesión para la cual se le cite, se refiriera ya concretamente, en un breve término al proyecto en discusión, para así darle oportunidad a los Senadores y Representantes que quieran referirse al tema, hacerle las preguntas y las interpelaciones que se consideren necesarias, si lo estima la Comisión conveniente.

Pide la palabra el honorable Representante Zapata:

—Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de proponer el Representante Botero. Aquí no hay quórum para atender al doctor Eder, ni siquiera para discutir. Quiero sí dejar constancia del poco interés que los señores de la coalición del Gobierno, están poniendo a la exposición del doctor Eder que es muy importante y sin embargo, veo las sillas totalmente vacías. Por atención con el señor Gerente de la CVC, debemos aplazar su exposición, porque realmente no creo que las sillas asimilen los datos que se están dando.

Presidencia:

Por falta de quórum, se levanta la sesión, quedando en pie la invitación del doctor Eder Caicedo, con el uso de la palabra, y se convoca para el miércoles 4 de octubre a las 11 a. m.

El Presidente,
HECTOR CASAS MOLINA

El Vicepresidente,
HUMBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

La Secretaria,
Elisa Martín C.

COMISION TERCERA
Sesiones ordinarias.
ACTA NUMERO 6

En Bogotá, D. E., siendo las 12 m. del día miércoles 18 de octubre de 1972, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional los miembros de la Comisión Tercera, previa convocatoria hecha por la Presidencia.

Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes: Botero Ochoa José Fernando, Gómez Arenas Pedro, Henao Eleazar Antonio, Marín Bernal Rodrigo, Lorduy Lorduy Luis, Morales Suárez Carlos, Pardo García Carlos, Ramírez Gutiérrez Humberto, Ramírez Martínez Evelio, Tovar Concha Diego y Velásquez Martínez Alberto.

Se presentaron en el curso de la sesión: Arboleda Arboleda José Ignacio, Cabeza Quiñones Carlos, Casas Molina Héctor, Caviedes Arteaga Aurelio, Duarte Contreras Pedro, Gallardo Flórez Adalberto, Mogollón José Vicente, Pardo Quintana Fernando, Pérez Dávila Rafael y Pineda Sinforoso.

Dejaron de asistir: Aljure Ramírez David, Andrade Terán Ramiro, Donneys Juan Julián, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Mestre Sarmiento Eduardo, Montejó Consuelo de, Pérez Reyes Miguel, Tello Rodríguez Hernando y Zapata Isaza Gilberto.

Con quórum para deliberar la Presidencia abre la sesión. Lectura y consideración del orden del día. Fue aprobado. 1º Calificación y reparto de proyectos para ponencia de primer debate.

Número 53-C., "por la cual se fomenta la industria cinematográfica en Colombia", al honorable Representante Pedro Duarte Contreras, con 15 días de término.

Número 54-C., "por la cual se crea la Corporación Autónoma Regional de los Llanos de Casanare en el Departamento de Boyacá", al honorable Representante José Ignacio Arboleda con 15 días de término.

Número 55-C., "por la cual se establece el sistema de crédito a largo plazo especial para vivienda, tierra, instrumentos de trabajo, industria, y para otras necesidades, con seguro de vida y sin cuota inicial", al honorable Representante Evelio Ramírez Martínez, con 20 días de término.

2º Proyectos con ponencia para primer debate.

Número 3-C-(4-S), "por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones". Ponente, honorable Representante Rodrigo Marín Bernal.

El honorable Representante Alberto Velásquez pide la palabra:

—Brevemente deseo informar acerca de la ponencia que me correspondió sobre estímulos tributarios. La ponencia prácticamente se encuentra lista, pero lamentablemente el señor Director Nacional de Impuestos ha fallado en unos datos estadísticos que desde hace 15 días le solicité con término angustioso de 4 días. La semana pasada lo llamé desde Medellín para exigirle estos datos y me manifestó que ya los había enviado. Acabo de hablar con Medellín y los datos aún no han llegado. Esto me parece extraño y lo digo con toda energía, llevo 15 días en espera de los citados documentos. Ustedes bien lo saben, los Congresistas carecemos de las más elementales estadísticas, y por lo visto, de la colaboración del Gobierno para hacer una ponencia seria y responsable. Esto coincide señor Presidente, con las declaraciones que en Manizales dieron algunos órganos de publicidad. El señor Ministro de Hacienda con base en lo dicho por la prensa sobre la reforma de algún punto del articulado, dijo que no estaba de acuerdo y que se enfrentaría abiertamente a esos puntos. No sé si esa arrogancia ministerial coincide con la morosidad del Director Nacional de Impuestos. Con base en lo expuesto, solicito una prórroga de 15 días para presentar la ponencia, pero dejando enfática constancia de que el informe ha sido demorado por falta de colaboración del Gobierno. Posiblemente cuando trascendió a la opinión pública que existía alguna enmienda, la noticia ha causado esta morosidad, que denuncié ante la Comisión Tercera.

La Presidencia concede la prórroga solicitada por el honorable Representante Velásquez

En uso de la palabra el honorable Representante Tovar Concha expresa:

—Esa falta de colaboración del Gobierno es necesario ventilarla inmediatamente. Me permito manifestarle a la Presidencia que conocido el informe del Representante Velásquez, se oficie por escrito al señor Ministro de Hacienda para cumplir el requisito del conducto regular, para que se le elija por parte de la Comisión una perentoria explicación al señor Director de Impuestos Nacionales. Porque evidentemente es inaudito esa especie de dualidad, en el sentido de que el Ministro y el Gobierno incriminan en muchas ocasiones una supuesta morosidad del Congreso, pero de otra parte se niega a colaborar con cuestiones elementales, como las que se solicitan en este caso. No se puede dejar pasar por alto esta situación, incluso debería llevarse a Cámara Plena, porque es inaudita la actuación de los funcionarios del Gobierno, torpedean las mismas tesis del Gobierno, para luego lanzar una carga injusta sobre los Representantes y Senadores. Entonces, señor Presidente, debe oficiarse a mi juicio, y lo digo con todo respeto ante la Comisión, para que el Ministerio de Hacienda justifique o castigue la negligencia del Director de Impuestos Nacionales. Ya va siendo hora de que el Gobierno se acostumbre a respetar al Congreso. En consecuencia, y con el debido comedimiento, solicito a Su Señoría se oficie al Ministro para que en el término de 48 horas explique la conducta del Director de Impuestos Nacionales.

En uso de la palabra el honorable Representante José Fernando Botero:

—Señor Presidente, deseo hacer una petición con relación al proyecto referente a la CVC. Como lo recordarán, yo soy el ponente de este proyecto, pero el autor, Representante Luis Carlos Escobar Lourido me ha pedido que no rinda ponencia sobre ese proyecto, en razón de que no se han adelantado las discusiones a nivel de la Comisión con el Director Ejecutivo de la CVC, doctor Henry Eder Caicedo. Asimismo, el Senador Alvaro Lloreda tuvo que ausentarse por un tiempo, y me ha comunicado que desearía intervenir en las discusiones con el doctor Eder. Como estoy de acuerdo con el autor del proyecto, solicito que la citación por el Director Ejecutivo, doctor Eder, se posponga para fines del mes de noviembre y por consiguiente, se me prorrogue el plazo señalado para rendir ponencia, después que cursen las citaciones del Director de la CVC.

Presidencia:

Se concede la prórroga para el ponente hasta el mes de noviembre próximo, así como la citación para el Director de la CVC.

En uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Marín Bernal, da lectura a la ponencia sobre Reforma Agraria que termina con la siguiente proposición: "dese primer debate al proyecto de ley número 3-C-(4-S), "por la cual se introducen modificaciones a las leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones".

Presidencia:

Como no hay quórum para decidir, en la sesión de mañana se pondrá en votación la proposición con que termina el informe. Me permito llamar la atención del señor ponente, sobre el artículo del reglamento que lo faculta para señalar el sistema de discusión en la Comisión. Se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 10 y 30 a. m.

El Presidente,
HECTOR CASAS MOLINA

El Vicepresidente,
HUMBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

La Secretaria,
Elisa Martín Cubillos.

COMISION TERCERA
Sesiones ordinarias.
ACTA NUMERO 9

En Bogotá, D. E., siendo las 12 y 15 p. m., del día miércoles 25 de octubre de 1972, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, previa convocatoria.

Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes: Andrade Terán Ramiro, Botero Ochoa José Fernando, Cabeza Quiñones Carlos, Casas Molina Héctor, Donneys Juan Julián, Duarte Contreras Pedro, Gallardo Flórez Adalberto, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Marín Bernal Rodrigo, Mogollón José Vicente, Pardo García Carlos, Pérez Dávila Rafael, Pineda Sinforoso, Ramírez Martínez Evelio y Tovar Concha Diego.

Se presentaron en el curso de la sesión: Aljure Ramírez David, Arboleda Arboleda José Ignacio, Gómez Arenas Pedro, Henao Eleazar Antonio, Lorduy Lorduy Luis, Morales Suárez Carlos, Pardo Quintana Fernando y Ramírez Gutiérrez Humberto.

Dejaron de asistir: Caviedes Arteaga Aurelio, Mestre Sarmiento Eduardo, Montejó Consuelo de, Pérez Reyes Miguel, Tello Rodríguez Hernando, Velásquez Martínez Alberto y Zapata Isaza Gilberto.

Con quórum decisorio la Presidencia abre la sesión.

Lectura y consideración del orden del día. Fue aprobado.

1º Calificación y reparto de proyectos.

Número 62-C., "por medio del cual se reglamenta la inversión en propaganda", al honorable Representante Juan Julián Donneys, con 15 días de término.

Número 63-C., "por la cual se fomenta el crédito popular y se dictan otras disposiciones", al honorable Representante Ramiro Andrade Terán, con 15 días de término.

2º Continuación del debate al proyecto de ley número 3-C, "por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones". ponente: honorable Representante Rodrigo Marín Bernal.

La Secretaría da lectura a la siguiente comunicación:

Bogotá, D. E., octubre 25 de 1972

Señor doctor Héctor Casas Molina,
Presidente de la honorable Comisión Tercera
de la Cámara de Representantes.

Muy estimado doctor Casas:

Me refiero a su atenta comunicación de fecha octubre 19 del presente año en la que me cita, junto con los señores Ministros de Agricultura y Desarrollo y Jefe de Planeación y Gerente del Incora, a la sesión sobre la Reforma Urbana.

Me permito informarle que para el día de hoy y a la misma hora, estoy citado en la honorable Comisión Tercera del Senado donde cursan los proyectos de ley sobre Fondo Nacional de Inversiones y Tasa Educativa, en la que debo estar presente.

Por tal motivo y por su digno conducto, me excuso de asistir a la citación a que hago referencia.

Reciba un atento y cordial saludo,

Rodrigo Florente
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

En uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes:

—Señor Presidente, señores Representantes de la Comisión Tercera, señores Ministros de Agricultura y de Desarrollo, señores funcionarios del Ministerio de Hacienda, del Incora y de Planeación:

Creo que debo ante todo pedir excusas a la Presidencia y a la honorable Comisión, por la ausencia de ayer, ocurrida por inconveniente insalvable. Le pedí a mi amigo el doctor Rodrigo Marín Bernal que comunicara a la Comisión Tercera y a los señores Ministros mi imposibilidad de asistir ayer.

También creo mi deber agradecer a usted señor Presidente y a mis distinguidos colegas de esta Comisión Tercera que me den la oportunidad, a la vez el honor, de intervenir en este debate, que considero uno de los más importantes que tiene a su consideración el Congreso en esta legislatura. Agradezco a la vez a los distinguidos funcionarios del Gobierno, comenzando por los señores Ministros, que hayan acudido a la citación, que aprobó la Comisión Tercera en la reunión antepasada. Al tenor de la proposición, no se trata ni mucho menos de ningún enjuiciamiento, no se trata y quiero aclarar esto a mi distinguido amigo el señor Ministro de Desarrollo, de invitarlo a pasar todo el debate aquí, sino dos sesiones solamente para los funcionarios d'ntintos al Ministerio de Agricultura, y repito, no para enjuiciar, sino para hacer con ustedes un examen en la forma que sea posible más serena y cordal sobre esta cuestión agraria que a todos nos atañe, tan vital para Colombia y que debemos pensar y repensar todos los días para buscar mayores posibilidades de acierto. Estoy seguro de que la sabiduría de ustedes señores Ministros, los funcionarios de Planeación y del Ministerio de Hacienda, nos será útil en este debate y que las luces que nos va a traer acá, nos ayudarán a mejores soluciones.

Tal vez sea necesario que yo dé una explicación de mi presencia aquí señor Presidente: me he atrevido a llegar a esta Comisión a pedir la palabra, para presentar unas tesis, porque me gusta este tema agrario, me apasiona. Tal vez, esa circunstancia me sirva de disculpa y justificación para estar aquí. Llevo ciertamente varios años tratando de estudiar, en un proceso de búsqueda, tan compleja situación, por dos caminos, que tal vez son los únicos posibles: de un lado la teoría, los libros, la experiencia que cuentan los tratados, los informes, las novelas, inclusive, pues en la narrativa latinoamericana y universal, hay utilísimas referencias al problema agrario, en reportajes, en crónicas, pero sobre todo en la realidad viva del campo mismo que es más enseñadora que cualquier otra cosa, porque hay aspectos del problema agrario que resultan insabibles para quien no ha tenido la fortuna de tener un contacto con esa realidad viviente. Hay cosas que no están en los libros, ni en las cuentas de los econométricos, ni en los discursos convencionales que se hacen antes o después de las elecciones, ni en los a veces farragosos informes de la burocracia inter-nacional.

No voy a decir que con el verso de mallarmé que me he leído todos los libros, ni que he vivido todas las experiencias posibles en materia campesina. Sé que me queda un gran camino por recorrer, pero tengo una certeza, queridos colegas de la Comisión Tercera y es que a medida que uno avanza, que lee o que vive el problema agrario, lo encuentra más apasionante, más digno de preocupación y de desvelo, como si fuera un deber patriótico seguir investigando y pensando y buscando soluciones acertadas.

De lo que llevo hasta ahora de este auto-aprendizaje, he sacado dos conclusiones: la primera, que es obvia pero que se olvida, que esta cuestión agraria es sobre manera compleja y difícil. Desde el hombre primitivo, el primer agricultor, el hombre del neolítico hace 10 mil o 12 mil años, con su arado de piedra o de palo, hasta la sofisticada agricultura de este tiempo, increíblemente tecnificada, con sus tractores, con sus combinadas, con sus avionetas, con sus ordenadores electrónicos que ya funcionan en la agricultura más moderna, con la revolución verde que es síntesis de todo esto, pese a todo ello, el cultivo y uso de la tierra sigue siendo una actividad complicadísima, el dolor de cabeza de los gobernantes y de los planificadores, la agricultura sigue siendo el punto débil de todas las economías, lo mismo en los sistemas de planificación central, de otra manera llamados países del área socialista, que en los países de economía de mercado libre, o de otra manera llamados países capitalistas. La URSS tiene 55 años de estar ensayando una agricultura y organización bajo el modelo socialista que ellos estrenaron, a la verdad sin mucha fortuna. Mientras los países pobres, y aun muchos desarrollados o entidades supranacionales, como el mercado común europeo o el Pacto Andino, afrontan graves dificultades en el planteamiento y solución de estos problemas agrarios. No se ha inventado el modelo perfecto de economía agraria en el mundo. El fantasma de Malthus aparece de vez en cuando en los planteamientos que hacen los demógrafos y los futurólogos.

La otra conclusión que he sacado de esta experiencia, señor Presidente y señores Parlamentarios, es que la que surge de la complejidad misma de esta cuestión que dejo enunciada, que si esta cuestión es tan delicada y difícil, si en torno a ella no se han inventado modelos perfectos o inmodificables, hay que tratarla con una gran humildad, con modestia. Hay que llegar al tema, poseído de esas virtudes esenciales que aconsejaba Sócrates para llegar a la sabiduría. Nada más impropio que el dogmatismo o el tono olímpico y respectivo para tratar estos temas. Yo sinceramente les digo que vengo aquí con timidez, con humildad, sin ánimo de imponer a nadie los criterios que voy a exponer, sino solamente a presentar unas tesis para que se medite sobre ellas o para que se me convenza que estoy equivocado, para confrontar dentro de un debate tranquilo las tesis. Por eso cuando mi amigo el señor Ministro de Agricultura doctor Hernán Jaramillo Ocampo, entre irónico y suficiente, me decía o decía aquí que ya sabía lo que iba a decir el Representante Reyes en esta intervención, insinuando que aquí es inútil todo razonamiento o toda discusión, porque todo está definido, arreglado, que era superflua la discusión, sentí un poco de decepción, de conmiseración por el Ministro. Porque es un recurso pobre para un debate importante y para un hombre importante. Y entonces le reafirmé la necesidad de volver a decir aquí, lo que el Ministro dice que ya conoce. Yo estoy plenamente consciente de que no estoy diciendo nada nuevo, ni nada original señor Ministro, ni brillante como lo que Su Señoría expone. Son cosas de sentido común, lo que voy a decir. Es cierto, ya las había dicho y al oír al Ministro suficiente e irónico, claro que debo repetirlas y machacar sobre ellas. Esta reiteración entonces, señor Ministro es del berda. Además son gajes del ejercicio parlamentario y administrativo, señor Ministro. En estos debates nos toca oírnos mutuamente. Algunos quisieran que el Congreso no fuera una entidad deliberante. Créame, señor Ministro, que me mortifica causarle el disgusto de oírme otra vez. Comprendo bien las penas y quebrantos que Su Señoría ha tenido con los problemas del Ministerio, la muerte de innumerables legiones de pollos y gallinas, que gentes desconsideradas y mal habladas atribuyen a imprevisión ministerial las desventuras del Incora.

Señor Ministro: me molesta causarle más dolores de los que ya lo agobian en su carrera ministerial, la mortandad de los pollos, las desventuras del Incora, donde le resultan unos gerentes que duermen todo el año y se despiertan como sonámbulos, hablando mal del Gobierno y de Su Señoría, imputando su propia inepticia a otras autoridades, esa es una desventura. Y siento tener que agregar más motivos de turbación, hablando otra vez de estos temas, que a usted y a mí nos gustan y nos inquietan, pero consuelese señor Ministro, al menos ahora puede que sea por poco tiempo, este debate está próximo a llegar a su fin, seguramente Su Señoría se irá a los más altos y ambiciosos menesteres, donde le desee los más grandes éxitos y le puedo decir parodiando un verso de Pablo Neruda, poeta que usted y yo hemos leído, que quizás este sea el último dolor que yo le cause y este sea uno de los últimos discursos que yo escriba.

Interpela al señor Ministro de Agricultura:

—Deseo aclarar el sentido de mis inocentes palabras en la sesión del pasado jueves. Yo he mantenido un diálogo permanente con el Representante Reyes sobre materias agrarias. Cuando expresé aquí que le recomendaba a todos los miembros de la Comisión que escucharan con mucha atención a todos los planteamientos del Representante Reyes, su exposición, que yo la conocía, únicamente pues partía de la base, creo que no estaba equivocado, de que el Representante Reyes iba a ratificar con todo el brillo, como siempre suele hacerlo, tesis en un diálogo que sostenimos durante casi dos o tres meses, al iniciarse este año, unas veces en un clima caliente como Chicorral, otros en un ambiente más frío como el Ministerio de Agricultura, pero en ningún momento tema el debate ni la intención, de que solicito que no haya un debate muy amplio sobre esta materia, usted sabe, el Representante Reyes sabe como me gusta el diálogo, la controversia y la transacción y los acuerdos, de manera que el alcance de mis palabras no eran sino esas. Después volveremos a recordar las obras de Pablo Neruda.

Continúa el honorable Representante Cornelio Reyes:

—Muy bien señor Ministro. Menos mal que nos vamos poniendo de acuerdo en esto de la amplitud del debate. Hablaba, señor Presidente y señores Representantes de la necesidad de la serenidad, de la necesidad de la humildad de tratar estas cosas con un espíritu analítico y objetivo, de que hay que revestirse de todas esas virtudes para llegar a discutir este problema agrario. La admonición parece excesiva y superflua, pero no lo es, porque la verdad, señores Ministros, señores Parlamentarios, es que el debate sobre Reforma Agraria en Colombia no se ha podido hacer hasta ahora en forma racional, en forma tranquila, en forma científica. Ha primado la pasión sobre la razón. Desde que se inició el último proceso reformista hace 12 años, ha sido frecuente advertir en personas, en entidades, en periódicos, posturas dogmáticas, sectarismos ideológicos.

La historia es la de siempre. Se concibe un determinado modelo de desarrollo agrario, un tipo de Reforma Agraria determinada, porque todas no son iguales, generalmente de origen extranjero, recetas que nos vienen, se le atribuyen grandes virtudes mágicas, poderes milagrosos, se pregona por todos los medios que ese modelo o esas fórmulas legales van a resolver de una vez por todas, para siempre, los problemas agrarios del país y que se va a hacer la felicidad de las gentes, porque generalmente no hay ninguna rebaja en esto. Estamos entonces ante la creación del mito. Esto también me lo había oído decir el señor Ministro, pero es bueno y lo voy a repetir. En la vida moderna el mito tiene una función muy importante, precisamente en la política. Ernesto Cassirer, un filósofo alemán, escribió después de la última guerra una obra, "El Mito del Estado", donde analiza los mitos políticos. Dice él que el hombre moderno dejó de ser el homo magus, el hombre mágico, espantado ante los poderes de la naturaleza, para convertirse en el homo faber, fabricante de mitos políticos. Hay una técnica de los mitos políticos de la que fue maestro Goebbels, entre otros, los Ministros de Propaganda, que todos los días se está practicando, mitos elaborados de acuerdo con un plan y magnificados por la propaganda. Los mitos por su origen, por su sentido tienen un carácter irracional, dice Cassirer. La filosofía no puede con ellos, porque no se refutan como no sea con otros mitos, anti-mitos. Y resulta que detrás de cada mito o hermanado con cada mito hay una utopía. Los nazis al lado del mito de la raza aria crearon la utopía de un mundo gobernado por esa raza. Los marxistas crearon el mito de la clase obrera y al lado de ese mito, la utopía de una sociedad sin Estado y sin clases que no llegan. Concretándonos a nuestro tema en los tiempos más recientes, especialmente en Latinoamérica se ha creado el mito de la Reforma Agraria y una utopía colateral que consiste en afirmar que vendrá ya, con una Reforma Agraria determinada, una sociedad agraria sin asalariados sin peones, en que todos son dueños, la liberación de la peonía rural. Algunos de estos mitos insisten en la vida contemporánea, porque están estructurados en una propaganda continua y habilidosa.

Pero las utopías no han llegado. El nazismo desapareció sin que la dominación de la raza aria se pudiera cumplir. El marxismo anda todavía por la dictadura del proletariado, que se decía iba a ser etapa transitoria y la dictadura se ha convertido en un feroz estado policial, donde las clases no han desaparecido. Hay la clase burocrática rapaz que gobierna en las dictaduras socialistas. Las Reformas Agrarias, sobre las cuales hay una larga historia de teorías, no han podido llegar a la sociedad ideal utópica sin asalariados y ahora Marcuse trata de adobar y reconstruir insistiendo en que llegará un momento en que no habrá dependencia económica de ninguna clase. Y los campesinos en esas Reformas Agrarias han resultado que no son propietarios y si siguen siendo asalariados, no ya de un patrón particular sino de un Estado ausente que los convierte en empleados públicos.

Simultáneamente con esta actitud de mitificar, de dogmatizar verdades que son teorías, esquemas que son modelos económicos discutibles, se ha formado la inclinación inevitable de clasificar o encasillar a la gente, a las personas, a las entidades, según aprueben o critiquen un determinado modelo de desarrollo agrario o de Reforma Agraria, según participen o no en el culto al mito. Entonces, se dice, los que aprueban son avanzados, los que adoptan una actitud crítica son retardatarios o reaccionarios. La revolución y la caverna. Los buenos y los malos. Un maniqueísmo fácil, simplista, sumamente cómodo, porque no requiere ningún esfuerzo mental, aparentemente no necesita discusión y en el fondo equivale a un estrofalograma para no entrar a la esencia de los problemas.

Otras veces esta adoración de los mitos y de los dogmas conduce a unas clasificaciones, también discutibles, obsoletas, se habla de derecha y de izquierda. Mi admirado amigo, el ex-ministro Armand Samper Gnecco escribió una serie de artículos para hacer ese encasillamiento de los dirigentes políticos colombianos, entre derechas e izquierdas. Una discusión pasada de moda. El maestro José Ortega en uno de sus ensayos más brillantes, "La Redención de las Provincias", dice que éstas son discusiones anacrónicas y "querrelas de superficie", que tratan de distraer el fondo de los problemas. Cuando se discutía si en España se hacía la gran reforma o las reformas, decía nadie está pensando en la gran reforma por estar pensando en las reformas, porque la clasificación o encasillamiento de derechas e izquierdas resulta sin sentido definidor.

Sobre esto hay mucha literatura que muy bien conoce mi admirado colega el doctor Dego Tovar Concha. Simone de Beauvoir escribió un libro abstruso y mal intencionado, que se llama "El Pensamiento Político de la Derecha", donde sostiene que es derecha todo lo que no es marxismo, es decir todos los liberalismos o centrismos estarían ubicados en la derecha, y hay otro libro del cual está reproduciendo el diario "El Periódico", algunos apaites "El Hombre de Izquierda", de Claude Lanzmann, donde dice cómo la derecha va acumulando, conquistando y descontentando lo que la izquierda propone y en cierto modo define la derecha como un encasillamiento y cristalización selectiva del pensamiento de izquierda.

Pero el drama de la clasificación se hace más visible cuando se analizan los planteamientos políticos contemporáneos,

por ejemplo la pugna, ya de varias décadas de chinos y soviéticos, para los chinos de Mao las tesis del marxismo soviético son revisionistas, son derechistas, hasta el punto que consideran así que creen que el verdadero marxismo está en el pensamiento de Mao. Pero a la vez los soviéticos hacen una separación entre derechas e izquierdas en el plano interno y en el plano internacional, mientras procesan a Sochenitzin porque lo consideran desviacionista, dicen que sobreviviendo al pensamiento burgués mientras vuelven a hacer un proceso similar al que hacía el Zar Nicolás I, que tenía una comisión encargada de examinar las partituras, por el acaso en alguna nota se filtraba un sentimiento antirevolucionario, en lo internacional encuentran que primero los levantamientos de Hungría en el '56, los movimientos de Yugoslavia con Tito y después el intento de la llamada liberación de Checoslovaquia que se inicia dramáticamente con el suicidio de Jan Palach que equivalen a una desviación derechista. Entonces estas clasificaciones resultan imprecisas, aquí mismo los marxistas de la línea Mao y de la línea Marmerta, llamarían a todos los que no estuvieran dentro del esquema marxista, derechistas, porque consideran que la izquierda está en lo más extremo en la aplicación del modelo marxista en economía agraria.

Estas actitudes, el mito, el dogma, el maniqueísmo, han impedido, repito, una discusión seria y objetiva sobre la Reforma Agraria en Colombia. Ha sido un debate más pasional que racional, se ha establecido un sectarismo que ni siquiera de ideas sino de fórmulas, de modelos. Se ha olvidado que se trata de un tema esencialmente discutible, todo en economía es discutible, hay muchos caminos para llegar a unas metas y se ha querido convertir en medio único lo que es uno de los medios o instrumentos de la política agraria o del cambio si así lo queremos llamar en la estructura arcaica de las sociedades agrarias latinoamericanas. Se ha convertido en dogma, el único y el más controvertido, dogma de único.

Todo esto señor Presidente, señores Ministros, honorables Representantes, todo este largo prólogo para invitar en la forma más humilde a un debate sereno, objetivo, sin mitos, sin sacralización de las fórmulas, es decir con la posibilidad de que se llegue a presentar modelos diferentes, modelos distintos, consultando más que todo la posible eficacia en unas metas básicas que analizaremos o que yo les presentaré cuando miremos los objetivos básicos del Plan General de Desarrollo.

Después de esto vamos a entrar al proyecto, pero esto también requiere unos preámbulos, porque yo no quiero abusar de la paciencia de los honorables Representantes, sobreviniendo una sola vez y tratando de decir todas las cosas que tengo que decir de un solo golpe, como en la ranchera mejicana.

Este proyecto es la 5ª Reforma Agraria del Frente Nacional, la 7ª Reforma Agraria en los últimos 35 años. Que hayamos aprobado o tratado de aplicar y Reformas Agrarias en este siglo parece insólito. Pero ahí están las fechas en las disposiciones que se han venido dictando en este siglo, 1926, 1944, 1957, 1959, 1961, 1963 y 1972. En todos esos años se dictaron disposiciones agrarias pero hay más, se piensa que en este siglo comenzamos a hacer Reforma Agraria en Colombia y resulta que no, asombrense ustedes, de redescubrir el dato que ya tienen conocido, nosotros comenzamos a hacer Reforma Agraria en Colombia hace 382 años, se van a cumplir el 1º de noviembre, el miércoles próximo. Todo esto también pertenece a la historia. La primera Reforma Agraria de América Latina se dictó el 1º de noviembre de 1591, por Felipe II, en las llamadas Cédulas del Pardo, dirigidas a don Antonio González, Capitán General del Nuevo Reino y Presidente de la Audiencia, estaban dirigidas fundamentalmente a ser aplicadas en la Nueva Granada, con los argumentos que casi siempre se invocan para estas cosas. Ocurre que después de la etapa inicial de la conquista en que los adelantados y los capitanes repartían tierras sin límites para premiar servicios militares de la conquista o para estimular actividades nuevas. Se fueron acaparando tierras sin título. Aunque las autoridades españolas en su sapientísima legislación exigían la condición de morada y labor, es decir de posesión física y explotación económica de la tierra, se fueron acumulando las tierras, especialmente las mejores en pocas manos. Hubo un momento en que los indios no tenían tierras o no habían tierras para nuevos repartimientos y la corona española que vivía a pesar de las distancias y del correo menos bueno que el de ahora, atenta a los desarrollos de la América Española, pidió que se revisaran todos los títulos de la colonia. Entonces en 1951 se dispuso que quienes hubiesen adquirido tierra que no podían explotar o que podían poseer con los requisitos de morada y labor, debían reintegrarlas a la corona española para nuevo repartimiento.

Esa fue la primera Reforma Agraria de América Latina, con aplicación preferencial en la Nueva Granada, en un territorio, y hay fe en documentos posteriores de que trató de aplicarse y que se revisaron muchos títulos para que el criterio económico de la explotación de la tierra tuviera preeminencia y vigencia.

Después hubo otra Reforma Agraria, no voy a detenerme mucho en esto, porque es un tema histórico un poco ajeno al debate, que son las Reales Instrucciones de 1754 en que ya el criterio económico cede un poco al interés fiscal, que se viene manifestando en la historia colombiana reciente, también, por ejemplo veremos como el Decreto 290 de 1877 tiene un criterio tributarista, al establecer gravámenes por la no explotación de la tierra.

Después en el siglo pasado, más bien quieto la atmósfera campesina, la Ley de Bolívar en 1821. Luego la desamortización de bienes de manos muertas que equivale a una Reforma Agraria, porque grandes propiedades inmobiliarias son restituidas al Estado, aunque después parece que fueron adjudicadas a los generales de las guerras civiles como premio. Según nos cuenta un historiador, el general Jorge Orlando Melo en algunos de sus artículos, los generales de las guerras civiles nuestros no fueron tan infortunados como aquel coronel de la obra de García Márquez que no iba todos los viernes a la plaza a esperar el correo pero no tenía quien le escribiera. Los generales de las guerras civiles tuvieron escrituras y buenas escrituras.

He hecho esta referencia histórica porque es importante para mirar como ha sido el proceso reformista agrario en Colombia, en este siglo; ya he dicho que se han hecho 7 Reformas Agrarias, todas ellas con gran ropaje mítico, con una utopía auestas, de cada una se ha dicho que esa sí va a ser la redención de los campesinos colombianos, que con esa va a venir la apetecida abundancia de los campos y la felicidad. Y después de oír esos panegíricos y esas voces laudatorias le viene a uno deseos de cantar el himno nacional o por lo menos de recitar la oda a la agricultura en la zona tórrida de don Andrés Bello, donde canta las excelencias de la fecundidad de la tierra americana.

Cada reforma ha traído una esperanza, pero también una gran desilusión. La desilusión generalmente ha llegado demasiado pronto, no acaba de desmontarse el mito, no se esperaban los frutos de bendición de la reforma que se había mitificado, cuando ya se proponía la enmienda de esa reforma, o simplemente que fuera desechada para dar lugar a otra. La primera reforma de este siglo, ustedes lo saben muy bien, fue la Ley 200 de 1936. Un estatuto importante, que revivió los criterios de la legislación española en cuando a que la justificación del título de la tierra no está en la Notaría o en la Oficina de Registro, sino en la posesión material, en la explotación económica de la tierra. Un poco la reiteración de la morada y labor de la legislación Indiana. Pero esa ley sobre la cual se pusieron tantas esperanzas justificadas a los 8 años, en 1944, estaba siendo reformada por la ley ciento de ese año. Los ideólogos de izquierda califican como una frenada al espíritu reformista de la Ley 200 de 1936. Se dijo que era una reforma regresiva, que era una reforma que implicaba concesiones a los terratenientes y propietarios. Ocho años después de la Ley 200, la Ley ciento; trece años después de la Ley 200 el Decreto 290 de 1957 de la Junta Militar, creó que el Ministerio de Agricultura era el muy ilustre doctor Mejía Salazar, un estatuto interesante que valdría la pena repasar, porque está cargado de incitaciones para ser una moderna política agraria en el país, los revolucionarios dicen que no es bueno porque no reparte tierras sino que estimula la producción. Dos años después del 57 hay una nueva ley agraria, que no se contabiliza en las reformas agrarias; es la Ley 20 de 1959, sumamente importante que establece unas líneas de crédito por la compra o adquisición de pequeña propiedad para los campesinos con plazos más o menos largos, creo que son 8 años, bajos intereses a través de unos recursos que se toman de los ahorros captados en la banca oficial y privada. Una ley magnífica que está funcionando todavía con esos recursos muy precarios, especialmente aplicada por la Caja Agraria y el Banco Cafetero, se habla de compra de propiedad a lindes, y que de haberse aplicado con más recursos habría podido avanzar mucho en la liquidación del minifundio, pero que está ahí, está vigente y valdría la pena también hacer un nuevo estudio de esta disposición. En esa época hubo una preocupación importante por los problemas agrarios que se tradujo en esa Ley 20 de 59 y en la Ley 26 de fomento ganadero que ahora va a modificarse por el otro proyecto que trae el señor Ministro de Agricultura y que viene para la Cámara sobre el financiamiento del sector agropecuario.

Dos años han transcurrido entre la Reforma Agraria del 57 con incentivos tributarios, dirigida a la producción y la Ley 20 de 1959, dirigida a liquidar o redimir minifundios. Dos años después en el primer gobierno del Frente Nacional, el del doctor Alberto Lleras Camargo coincidiendo con el primer Plan de Desarrollo, el Plan de Desarrollo a 10 años, que fue promulgado en aquella época, pero que el Congreso en realidad no estudió, que no fue nunca plan adoptado, se aprobó el estatuto agrario básico que nos está rigiendo. Un poco como complemento del plan de desarrollo, repito, ese plan de desarrollo de que hablaba Gilberto Alzate, quien lo definió alguna vez como "una novela en cifras". El clima mental de esta reforma es reciente y puede fácilmente identificarse, acababa de ocurrir la instalación del primer gobierno socialista en América Latina. Fidel Castro había triunfado sobre el Gobierno de Batista y había promulgado su primera reforma agraria, la de 1959, no tan radical, es curioso, ya lo veremos como la que luego emitió en 1963, por ejemplo el derecho de exclusión mínimo que aquí se nos va a reducir a 30 hectáreas con este proyecto era de 400 hectáreas en un país muchísimo más pequeño que Colombia con unos 7 millones de habitantes, es decir la tercera parte también que tiene Colombia. De otro lado, tal vez un poco como respuesta a la instalación de ese gobierno socialista en América Latina había ocurrido el triunfo del Clan Kennedy, y la enunciación de la Alianza para el Progreso. El señor Ministro de Desarrollo conoce muy bien las infirmitades de ese proceso, los ha leído, los ha vivido en Estados Unidos: El señor Kennedy, que fue uno de los demagogos más brillantes que se han producido en la cultura occidental, resolvió decretarnos la felicidad con muy buenas intenciones, con un cariño y una ternura por estos países latinoamericanos que no correspondía muy bien a las fórmulas que se pregonaban para estos países y a él le gustaba que hicieramos Reforma Agraria, entre otras cosas porque sus asesores le habían dicho que este era un país de inmensos latifundios. Alfonso López ha comentado diciendo que quizás había visto los títulos de algunas compañías petroleras y creían que todas las fincas eran de esa extensión, se había formado una imagen de país con tierra y pocas manos y aconsejó que hicieramos una Reforma Agraria porque había que espantar el fantasma de Castro, y vino lo de Punta del Este, declaración ustedes conocen y que se habla de que se hará propósito de todos los pueblos de América con un prólogo scheme parecido a la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, todavía sin vigencia en el mundo, que se harían reformas agrarias de acuerdo con las circunstancias de cada país para acabar con el injusto sistema de tenencia y distribución de la tierra. La declaración es hasta bonita y esto se volvió un compromiso político, vino la racha reformista, la mitificación, hubo voces discordantes, el profesor Currie dijo, ahí es bueno advertir unas cosas sobre el modelo que se va a aplicar en Colombia, yo sugeriría tales cosas y le decían un momento que estamos haciendo Reforma Agraria, la que le conviene al país y la que iba a darle la felicidad a los campesinos colombianos.

Y nos entusiasmos todos, yo confieso en la Comisión que participé, yo hacía mi debut en la Cámara de Representantes hace 12 años, había llegado por el Valle del Cauca, estaba ilusionado, entusiasmado por las tesis agraristas, no alcancé a votarla porque en eso fui a cumplir una misión en las Naciones Unidas. Fui partidario después y tuve oportunidad de hacer discursos tan parecidos a los que echa ahora el Ministro Jaramillo Ocampo o más promeseros, respecto de la salvación de los campesinos con esta Reforma Agraria. Esa reforma que tuvo un largo debate estaba basada en dos o tres principios fundamentales, esta que tenemos ahora, la 135 de 1961, hace once años. Redistribuir la tierra del país, el honorable Representante Rodrigo Marín ha recordado los objetivos básicos enumerados en el artículo 1º. Está montada en cuanto a los asentamientos o explotación nueva de la tierra sobre una institución denominada la unidad agrícola familiar, a la cual he de referirme más adelante, que es un minifundio. Cuando el censo de 1960, de ese año anterior, había registrado 750 mil explotaciones menores de 5 hectáreas la Reforma Agraria del 61 programaba, después lo dijo el Incora, instalar un millón cien mil minifundistas en el país, es decir multiplicar el minifundio bajo el programa de la Unidad Agrícola Familiar. Estaba montada sobre la tesis de la distribución de tierras en la zona poblada del país naturalmente, y en una gran cacería que se mantiene, sobre las tierras públicas, sobre las tierras del Estado, actitud en que este proyecto reincide, cuando mantiene, ya lo veremos más despacio, la restricción de que las sociedades pueden tener explotaciones extensas como principio general, desde luego atenuado por otras disposiciones, cuando reduce a 450 hectáreas la adjudicación de baldíos o cuando reduce a 50 hectáreas la adjudicación de tierras próximas a los puertos o a las vías de comunicación, también de tierras baldías.

Comienzo entonces a andar la Ley 135, en la que todos estuvimos acordes y entusiastas, y su organismo ejecutor el Incora, inicia, con gran espectro, una serie de obras en el país, unas parcelaciones que luego se encuentran fallas, también habrá que mostrar con estadísticas, cómo fueron las parcelaciones iniciales, por ejemplo de Cunday y Villarrica en el Departamento del Tolima, donde se adjudicaron parcelas hasta de 1 hectárea y a la vuelta de dos años había desertado el 35% de los adjudicatarios, huyendo físicamente del hambre. Se programaron unos distritos de riego, 16, ya veremos cómo fue eso, muy pocas colonizaciones porque se recibieron las que estaban ya en marcha por la Caja Agraria y otras instituciones y cuando creíamos que ese era el estatuto ideal y definitivo para organizar la agricultura colombiana y la felicidad de los campesinos, 7 años después de 1968 se reformó la Ley 135, otra ley agraria, con unas características impresionantes, esa ley le decreta la guerra a la aparcería, por ejemplo, dice que hay que acabar con la aparcería, institución tradicional en la vida colombiana, sociedad agraria sui generis que emerge de la entraña popular que viene desde hace mucho tiempo y que está en todas partes del mundo, en Inglaterra, en Francia, en Italia, en España, porque se adopta la filosofía de que para curar la viruela hay que matar al gallo, en vez de reglamentar el arrendamiento y la aparcería que para eso se trata en esta ley, hay que acabar con la aparcería. Ya el doctor Marín Bernal en su informe nos dice como de 200 mil aparceros que se aspiraban a hacer propietarios con esta ley, parece que no van sino 1.700. Esa ley que para mí es la más infelicitada de todas, yo sólo le he encontrado una disposición buena que es el artículo 110 bis, señor Ministro, del cual vamos a hablar también. Acentúa el criterio prominifundista que ya traía la Ley 135 de 1961, especialmente en un artículo absurdo, que es el 59 bis, dentro de esta alambicada y artificiosa numeración que se le ha puesto a la ley y que la hace todavía más confusa. Ese artículo dice que en las zonas de concentración parcelaria el derecho de exclusión, exclusión que toca el proyecto que vamos a considerar, será solamente de la Unidad Agrícola Familiar en la mayoría de los casos. Cuál es la Unidad Agrícola Familiar en el criterio del Incora, una, dos, tres, cinco hectáreas en estos casos supermini fundio en un país como también vamos a ver, está desocupado en sus tres cuartas partes. Después de los ensambles que la Ley 1ª le hizo a la Ley 135 parecía que estaba completa y perfecta la ley del estatuto agrario nacional, que ya no había necesidad de más refacciones, pero no, cuatro años después...

Interpela el señor Ministro de Agricultura:
—Deseo manifestarle al honorable Representante Reyes que tanto el Ministro de Desarrollo como yo tenemos un compromiso. Naturalmente que mi interés como el del doctor Agudelo es de escucharlo. No se que preferiría su Señoría, si continuar, sin la presencia nuestra o levantar la sesión. Lo dejo al buen juicio de la Comisión.
Continúa el honorable Representante Cornelio Reyes:
—Como creo que con este diálogo los estoy fatigando, y quiero que sea con ustedes, les ruego también a mis honorables Colegas y al señor Presidente si lo tiene a bien, levantar la sesión y dejarme como el uso de la palabra.
Interpela el Ministro de Agricultura:
—Señor Presidente, podríamos comenzar un poquito más temprano. La Comisión tiene una cantidad de proyectos muy importantes y podríamos hacer un esfuerzo por avanzar. Por mi parte estoy disponible a cualquier hora.
En uso de la palabra el honorable Representante Evelio Ramírez Martínez:
—Muy respetuosamente le insinuaría al señor Presidente, que de ser posible en estos días hicieramos una sesión en dos partes, realmente el proyecto requiere un estudio exhaustivo y los señores Ministros son personas de muchas ocupaciones. Entonces saldríamos más rápido del debate general. A partir de mañana podríamos hacer una sesión de 10 a 12 y otra de 2 a 4 de la tarde.
Presidencia:

En atención a que en la próxima semana el miércoles es día de fiesta y constitucionalmente también el día de la instalación de los nuevos Concejos Municipales, en la sesión plenaria el señor Presidente ha expresado su intención de convocar para el día viernes de la presente semana y en la próxima los días jueves y viernes. La Mesa Directiva de la Comisión considera la conveniencia de convocar para el

viernes en las horas de la mañana. En este momento se encuentran presentes los señores Ministros de Agricultura y Desarrollo, el señor Gerente encargado del Incora, dos funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, los Directores de la Unidad Agraria y del Departamento Jurídico. Como el Representante Reyes ha expresado su deseo de continuar con la presencia de los señores Ministros y los funcionarios del Gobierno, podemos intentar reunirnos mañana lo más temprano posible.

La Secretaría informa que se ha recibido un oficio del señor Presidente de la Cámara.

Lectura:
"Doctor Héctor Casas Molina. Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes. Presente. Atentamente me permito transcribir a usted el siguiente oficio, recibido en la fecha de la Presidencia de la República:

"Señor doctor David Aljure Ramírez, Presidente de la honorable Cámara de Representantes ciudad. Estimado señor Presidente: de la manera más atenta para con esa alta corporación, me permito transmitirle el interés del Gobierno por el curso y desarrollo del estudio del proyecto de ley número 4 sobre modificaciones a las leyes agrarias, que fue sometido a la consideración del honorable Congreso por el Gobierno Nacional y que actualmente se encuentra en estudio en la Comisión Tercera de la Cámara. No escapa a su elevado criterio la importancia y validez de las razones de índole económica y social de esta iniciativa y la urgencia que requiere el debate y estudio de tan importante proyecto, vital para acelerar la reforma agraria y, por ende, la mejor distribución y productividad de la propiedad rural. Al permitirme poner de presente esta urgencia, en los términos más cordiales, lo hago acogiéndome al artículo 91 de la Constitución Nacional, pero sin pretender con ello desconocer la idea tan laboriosa como se ha venido ocupando la Comisión Tercera del referido proyecto. Mi propósito lo mueve fundamentalmente la necesidad de buscarle una pronta solución a los problemas que cada día surgen, con mayor fuerza, en el sector rural. Del señor Presidente muy atentamente (fdo.), Misael Pastrana Borrero y Hernán Jaramillo Ocampo, Ministro de Agricultura". Lo saludo atentamente (fdo.); David Aljure Ramírez, Presidente Cámara de Representantes:
Se levanta la sesión y se convoca para mañana jueves a las 10 a. m.

El Presidente,
HECTOR CASAS MOLINA
El Vicepresidente,
HUMBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
La Secretaria,
Elisa Martín Cubillos.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a hechos históricos en la ciudad de Caloto, se declaran unos monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Cumplo con el deber de rendir informe para primer debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a hechos históricos en la ciudad de Caloto, se declaran unos monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones". Caloto, población situada en el Valle del Cauca, tuvo el privilegio de albergar por primera vez al Libertador Simón Bolívar, a su paso para la Campaña Libertadora del Sur del Continente, campaña que selló la independencia definitiva en la memorable batalla de Ayacucho. Esta localidad no solamente le entregó al Libertador toda su simpatía y apoyo, sino que contribuyó a que los ejércitos libertadores fuesen dotados de elementos indispensables para el futuro éxito de su inmortal campaña.

Por otra parte hijos dilectos de esa población, pagaron con sus vidas el amor a la libertad durante los días sangrientos y horribos que el pacificador Moxillo realizó infortunadamente contra las gentes que no tenían otro delito que el de luchar por la libertad de los pueblos indoamericanos.

Cuena de ilustrados personales como don Manuel María Luna maestro del autor de María la inolvidable novela colombiana que ha recorrido el mundo y de los poetas Sergio y Julio Arboleda el último autor del famoso poema épico "don Gonzalo de Oyón" que precisamente escribiera en Caloto, obra poética considerada como una de las obras cumbres de la poesía americana. Igualmente Caloto fue la tierra del doctor Escipión Jaramillo quien hizo retumbar en el Congreso de Colombia su voz de protesta, llena de patriotismo y altivez, a raíz del siempre tristemente recordado capítulo de la desmembración de Panamá. La exposición de motivos de los autores del presente proyecto, Senador Mario S. Vivas y Ministro de Educación encargado Guillermo Alberto González, que se encuentra publicado en los Anales del Congreso, constituye una sucinta y bien lograda monografía de Caloto, en la cual se argumenta con sobradas y justas razones la bondad de la presente iniciativa que rinde honores a la citada localidad vallecaucana.

En consideración a las anteriores razones me permito solicitar muy respetuosamente a la honorable Comisión lo siguiente:

Deje primer debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a hechos históricos en la ciudad de Caloto, se declaran unos monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión.

Octavio Belalcázar Lucero,
Ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 5 de 1972.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

Cumplo con el deber de rendir informe para segundo debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a hechos históricos en la ciudad de Caloto, se declaran unos monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones".

Caloto, población situada en el Valle del Cauca, tuvo el privilegio de albergar por primera vez al Libertador Simón Bolívar, a su paso para la Campaña Libertadora del Sur del Continente, Campaña que selló la independencia definitiva en la memorable batalla de Ayacucho.

Esta localidad no solamente le entregó al Libertador toda su simpatía y apoyo, sino que contribuyó a que los ejércitos libertadores fuesen dotados de elementos indispensables para el futuro de su inmortal campaña.

Por otra parte hijos directos de esa población, pagaron con sus vidas el amor a la libertad durante los días sangrientos y horribos que el pacificador Morillo realizara infortunadamente contra las gentes que no tenían otro delito que el de luchar por la libertad de los pueblos indoamericanos.

Cuna de ilustrados personajes como don Manuel María Luna maestro del autor de María la inolvidable novela colombiana que ha recorrido el mundo y de los poetas Sergio y Julio Arboleda, el último autor del famoso poema épico "don Gonzalo de Oyón" que precisamente escribiera en Caloto; obra poética considerada como una de las obras cumbres de la poesía americana. Igualmente Caloto fue la tierra del doctor Escipión Jaramillo quien hizo retumbar en el Congreso de Colombia su voz de protesta, llena de patriotismo y altivez, a raíz del siempre tristemente recordado capítulo de la desmembración de Panamá.

La exposición de motivos de los autores del presente proyecto, Senador Mario S. Vivas y Ministro de Educación encargado Guillermo Alberto González, que se encuentra publicada en los Anales del Congreso, constituye una sucinta y bien lograda monografía de Caloto, en la cual se argumenta con sobradas y justas razones la bondad de la presente iniciativa que rinde honores a la citada localidad vallecaucana.

En atención de las anteriores consideraciones me permito solicitarles muy respetuosamente lo siguiente:

Dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a hechos históricos en la ciudad de Caloto, se declaran unos monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Octavio Belalcázar Lucero,
Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 89 de 1972 "por la cual se honra la memoria del Maestro Guillermo Valencia y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Constituye un invaluable honor, el que el señor Presidente de la Comisión Segunda me haya designado ponente para el proyecto de ley "por la cual se honra la memoria del Maestro Guillermo Valencia y se dictan otras disposiciones". Y digo honor porque realizar el panegírico del excelso Maestro Guillermo Valencia es apenas ratificar el concepto universal que sobre la obra de este varón, paradigma de cultura y amor a la Patria, han realizado autorizadas voces del humanismo en todas las latitudes.

El Maestro Guillermo Valencia tiene por derecho propio ganados todos los honores que Colombia, América y aún todos los países del orbe, dedican a sus hijos más dilectos y confunden en el bronce recordatorio el testimonio perenne de admiración por sus limpias trayectorias en el devenir de su existencia.

Considerando que huelga, todo análisis de su vida, todo intento de su biografía, todo elogio a su obra y a su personalidad, solicito y propongo a los honorables representantes lo siguiente:

Dese primer debate al proyecto de ley "por la cual se honra la memoria del Maestro Guillermo Valencia y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión,

Demetrio Salamanca Quijano,
Ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

Constituye un invaluable honor, el que el señor Presidente de la Comisión Segunda me haya designado ponente para el proyecto de ley "por la cual se honra la memoria del Maestro Guillermo Valencia y se dictan otras disposiciones". Y digo honor porque realizar el panegírico del excelso Maestro Guillermo Valencia es apenas ratificar el concepto universal que sobre la obra de este varón, paradigma de cultura y amor a la Patria, han realizado autorizadas voces del humanismo en todas las latitudes.

El Maestro Guillermo Valencia tiene por derecho propio ganados todos los honores que Colombia, América y aún todos los países del orbe, dedican a sus hijos más dilectos y confunden en el bronce recordatorio el testimonio perenne

de admiración por sus limpias trayectorias en el devenir de su existencia.

Considerando que huelga, todo análisis de su vida, todo intento de su biografía, todo elogio a su obra y a su personalidad, solicito y propongo a los honorables representantes lo siguiente:

Dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual se honra la memoria del maestro Guillermo Valencia y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes,

Demetrio Salamanca Quijano,
Ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

Cámara de Representantes. Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre seis (6) de mil novecientos setenta y dos (1972).

Se autoriza el anterior informe.

El Presidente,

Humberto Silva Valdivieso.

El Vicepresidente,

Heraclio Fernández Sandoval.

El Secretario,

Jorge E. Orduz Rico.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 96 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Me permito presentar a consideración de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente, ponencia para primer debate al proyecto de ley número 96 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones".

El legislador está en mora de impulsar dentro del desarrollo que implica el avance de los pueblos, el adelanto material e intrínseco del municipio colombiano.

Los honorables congresistas no ignoran que los personajes más importantes en la construcción de nuestra nacionalidad, en las luchas de la independencia, en la dirección del Estado han emergido de modestos Municipios, sin que a estos lugares se les haya otorgado la atención requerida para su desenvolvimiento material.

Para sostener la anterior tesis me permito recordar a los siguientes personajes —entre otros— que han dado lustre a la República desde las importantes posiciones que han ocupado.

El General Francisco de Paula Santander, natural de la Villa del Rosario de Cúcuta, Florentino González, natural de Cincelada (Santander), Mariano Ospina Rodríguez, natural de Guasca (Cundinamarca), José María Córdoba, natural de Concepción, Salvador Camacho Roldán, natural de Nunchía (Boyacá), Enrique Olaya Herrera, natural de Guateque, Alfonso López Pumarejo, natural de Honda, Manuel Murillo Toro, Darío Echandía, Antonio Rocha, naturales de Chaparral, etc. Los anteriores en el ramo político y administrativo, escapándose desde luego innumerables personajes. Si evocamos las figuras que con sus obras artísticas han traspasado la gloria de Colombia allende las fronteras no podríamos dejar de mencionar al señor Cuervo natural de Tibirita, Alvaré Popular, Julio Flórez oriundo de Chiquinquirá, al errabundo lírico Porfirio Barba Jacob, nacido en Santa Rosa de Ossos y a los contemporáneos Gabriel García Márquez quien vio la luz en Aracataca (Magdalena) y a los folcloristas Rafael Escalona de Valledupar y José Barrios del Banco (Magdalena) quienes con su inspiración telúrica han hecho conocer nuestra música terrigena por todos los confines del mundo. Estos argumentos son más que suficientes para que el poder legislativo ponga su atención en los Municipios olvidados de Colombia, por lo general cuna ilustre de ilustres personajes.

Al adherir el Congreso de Colombia al primer centenario de la población de Supatá, floreciente Municipio cundinamarqués no solamente está aportando su apoyo a una comunidad que se ha distinguido por su trabajo, su espíritu cívico y su amor a las tradiciones indigenistas de Colombia, sino que figura en los anales de las persecuciones que sus primeros pobladores, los indios Panches sufrieron de manos de los primeros conquistadores.

Tal vez, Supatá fue una de las primeras poblaciones de Colombia que instauró el sistema comunitario, inclusive desde antes de haberse fundado como población y erigido posteriormente como Municipio. Gracias a la iniciativa del presbítero Camilo Ignacio Moreno y de los hermanos Pedro María y Agustín Moreno fue fundada Supatá en el año de 1872.

De esa fecha para acá es muy poco lo que todos los gobiernos han hecho en vía al progreso de esta simpática y amable población cundinamarqués.

El autor del proyecto del cual me ocupo, ha querido en buena hora que el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo rindan homenaje a Supatá con motivo de su primer centenario construyendo algunas obras de primordial importancia que estoy seguro contribuirán al progreso de la población y como secuela de la rica región cundinamarquesa.

No teniendo el proyecto iniciativa en el gasto público para cumplir la norma constitucional y por el contrario facultando al Poder Ejecutivo para la planificación, estudio y realización de las obras enumeradas en el artículo 2º del proyecto en referencia, considero que los honorables legisladores no tendrán inconveniente en dar su voto afirmativo a

esta iniciativa del honorable Representante Abelardo Duarte Sotelo.

En consecuencia a lo anterior solicito muy respetuosamente lo siguiente:

Dese primer debate al proyecto de ley número 96 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión,

Rafael Núñez Serrano,
Ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 4 de 1972.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

Me permito presentar a consideración de la honorable Cámara, ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 96 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones".

El legislador está en mora de impulsar dentro del desarrollo que implica el avance de los pueblos, el adelanto material e intrínseco del Municipio colombiano.

Los honorables congresistas no ignoran que los personajes más importantes en la construcción de nuestra nacionalidad, en las luchas de la independencia, en la dirección del Estado han emergido de modestos municipios, sin que a estos lugares se les haya otorgado la atención requerida para su desenvolvimiento material.

Para sostener la anterior tesis me permito recordar a los siguientes personajes —entre otros— que han dado lustre a la República desde las importantes posiciones que han ocupado.

El General Francisco de Paula Santander, natural de la Villa del Rosario de Cúcuta, Florentino González, natural de Cincelada (Santander), Mariano Ospina Rodríguez, natural de Guasca (Cundinamarca), José María Córdoba, natural de Concepción, Salvador Camacho Roldán, natural de Nunchía (Boyacá), Enrique Olaya Herrera, natural de Guateque, Alfonso López Pumarejo, natural de Honda, Manuel Murillo Toro, Darío Echandía, Antonio Rocha, naturales de Chaparral, etc. Los anteriores en el ramo político y administrativo, escapándose desde luego innumerables personajes.

Al adherir el Congreso de Colombia al primer centenario de la población de Supatá, floreciente Municipio cundinamarqués no solamente está aportando su apoyo a una comunidad que se ha distinguido por su trabajo, su espíritu cívico y su amor a las tradiciones indigenistas de Colombia, sino que figura en los anales de las persecuciones que sus primeros pobladores, los indios Panches sufrieron de manos de los primeros conquistadores.

Tal vez, Supatá fue una de las primeras poblaciones de Colombia que instauró el sistema comunitario, inclusive desde antes de haberse fundado como población y erigido posteriormente como Municipio. Gracias a la iniciativa del presbítero Camilo Ignacio Moreno y de los hermanos Pedro María y Agustín Moreno fue fundada Supatá en el año de 1872.

De esa fecha para acá es muy poco lo que todos los gobiernos han hecho en vía al progreso de esta simpática y amable población cundinamarquesa.

El autor del proyecto del cual me ocupo, ha querido en buena hora que el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo rindan homenaje a Supatá con motivo de su primer centenario construyendo algunas obras de primordial importancia que estoy seguro contribuirán al progreso de la población y como secuela de la rica región cundinamarquesa.

No teniendo el proyecto iniciativa en el gasto público para cumplir la norma constitucional y por el contrario facultando al Poder Ejecutivo para la planificación, estudio y realización de las obras enumeradas en el artículo 2º del proyecto en referencia, considero que los honorables legisladores no tendrán inconveniente en dar su voto afirmativo a esta iniciativa del honorable Representante Abelardo Duarte Sotelo.

En consecuencia a lo anterior solicito muy respetuosamente lo siguiente:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 96 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente, honorables Representantes,

Rafael Núñez Serrano,
Ponente.

Cámara de Representantes. Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

Se autoriza el anterior informe.

El Presidente,

Humberto Silva Valdivieso.

El Vicepresidente,

Heraclio Fernández Sandoval.

El Secretario,

Jorge E. Orduz Rico.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

el proyecto de ley número 87 Cámara "por la cual se ordenan unos aportes y se destinan unos recursos a la Asistencia Pública".

Honorables Representantes:

Este proyecto tiende a buscar en parte, alguna solución a los problemas que para cumplir su misión especialmente en lo relacionado con la atención médica y protección social, son cada día más graves y profundos en nuestro país.

Siente la ponente que deben analizarse los mecanismos de financiación existentes a la vez creando nuevas fuentes de ingresos que faciliten saldar las deficiencias actuales en el orden presupuestal e incrementar el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud, de importancia excepcional. Trata de evitar que se impongan nuevos impuestos a los contribuyentes sino por el contrario una mejor repartición y tratamiento de los dineros de los establecimientos públicos descentralizados y las empresas industriales y comerciales del Estado entren a ayudar a la que inicialmente fuera una iniciativa del sector privado, secundado por el personal de las comunidades religiosas que siempre contaron con el apoyo de todos los sectores de la sociedad colombiana y de la Iglesia católica.

Me haría muy extensa si me detuviera a hacer una revisión general de las fuentes de ingresos que llegan a las entidades que se destinan exclusivamente a la asistencia pública y que en realidad son escasos y de mínima cuantía en proporción a las grandes erogaciones en los campos de estas actividades.

Es, pues, la intención de este proyecto de ley que estos recursos contribuyan en algo para atender los servicios actuales y prevenir ampliaciones necesarias que ya no dan espera para el mejoramiento y tecnificación de servicios en la asistencia pública.

Por ello me permito proponer a la honorable Comisión

Dese primer debate al proyecto de ley número 87, por la cual se ordenan unos aportes y se destinan unos recursos a la asistencia pública".

Honorables Representantes,

Georgina Ballesteros de Gaitán.

Bogotá, D. E., 7 de diciembre de 1972.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 103-C "por la cual la Nación se asocia a la celebración del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Cumplo con el deber de rendir informe para segundo debate en la Cámara de Representantes sobre el proyecto de ley número 103-C, presentado al Congreso por los Ministros de Obras Públicas y Desarrollo Económico y que ya fue objeto de los trámites reglamentarios en el honorable Senado de la República y en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de esta Cámara. Principalmente, tiende esta iniciativa a solemnizar el trisecuentenario de la fundación de Santa Marta, mediante la celebración en esa efeméride de un certamen deportivo internacional. Como es de usanza en tales casos, se pretende aprovechar la oportunidad con el fin de ejecutar, no sólo las obras deportivas estrictamente indispensables para un evento de esta clase, sino también otras relacionadas con el que, después de terminados los juegos o fiestas, presten servicio permanente a la ciudad sede.

Nada más justo que rendirle este homenaje a Santa Marta, la más antigua de las ciudades existentes en el continente americano, y asignarle el modesto aporte económico nacional ordenado por el proyecto. Es notorio que su antigüedad corre parejas con el Casvío y la cicalería de que ha sido objeto por parte de los poderes centrales. Aun en el día de hoy, cuando son inminentes a su alrededor cuantiosas inversiones turísticas, la vieja ciudad de Santa Marta sigue careciendo de instalaciones y servicios elementales. Valga como ejemplo el Edificio Nacional o Centro Administrativo Oficial de que trata el artículo 14 del proyecto. Por lo demás, resulta singularmente apropiado servirse de unos juegos internacionales para exaltar a esa tierra, que orgullosamente reclama el título de cuna del deporte colombiano.

En gran sentido práctico, determinó el honorable Senado especial al mencionado certamen internacional, para mejor garantía de su éxito, las ciudades de Barranquilla y Cartagena, que le darán una más amplia base geográfica y pondrán a disposición de sus espectadores y participantes facilidades más completas de alojamiento y de todo orden. Debe considerarse ésta como una afortunada adición al texto original del proyecto por el Gobierno.

Finalmente, quiero hacer resaltar que este proyecto es fruto de un largo trabajo colectivo de las entidades cívicas de Santa Marta, congregadas en la Corporación Pro-Defensa de Santa Marta y del Magdalena. Hace más de un año, en labor tesonera y discreta, viene la corporación agitando el tema del trisecuentenario de la ciudad y poniendo de presente la necesidad de que el Ejecutivo presentara al Congreso un proyecto de esta naturaleza. Ha sido una campaña que ha participado toda la ciudadanía, respaldada vehementemente por la prensa samaria, hablada y escrita, y por los Senadores y Representantes del Magdalena. Puede decirse, en verdad, que con su aprobación se cumplirá un anhelo de Santa Marta.

En consecuencia, me permito proponerles:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 103-C, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta y se dictan otras disposiciones", con las modificaciones aprobadas por el honorable Senado de la República.

Vuestra comisión.

Rafael Pérez Dávila.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 24 de 1972, "por la cual se establecen incentivos tributarios para la investigación y desarrollo y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Uno de los más importantes proyectos que se han presentado a la consideración del Congreso en la presente legislatura es el de los Estímulos Tributarios para la Investigación y Desarrollo cobijado dentro del Plan Fiscal del Gobierno. Digo importante porque no escapa al criterio de los honorables Representantes que se hace altamente indispensable adoptar medidas y condiciones que promuevan el adelanto tecnológico y científico que tanto requiere el país, para su desarrollo.

Este proyecto que ha sido iniciativa del Gobierno Nacional, presentado por conducto del señor Ministro de Hacienda, doctor Rodrigo Llorente Martínez, encontró la más amplia acogida en el Senado de la República en donde, después de un estudio y análisis exhaustivo sufrió modificaciones que desde luego redundarán en mayor beneficio tanto de las empresas industriales, fabriles y agropecuarias industrializadas como asimismo a los investigadores colombianos propiamente dichos. De ahí que el proyecto objeto de nuestra ponencia, cuya aprobación solicito para segundo debate, se traducirá en breve tiempo en una norma positiva que ha sido decantada en el trájín parlamentario tanto en el Senado como en la Cámara a través de sus respectivas comisiones constitucionales, tales debates demuestran por sí solos la bondad y conveniencia del proyecto y la urgencia de que la Cámara de Representantes lo apruebe definitivamente para que sea ley de la República y se convierta desde ya en una herramienta eficaz para la investigación y desarrollo nacional.

Dadas las condiciones anteriores, me permito recomendar: Dese segundo debate al proyecto de ley número 24-C, "por la cual se establecen incentivos tributarios para la investigación y desarrollo y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes.

Luis Lorduy Lorduy.

Bogotá, D. E., diciembre...

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 26 "por la cual se modifica parcialmente el Decreto 2677 de 1971 y se dictan disposiciones".

Honorables Representantes:

Al haber sido designado por la Presidencia de la Comisión Séptima de la honorable Cámara, como ponente para segundo debate al proyecto de ley número 26 "por la cual se modifica parcialmente el Decreto 2677 de 1971 y se dictan otras disposiciones", me permito rendir el informe correspondiente, con el objeto de que dicha iniciativa siga su curso reglamentario.

El proyecto en referencia fue aprobado en la Comisión Séptima de la honorable Cámara, previo estudio de su articulado, el que se aceptó en su totalidad con el artículo nuevo presentado en el transcurso del debate por los honorables Representantes Humberto Oviedo e Israel Santamaría.

Los argumentos expuestos por el autor del proyecto cuando dice:

"A nuestro juicio, no hay razón valedera para obligar a un trabajador o empleado particular a conmutar su pensión jubilatoria a través del Instituto Colombiano de Seguros Sociales. Y ello por varias razones:

a) La ley no debe conminar a quien ha sido empleado o trabajador particular a convertirse, después de muchos años de servicio, en jubilado oficial;

b) Es muy probable que todas las dificultades a que se ven sometidos los jubilados de la nación por deficiencias de la Caja Nacional, se repitan en el Instituto Colombiano de Seguros Sociales cuando se presenten casos de conmutación;

c) Es meridiano que el jubilado debe tener derecho a escoger libremente entre recibir el valor de la conmutación directamente de la empresa o patrono en una sola partida, o, si es su voluntad, recibir periódicamente mesadas del Instituto Colombiano de Seguros Sociales, y

d) Quienes reciben sumas fijas de dinero, como es el caso de una gran cantidad de jubilados, se encuentran seria y permanentemente afectados por el crónico proceso devaluatorio de nuestra moneda. Nos parece, en principio, más conveniente para el trabajador jubilado recibir directamente de la empresa una suma global compensatoria en los casos de conmutación que le permita hacer frente a este fenómeno monetario. En todo caso, la ley cuando menos, debe brindarle la posibilidad de escoger entre uno y otro extremo de las alternativas planteadas.

No hay motivación para que el salario diferido de estos trabajadores particulares pase a vigorizar el fisco público a través del Instituto Colombiano de Seguros Sociales y a subsanar el conocido y progresivo déficit de este Instituto Descentralizado. Es, apenas, de justicia favorecer, como lo hace el proyecto de ley presentado, al trabajador que decide unilateral y libremente recibir, en un solo contado, la conmutación de su pensión de jubilación".

Estas son razones suficientes para solicitar el voto afirmativo al proyecto en estudio, para lo cual me permito proponerles:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 26, "por la cual se modifica parcialmente el Decreto 2677 de 1971 y se dictan otras disposiciones".

Vuestra comisión.

Luis Eduardo Rojas Gaitán
ponente.

Cámara de Representantes. Comisión Séptima Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

El Presidente,

El Vicepresidente,

El Secretario,

Israel Santamaría Rendón

Humberto Oviedo Hernández

Carlos Bula Camacho.

PROYECTO DE LEY NUMERO 26

por la cual se modifica parcialmente el Decreto 2677 de 1971 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º En firme la resolución del Instituto Colombiano de Seguros Sociales que ordene la conmutación de las pensiones de jubilación a cargo de una empresa, la respectiva entidad cancelará la suma liquidada al Instituto Colombiano de Seguros Sociales en la forma prevista en el Decreto 2677 de 1971, artículo sexto. Empero, cualquier trabajador podrá solicitar que la suma correspondiente a la conmutación de su pensión de jubilación le sea entregada directamente por la empresa.

Artículo 2º El trabajador que desee recibir directamente la suma correspondiente a la conmutación de su pensión de jubilación deberá solicitarlo por escrito a la empresa y al Instituto Colombiano de Seguros Sociales con anterioridad a la fecha en la cual la empresa esté obligada a cancelar al Instituto Colombiano de Seguros Sociales el valor de la conmutación establecida.

Artículo 3º Los pagos que por concepto de conmutaciones de pensiones de jubilación deba hacer el Instituto Colombiano de Seguros Sociales se efectuarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes al beneficiario personalmente a la persona que éste autorice.

Parágrafo. En aquellos Municipios donde no existan dependencias del Instituto de Seguros Sociales, estos pagos se harán a través de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero que funcione en el Municipio más próximo al del domicilio del beneficiario.

Artículo 4º Los pagos que recibe un trabajador por concepto de conmutación de pensiones de jubilación quedarán exentos en su totalidad del impuesto sobre rentas y complementarios.

Artículo 5º Esta ley rige desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cámara de Representantes. Comisión Séptima Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972.

En la sesión de la fecha la Comisión Séptima aprobó el presente proyecto de ley en los términos anteriores.

El Presidente,

Israel Santamaría Rendón

El Vicepresidente,

Humberto Oviedo Hernández

El Secretario,

Carlos Bula Camacho.

Señor

Presidente y honorables Representantes
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Ciudad.

Rindo a la Comisión Sexta de la honorable Cámara ponencia para primer debate al proyecto de ley número 58 de 1972, "por la cual se pide la nacionalización de una carretera en el Departamento de Santander del Sur".

De acuerdo con la Ley 11 de 1967, en su numeral 3º, literal D, que dice:

"Se puede llevar a efecto la construcción y conservación de edificios públicos, mataderos, cementerios, plazas de mercado, parques, avenidas y hoteles de turismo departamentales, municipales, interdepartamentales o comisariales, o de varias de estas entidades, carreteras, medios de navegación fluvial y marítima, caminos vecinales y puentes", por mandato de leyes expedidas por el Congreso cuando esas obras sean de urgente realización y beneficio público.

La carretera está construida, presta servicio y si se abandona, tendrá la región que sirve un grave daño en su economía.

No entra, pues, este proyecto, en las prohibiciones de la iniciativa del gasto público general, sino en aquellos rubros cobijados por la Ley 11, de emergencia y utilidad.

Por lo expuesto me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 58 de 1972, originario de la honorable Cámara, "por la cual se pide la nacionalización de una carretera en la Provincia de García Rovira, Departamento de Santander del Sur", con las modificaciones que se proponen en pliego adjunto.

Señor Presidente,

Alfonso Medina Delgado
Representante

Bogotá, noviembre 14 de 1972.

Cámara de Representantes. Comisión Sexta Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., noviembre 16 de 1972. En la sesión de la fecha fue aprobada en primer debate, por unanimidad, con las modificaciones que se acompañan, el proyecto de ley número 58 y se repartió para segundo debate al honorable Representante Alfonso Medina Delgado.

Luis Eduardo Rojas Santos
Secretario.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente y honorables Representantes:

Comisionado por la Presidencia de la Comisión Sexta Constitucional de la honorable Cámara, rindo ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 58, originario de la Cámara de Representantes, "por la cual se nacionaliza una carretera en la Provincia de García Rovira, Departamento de Santander del Sur", con las modificaciones aprobadas en la Comisión.

La carretera está construida entre Capitanejo y San Miguel y prestando magnífico servicio a la región de García Rovira. Si llega a abandonarse, el progreso se estanca y las gentes tendrán graves problemas de transporte.

Esta carretera, cuyo mantenimiento correría por cuenta del Distrito número 15 con sede en Málaga, tiene una extensión de 22 kilómetros, de suelo firme y no deleznable.

Por lo expuesto me permito proponer:
Dese segundo debate al proyecto de ley número 58 de 1972, originario de la honorable Cámara "por la cual se nacionaliza una carretera en la Provincia de García Rovira, Departamento de Santander del Sur".

Señor Presidente,

Alfonso Medina Delgado.

Bogotá, D. E., noviembre 30 de 1972.

Cámara de Representantes. Comisión Sexta Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 5 de 1972. En la sesión de la fecha fue aprobada en segundo debate, por unanimidad, con las modificaciones que se acompañan, el proyecto de ley número 58.

Luis Eduardo Rojas Santos
Secretario.

Pliego de modificaciones al proyecto de ley número 58 de 1972, originario de la honorable Cámara.

PROYECTO DE LEY NUMERO 58 DE 1972

por la cual se nacionaliza una carretera en la Provincia de García Rovira, Departamento de Santander del Sur".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Nacionalizase la carretera que partiendo del Municipio de Capitanejo, en el Departamento de Santander, Provincia de García Rovira, llega hasta el Municipio de San Miguel en el mismo Departamento.

Artículo 2º El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Jefatura de Conservación de Carreteras, dispondrá la conservación de la misma, por conducto de la Zona de Carreteras de García Rovira, Distrito número 15, que opera en Málaga, Santander del Sur.

Artículo 3º Esta ley rige, desde su sanción y deroga todas las que le sean contrarias.

Presentado por el Representante ponente,

Alfonso Medina Delgado.

Cámara de Representantes. Comisión Sexta Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., noviembre 16 de 1972. En los términos anteriores aprobó la Comisión el presente proyecto de ley.

El Presidente,

Isaac Sánchez Palá

El Vicepresidente,

Alberto Peláez Ramírez

El Secretario,

Luis Eduardo Rojas Santos.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 4 "por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente, honorables Representantes:

El proyecto de ley por la cual se introducen modificaciones a la legislación agraria vigente ha sido objeto de un prolongado debate a partir del 19 de agosto de 1971, cuando fue presentado por el señor Ministro de Agricultura para su tramitación en el honorable Senado de la República.

Después de haber sido aprobado en la Cámara Alta, el proyecto empezó a ser discutido en la Comisión Tercera de esta corporación el día 17 de octubre del presente año. Por haber recibido, por parte del señor Presidente de la República, los mensajes de urgencia y de insistencia de que trata el artículo 91 de la Carta, el proyecto tuvo una amplia discusión que ocupó, por imperativo constitucional, las sesiones de la honorable Comisión Tercera. Conviene destacar que allí fueron escuchados sus propios miembros, los honorables Representantes ajenos a la misma que decidieron intervenir y los personeros de distintas agremiaciones de intereses sin limitación alguna.

El día martes 5 de diciembre de los corrientes el proyecto fue votado y aprobado en primer debate. Adviene ahora a la Cámara Plena con el objeto de que se surta el subsiguiente trámite constitucional, para cuyo efecto me fue dado el encargo de rendir el correspondiente informe de ponencia.

Habida cuenta de que en el informe para el primer debate hice un escrutinio pormenorizado del articulado del proyecto, en esta ocasión he preferido agrupar las distintas materias afines del mismo, con el propósito de explicar sus aspectos más salientes. Compelido por la brevedad del término que me fue señalado para cumplir con esta obligación, encuentro que también se justifica la dimensión de este trabajo, si se toman en consideración las características del estudio realizado con destino a la honorable Comisión Tercera de la corporación.

1º Artículos 1º al 16.

Estos primeros artículos del proyecto contienen un conjunto de modificaciones de las Leyes 200 de 1936 y 135 de 1961, que tienden básicamente a subsanar algunas de las deficiencias de la legislación vigente que han sido consistentemente advertidas a través de las actuaciones de los

funcionarios encargados de aplicar sus normas. Entre éstas cabe mencionar especialmente las siguientes:

- a) Reducción del término de 10 a 5 años para declarar la extinción del dominio a cargo de los propietarios sobre cuyos predios se haya dejado de ejercer posesión económica;
- b) Modificación del procedimiento a que han de sujetarse las diligencias administrativas de extinción del dominio;
- c) Otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir un estatuto que contenga un procedimiento de excepción enderezado a sanear el dominio de la pequeña propiedad;
- d) Incorporación legal al proyecto del concepto de sistemas asociativos de producción en la aplicación de las políticas de colonización y parcelación;
- e) Definición jurídica de los motivos de utilidad pública e interés social, mediante los cuales es jurídicamente viable la expropiación; de este modo se pretende que los objetivos señalados por la ley, en relación con la adquisición de tierras, guarden una apropiada consonancia con la enunciación de los criterios de utilidad pública e interés social que demanda el artículo 30 de la Constitución.

2º Determinación de los factores para la calificación de tierras.

Los elementos que en el futuro servirán para calificar el grado de explotación de la tierra están enumerados en el artículo 17 del proyecto. Este pretende substituir el artículo 56 de la Ley 135 de 1961, cuya imprecisión es manifiesta de forma tal que se justifica indiscutiblemente la adopción de un criterio que objetivamente sirva para guiar un género de determinaciones que, por sus trascendentes consecuencias, deben sujetarse a un concepto inequívocamente prefijado en la ley con máxima claridad.

El artículo 17 establece el principio general, según el cual se tendrán como adecuadamente explotadas aquellas tierras que son objeto de una explotación económica regular, y cuyos propietarios, además, demuestren haber dado cumplimiento a las funciones sociales y económicas que el propio artículo fija.

Las funciones sociales se contraen a dos:

a) Obligación de contribuir a la educación gratuita de los hijos de los trabajadores, bien sea en forma directa o bien mediante contribuciones al llamado Fondo de Bienestar Veredal, y

b) Obligación de suministrar alojamiento higiénico a los trabajadores.

Las funciones económicas son igualmente dos:

a) Obligación de obtener los mínimos de productividad que, teniendo en cuenta los promedios generales de las respectivas regiones, señale el Ministerio de Agricultura para cada región, cultivo o explotación, y

b) Obligación de cumplir con las normas establecidas sobre conservación de recursos naturales.

En mi informe de ponencia para primer debate sostuve que la incorporación de los llamados factores sociales como elementos determinantes de la calificación de tierras ha sido sustentado en razones de equidad, por cuanto de la exégesis del artículo 30 de la Carta se colige la necesidad de asociar las responsabilidades económicas con los deberes sociales que de aquellas ineludiblemente se derivan. Por tanto, las exigencias que se concretan en las obligaciones de dar educación y alojamiento al campesino tienen una relación inseparable con la función social que la propiedad debe cumplir.

Pues bien, las objeciones que este artículo ha suscitado se refieren principalmente a los riesgos y a las dificultades que comporta la comprobación, por parte de los propietarios, del cumplimiento de esta clase de obligaciones y, especialmente, el comportamiento de funcionarios subalternos, cuya responsabilidad no está suficientemente calificada, para tomar determinaciones de inquestionable gravedad.

Es evidente que en los decretos reglamentarios que el Gobierno habrá de expedir podrán consagrarse aquellas garantías que fueren indispensables para proteger los derechos de los propietarios, instituyendo, por otra parte, mecanismos que les permitan oponerse eficazmente a decisiones que eventualmente pueden ser arbitrarias. El Gobierno ha ofrecido invitar una Comisión Interparlamentaria compuesta por Senadores y Representantes de las Comisiones Terceras Constitucionales, con el objeto de que éstos participen en la elaboración de este tipo de decretos, como también en la redacción de los decretos extraordinarios que se expedirán en uso de las facultades que al Ejecutivo se le otorgan.

Juzgo que mediante este procedimiento podrán recogerse muchos de los reparos que, por este aspecto específico de las funciones sociales, ha merecido el artículo, y podrá, por consiguiente, desarrollarse esta norma legal rodeándola del máximo de limitaciones y garantías.

Lo propio puede predicarse del uso que el Gobierno habrá de hacer del instrumento de la productividad como factor de calificación de tierras. Si se tiene en cuenta que los mínimos de productividad por hectárea se señalarán con base en los promedios generales de las respectivas regiones, de acuerdo con sus condiciones naturales, por medio de resoluciones de carácter general y con el concepto favorable del Consejo de Política Agropecuaria, es perfectamente posible que el decreto reglamentario correspondiente, al complementar la norma fije un criterio más preciso que elimine el riesgo que significa una notoria laxitud en el manejo del instrumento jurídico y económico de la productividad.

3º Causales de afectación de tierras adecuadamente cultivadas.

Las causales de expropiación de tierras adecuadamente cultivadas aparecen enumeradas en el artículo 18 del proyecto. Sus ocho ordinales, con excepción del cuarto, corresponden a normas vigentes que han sido reproducidas casi literalmente, y algunas de ellas adicionadas para subsanar vacíos que muestra la Ley 135 de 1961.

En cuanto al ordinal cuarto del artículo cuestionado y que ha provocado justificadas controversias, debo advertir que también en el decreto reglamentario, sin exceder la potestad constitucional pertinente, podrá ser posible restringir la amplitud y vaguedad de algunas de sus expresiones con el objeto, igualmente, de evitar el ejercicio libérrimo y sub-

jetivo de la facultad que allí se prevé, tratando, por otra parte, de que el Ministerio de Agricultura pueda utilizar la excepción relacionada con programas de alto interés nacional con la mayor responsabilidad y en armonía con la necesidad de estimular la inversión, la producción y la productividad.

4º Derecho de exclusión.

Las principales modificaciones que en el proyecto sufre el ejercicio del derecho de exclusión son las siguientes:

1ª Supresión del derecho de exclusión para los propietarios de tierras inadecuadamente explotadas, salvo cuando dichos propietarios obtienen del predio en cuestión más del 70% de su renta líquida, y a la vez el valor del fundo representa no menos del 50% de su patrimonio líquido, y

2ª Adopción, como norma general, para el ejercicio del derecho de exclusión de una cabida de cien hectáreas aptas para explotaciones agropecuarias, excepto cuando se trate de programas de zonas de minifundio, adquisiciones con destino al ensanche del perímetro urbano de poblados rurales de menos de 25.000 habitantes y programas de distritos de riego.

Uno de los aspectos más críticos que, en este orden, registra el proyecto, se relaciona con la posibilidad de reducir el derecho de exclusión a 30 hectáreas o de elevarlo más allá del límite de cien hectáreas. Dada la variedad de las condiciones socio-económicas, ecológicas y de productividad que se manifiestan en nuestra economía agraria, se ha adoptado el mecanismo de las facultades extraordinarias a efecto de que, antes del 20 de julio de 1974, el Presidente de la República dicte las normas en virtud de las cuales el área o superficie del derecho de exclusión pueda variarse, consultando en ambos casos la índole de los programas, y las distintas condiciones de las regiones del país y la posibilidad de adelantar eficientes programas de producción.

La Comisión Interparlamentaria de que he hablado también participará en la elaboración del correspondiente decreto extraordinario y, por consiguiente, el Congreso estará presente en la fijación de los criterios que habrán de privar para señalar las zonas, regiones o cultivos en donde haya de ser reducida o ampliada, con arreglo a los límites previstos, la cabida susceptible de ser excluida por el propietario de acuerdo con la naturaleza del programa de que se trate.

6º Reducción del procedimiento para la adquisición de tierras.

Las normas vigentes que regulan el procedimiento para la adquisición de tierras determinan un proceso lento y costoso que es preciso reducir al mínimo, sin detrimento de las garantías de que deben gozar los propietarios. El artículo 20 del proyecto se encamina a este objetivo y busca, por otra parte, integrar en un solo cuerpo legal distintas disposiciones legales y reglamentarias, hoy dispersas.

7º Nuevas formas de pago.

Los nuevos principios que habrán de regular el pago de las tierras que adquiriera el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria pueden compendiarse así:

a) Se mantiene la forma de pago actual de las tierras incultas;

b) Se modifica la forma de pago de las tierras inadecuadamente cultivadas, pero sólo en lo atinente al término en que haya de pagarse el saldo remanente del primer contado; se amplía a 15 años el plazo de 12 que hoy rige, y

c) Se modifica el pago de las tierras adecuadamente cultivadas, tanto por la cuenta del contado inicial como por el aumento del interés anual sobre los saldos a favor del propietario; desaparece el límite máximo de los \$ 300.000 que hoy está en vigor para el primer contado, y en cambio se propone una fórmula decreciente, según la cual a mayor valor del predio será menor el porcentaje del primer contado; el saldo se pagará en un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de la promesa de venta o de la demanda de expropiación, según el caso.

8º Programas en zonas de minifundio.

El artículo 91 de la Ley 135 de 1961 es un precepto confuso y dispendioso. Por lo demás establece un procedimiento para la realización de programas de minifundios manifiestamente incierto, cuya aplicación ha frustrado una de las funciones esenciales del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, cual es la que se refiere a la reestructuración de las zonas minifundistas.

El artículo 31 del proyecto pretende dotar al Instituto de instrumentos suficientemente aptos para enfrentar con eficacia los conflictos sociales y económicos que crea el minifundio. Su necesidad es innegable y el procedimiento que se pretende adoptar es claro y expedito.

9º Empresas comunitarias.

La organización jurídica de las empresas comunitarias surge como un imperativo del fallido experimento de las llamadas "unidades agrícolas familiares". La adjudicación de tierras en pequeñas parcelas a campesinos que, por su inexperiencia como propietarios independientes, su explicable incapacidad para asimilar nuevas técnicas de explotación de la tierra y, especialmente, por la extensión mínima del predio asignado, ha sido un ensayo que, en la mayoría de los casos, fracasó. El Incora ha venido intentado, desde hace tres años, una nueva modalidad que busca a través de las llamadas "empresas comunitarias" combinar racionalmente los factores tierra-capital-trabajo, disminuir los costos individuales y facilitar la prestación de los servicios institucionales. Se requiere crear un marco jurídico, a fin de que la empresa comunitaria pueda operar con arreglo a los principios que en Colombia rigen la asociación, y a fin de que los campesinos puedan aportar a un fondo común su trabajo, industria, servicios u otros bienes con el objeto de explotar los predios rústicos y repartirse entre sí, proporcionalmente, las ganancias o pérdidas que resulten de la operación.

10. Fondo Nacional de Adquisiciones y Bienestar Social Campesino.

La creación del Fondo Nacional de Adquisiciones y Bienestar Social Campesino obedece a la urgencia de robustecer financieramente los programas de adquisición de tierras, e igualmente cumple con la función de redistribuir el ingreso a través del régimen tributario mediante la creación de los siguientes recursos financieros:

- a) Una sobretasa anual del diez por ciento al impuesto sobre los patrimonios que sean o excedan de doscientos cincuenta mil pesos líquidos;
b) Una sobretasa del cinco por ciento sobre el impuesto de masa global o hereditaria, asignaciones o donaciones;
c) Un cinco por ciento de los ingresos ordinarios anuales del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria;
d) El veinte por ciento del producto de la renta presuntiva.

11. Fondo de Bienestar Veredal.

La creación del Fondo de Bienestar Veredal está contenida en los artículos 127 a 130 del proyecto. Su función principal será la prestación de servicios integrados, tales como educación, salud, crédito, mercado, etc., con el fin de elevar los niveles de vida en las zonas veredales. El Fondo contará con los recursos de que trata el artículo 127 del proyecto y, por su cuantía, le aseguran el cumplimiento adecuado de los objetivos que el proyecto le asigna.

Otra de las características importantes de este aspecto del proyecto se relaciona con la adopción que, en favor de los propietarios, establece el proyecto con el objeto de que éstos puedan disfrutar de la opción de dar directamente educación gratuita a los hijos de los trabajadores (para los efectos de la calificación de su tierra), o bien demuestren que han contribuido con una suma superior al 50% de la sobretasa de que trata el ordinal a) del artículo 128; en este caso solamente pagarán el 3% en vez del 6%, a título de sobretasa a la renta presuntiva, como contribución al Fondo de Bienestar Veredal.

12. Renta presuntiva.

La institución de la renta presuntiva se funda en sus dos condiciones esenciales, cuales son la tarifa y la base imponible. La tarifa está relacionada con el avalúo catastral del terreno, y para los efectos de la renta presuntiva no comprenderá el valor de los cultivos, las maquinarias, las construcciones y los equipos adheridos a la tierra y sus similares; tampoco se tomarán en cuenta los incrementos en el valor del predio provenientes del desarrollo urbano, industrial o turístico, en donde éste se encuentre; para establecer su valor se tendrá exclusivamente en cuenta la productividad normal de una explotación eficiente, según el cultivo predominante en la región.

Regirá una tarifa diferencial del 10% y del 4%, según se trate de actividades agropecuarias en general, para el primer evento, o conforme se aplique a la actividad de la cría de ganado y/o a la producción de leches para el segundo caso.

La renta presuntiva habrá de operar a través del mecanismo del avalúo jurídico-fiscal, para cuyo efecto el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" fija el valor de la tierra oscureta computando separadamente el valor agregado que representan las edificaciones, los semovientes, los cultivos, etc. Sin embargo, como el Instituto "Agustín Codazzi" no ha actualizado en todo el país el llamado avalúo jurídico-fiscal, el artículo 140 del proyecto adopta un sistema de presunciones para establecer la relación terreno-avalúo, según la clase de cultivo de que se trate.

Finalmente, el artículo 135 contiene dos medidas de estímulo fiscal, que señalo así:

- a) Exención del impuesto sobre la renta en una cuantía equivalente al 20% de la renta líquida obtenida en actividades agropecuarias en el exceso de la renta líquida presunta, si ésta se reinvierte para fines agropecuarios en el año inmediatamente siguiente, y
b) Exención de la renta líquida que se obtenga, en exceso de la mínima presunta, hasta por un valor igual al de los impuestos de explotación que hayan gravado los productos que generaron la renta.

13. Consideraciones finales.

Como está reiteradamente dicho, el presente proyecto ha sido el resultado de un compromiso político que se consagró explícitamente en el llamado Acuerdo de Chicoral. Las adiciones y modificaciones que le fueron introducidas en el honorable Senado y que, por su carácter sustancial, han debido ser objeto de pronunciamiento por parte de los Representantes de la coalición de Gobierno, fueron, sin embargo, aprobadas por la unanimidad de los miembros de los dos partidos en la Cámara Alta, con una sola excepción.

El proyecto, por otra parte, ha recibido el pleno respaldo de los jefes de ambas colectividades, con prescindencia de las observaciones que, con fundamento en distintas razones, algunos de sus artículos han merecido. Tal conducta se explica por el reconocimiento unánime de la naturaleza política que enmarca el tránsito del proyecto, y cuya viabilidad se sustenta en los acuerdos bipartidarios que, hasta el momento, lo han hecho posible.

Las fallas de orden técnico, que parcialmente admití en el informe de ponencia para primer debate, podrán ser corregidas mediante la reglamentación pertinente y con arreglo a la decisión del Gobierno de elaborarla conjuntamente con la Comisión Interparlamentaria a que antes aludí.

Finalmente, es menester confiar en que el Gobierno, con mayor énfasis si este proyecto es aprobado, habrá de introducir en la sesión del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria una reorientación fundamental, a fin de que los nuevos instrumentos jurídicos que se le asignan se manejen con la indispensable responsabilidad, diligencia y buen juicio, que no han sido, en buena parte, las notas predominantes de su gestión administrativa.

La aprobación de este proyecto elimina la incertidumbre que fatalmente ha creado la exceptativa de una nueva reforma agraria. Al país le conviene cancelar el debate que típicamente suscita un proyecto de tanta entidad, al-

cance y trascendencia como éste. Es menester que los sectores de la inversión y del trabajo vinculados al campo tengan noción de que las normas legales que regulan su actividad son claras y estables. Esta es la primordial justificación del proyecto y la razón de su urgencia.

De esta manera me permito proponer: Dese segundo debate al proyecto de ley número 4 de 1972 "por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre la renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente y honorables Representantes.

Rodrigo Marín Bernal.

Bogotá, D. E., diciembre 12 de 1972.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Al proyecto de ley número 106 "por la cual se amplía el reconocimiento de una deuda de la Nación para con el Departamento de Caldas contenido en la Ley 202 de 1959 y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Las Leyes 2 y 70 del año de 1966 crearon los Departamentos del Quindío y Risaralda, segregándolos del antiguo Caldas.

Según el concepto de distinguidos juristas, las obligaciones adquiridas por el Caldas grande, mientras no se haga la subrogación correspondiente, son exigibles ante el Caldas nuevo. A pesar de la precaria situación fiscal de este último el Departamento ha venido atendiendo sus obligaciones. El proyecto de ley sobre el cual rindo informe, busca que la Nación contribuya a aliviar la carga actual de Caldas, auxiliándolo con diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00), los cuales se pagarán mediante contados de dos millones anuales.

La Ley 202 de 1959 le reconoció una antigua deuda que la Nación tenía con el mencionado Departamento. Con el proyecto en referencia se busca ampliar el reconocimiento contenido en dicha ley, mediante un aporte de la Nación, el cual se destinará al pago de las obligaciones que hoy día abruma al Departamento de Caldas y que le han quedado no obstante su desmembración.

En consecuencia, me permito proponer a los honorables representantes:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 106 "por la cual se amplía el reconocimiento de una deuda de la Nación para con el Departamento de Caldas, contenido en la Ley 202 de 1959 y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes,

Luis Guillermo Giraldo, ponente

Cámara de Representantes. Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1972

Se autoriza la anterior ponencia

El Presidente,

Héctor Casas Molina

El Vicepresidente,

Humberto Ramírez Gutiérrez

La Secretaria,

Elisa Martín Cubillos

PROYECTO DE LEY NUMERO 106

por la cual se amplía el reconocimiento de una deuda de la Nación para con el Departamento de Caldas, contenido en la Ley 202 de 1959 y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Ampliase el reconocimiento contenido en la Ley 202 de 1959, en favor del Departamento de Caldas. La Nación contribuirá con la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00) para el pago de la deuda pública a cargo del Departamento de Caldas.

Artículo 2º La Nación pagará al Departamento de Caldas la cantidad fijada en el artículo anterior, mediante cuotas de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.00) durante cada una de las cinco vigencias presupuestales próximas.

Artículo 3º El Gobierno Nacional incluirá necesariamente en el proyecto de presupuesto que haya de presentar al Congreso en los cinco próximos años la suma que se establece en el artículo anterior, y de no hacerlo, queda facultado para abrir créditos o efectuar los traslados necesarios para que esta ley tenga cabal cumplimiento.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy martes 12 de diciembre de 1972 ... 1637

Acta número 1, de Congreso Pleno, miércoles 6 de diciembre de 1972 ... 1638

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 129 de 1972 (C. 41) "por la cual se crean los cargos de Oficiales Mayores para los Juzgados Penales del Circuito en la ciudad de Sevilla, Departamento de Valle del Cauca". ... 1641

Ponencias e Informes.

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 181 de 1971 "por la cual se modifica y actualiza la Ley 8ª de 1970". Carlos Monroy Reyes. ... 1641

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 116 de 1972 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional". Josefina Valencia de Hubach ... 1641

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 100 de 1972 "por la cual se deroga expresamente la Ley número 10 de 22 de septiembre de 1971". Carlos Martín Leyes ... 1641

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 78 de 1972 "por la cual se aclara la cuartía de una prestación social". Raimundo Emiliani Román ... 1642

Ponencias para primero y segundo debates sobre el proyecto de ley número 12 de 1972 "por la cual se crea una asociación multinacional para la construcción del canal del Atrato". Hernando Forero Gómez ... 1642

Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley número 131 "por la cual se crea la Dirección del Presupuesto del Congreso Nacional y se dictan otras disposiciones en desarrollo del parágrafo único del artículo 208 de la Constitución Nacional". Luis Avelino Pérez ... 1643

Ponencia para segundo debate sobre el proyecto de ley número 121 de 1972 "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones". Libardo Lozano Guerrero ... 1643

Informe para primer debate sobre el proyecto de ley número 95 de 1972 "por la cual se aprueba el Tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana". Fernando Urdaneta Laverde ... 1644

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy martes 12 de diciembre de 1972 ... 1645

Actas de Comisión.

Acta número 5, Comisión Tercera, del día 21 de septiembre de 1972 ... 1645

Actas números 6 y 9, Comisión Tercera, de los días 18 y 25 de octubre de 1972 ... 1648

Ponencias e Informes.

Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a hechos históricos en la ciudad de Caloto, se declaran unos monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones". Octavio Belalcázar Lucero ... 1648 y 1649

Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley número 89 de 1972 "por la cual se honra la memoria del Maestro Guillermo Valencia y se dictan otras disposiciones". Derretorio Salamanca Quijano ... 1649

Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley número 96 de 1972 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones". Rafael Núñez Serrano ... 1649

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 87 "por la cual se ordenan unos aportes y se destinan unos recursos a la Asistencia Pública". Georgina Ballesteros de Gaitán ... 1650

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 103 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del 450 aniversario de la fundación de Santa Marta y se dictan otras disposiciones". Rafael Pérez Dávila ... 1650

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 24 de 1972 "por la cual se establecen incentivos tributarios para la investigación y desarrollo y se dictan otras disposiciones". Luis Lorduy Lorduy ... 1650

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 26 "por la cual se modifica parcialmente el Decreto 2677 de 1971 y se dictan otras disposiciones". Luis Eduardo Rojas Gaitán ... 1650

Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley número 58 de 1972 "por la cual se pide la nacionalización de una carretera en la Provincia de García Rovira, Departamento de Santander del Sur". Alfonso Medina Deigado ... 1650

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 4 "por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968, se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones". Rodrigo Marín Bernal. 1651

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 106 "por la cual se amplía el reconocimiento de una deuda de la Nación para con el Departamento de Caldas contenido en la Ley 202 de 1959 y se dictan otras disposiciones". Luis Guillermo Giraldo. 1652



